BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo
GOBERNADOR
Ing. Laura Montero
VICEGOBERNADOR
Mgter Dalmiro Fabián Garay Cueli
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dr. Gianni Andrés Patricio Venier
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Miguel Lisandro Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Farm. Claudia Inés Najul
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
C.P. Pedro Martín Kerchner
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30438
Mendoza, Viernes 1 de Septiembre de 2017
Normas: 28 - Edictos: 200

"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

INDICE

Sección General 3
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 24
Sección Particular 54
CONTRATOS SOCIALES 55
CONVOCATORIAS 55
IRRIGACION Y MINAS 59
REMATES 60
CONCURSOS Y QUIEBRAS 64
TITULOS SUPLETORIOS 78
NOTIFICACIONES 81
SUCESORIOS 90
MENSURAS 95
AVISO LEY 11.867 102
AVISO LEY 19.550 103
REGULARIZACIONES DOMINIALES 111
CONCURSOS DE ANTECEDENTES 112
LICITACIONES 112

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 349

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2017

Visto el expediente N° 2323-D-2017-20108, en el cual se gestiona la autorización para asistir a la República de Paraguay de diversos funcionarios y agentes con funciones en el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que dichos funcionarios acompañarán al Sr. Gobernador de la Provincia quien asistirá a la "58º Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)" que tendrá lugar entre los días 23 de marzo y 2 de abril de 2.017 en la Ciudad de Asunción del Paraguay.

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por el Art. 30 del Decreto – Acuerdo Nº 1717/16.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°: Autorícese a asistir en misión oficial a la Ciudad de Asunción del Paraguay - República de Paraguay entre los días 23 de marzo y 02 de abril del corriente año a los funcionarios y agentes con funciones en el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia que a continuación se detallan:

- Sr. Jorge Cano D.N.I. Nº 16.109.520 – Subdirector
- Sr. Sebastían Andrés Nebot D.N.I. Nº 20.688.652- Jefe de División
- Sra. Romina Soria D.N.I. Nº 33.444.762- Personal afectado en "Comisión Extraordinaria" en términos de Art. 172º de la Ley Nº 7493
- Sr. Pablo Miguel Sarale D.N.I. Nº 24.866.566- Subsecretario de Comunicación Social, Prensa y Protocolo
- Lic. Diego Costarelli D.N.I. Nº 26.221.805- Coordinador de Gabinete
- Sr. Alfio Martin Araujo D.N.I. Nº 27.892.318- Director de Imagen y Contenidos de la Subsecretaría de Comunicación, Prensa y Protocolo.
- Sra. Andrea Romina Campderros D.N.I. Nº 29.096.594- Directora de Ceremonial y Protocolo de la Subsecretaría de Comunicación, Prensa y Protocolo.
- Sr. Diego Alejandro Anguita Castillo D.N.I. Nº 25.666.969- Asesor de la Gobernación con funciones en la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1414

MENDOZA, 15 DE AGOSTO DE 2017

VISTO el Expediente Nº 9944-D-17-02369, en el que se tramita la Declaración de Interés Provincial para el "III Pre Foro de Calidad Educativa", presentado por el Consejo Empresario Mendocino y el Proyecto Educar 2050, y

CONSIDERANDO:

Que el III Pre Foro de Calidad Educativa, se desarrolla bajo el lema "La Educación del futuro: experiencias nacionales e internacionales para la mejora de la calidad educativa", con el objetivo de llevar a la sociedad el análisis y debate acerca de la realidad educativa argentina.

Que desde Educar 2050, se organiza anualmente el Foro de Calidad Educativa en la Ciudad de Buenos Aires y en alianza con otras organizaciones del interior, el Pre Foro de Calidad Educativa, donde participan autoridades públicas, académicos, expertos nacionales e internacionales, políticos, docentes, periodistas y empresarios para contribuir al crecimiento de nuestro país a través de la educación.

Que en el presente año se hace énfasis en tres conceptos centrales altamente relevantes para trabajar como puente hacia el futuro: la calidad educativa, la transformación y el futuro.

Que en ese contexto, la Dirección General de Escuelas, declara de interés educativo al precitado evento mediante Resolución Nº 1352-DGE-17.

Que por lo expuesto, se considera procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la citada declaración no implica compromiso económico para la Provincia.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Declárese de Interés Provincial al "III Pre Foro de Calidad Educativa", presentado por el Consejo Empresario Mendocino y el Proyecto Educar 2050, a desarrollarse el día 24 de agosto de 2017, en la Provincia de Mendoza.

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MG. DALMIRO GARAY CUELI

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1497

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2017

Visto el Expediente Nº 579-D-2016-00020 y su acumulado Expediente N° 2874-D-2016-18004; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/10 y vta. de los autos N° 579-D-2016-00020 se presenta Alejandro David Aldao, D.N.I. Nº 34611186, e interpone recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 64/16, de fecha 15/01/16.

Que asimismo solicita la inmediata suspensión de los efectos del Decreto impugnado en virtud de los irreversibles perjuicios que le ocasiona su ejecución, al privársele de los ingresos necesarios para afrontar los gastos de mantenimiento de su grupo familiar.

Que en consideración al recurso esgrimido, el recurrente se agravia alegando que ingresó al ex Ministerio de Turismo en el año 2014, por medio del Decreto Nº 906/14, de fecha 02/06/14, en el cargo de Asesor de Gabinete. Posteriormente mediante Decreto Nº 1031/15, de fecha 24/06/15, se aceptó la renuncia como Asesor y se lo designó interinamente en planta permanente y hasta tanto el cargo se cubra por concurso. Que con fecha 21/01/16 fue notificado del Decreto Nº 64/16 por el cual se resolvió revocar el acto que dispuso ajustar su situación de revista, alegando que el mismo poseía vicios administrativos groseros que tornaban inexistente el acto y que sus funciones no representaban una real necesidad, ello a pesar de haber transcurrido seis meses desde la designación en el cargo, cumpliendo funciones como asesor letrado del citado Ministerio.

Que el recurrente se agravia aduciendo que el Decreto atacado viola el principio de irrevocabilidad y estabilidad del acto administrativo, regulado por los artículos 96 y 32 de la Ley 3909, al haberse dejado sin efecto un acto administrativo regular, anterior, por el que se generaron derechos de naturaleza laboral y alimentaria que gozan de especial protección constitucional.

Que el quejoso afirma que resulta suficiente el dictado del Decreto Nº 1177/15 por parte del Poder Ejecutivo para impedir la interpretación que el acto administrativo de ajuste de revista reviste el carácter de vicio grosero y por ende que se trata de un acto "irregular".

Que en segundo lugar se alega vicio grave en el Decreto impugnado por carecer el mismo de motivación suficiente y adecuada, lo cual se encuentra regulado por el artículo 45 de la Ley 3909, dada la generalidad de los términos utilizados, los cuales impiden dilucidar los vicios de cada caso concreto.

Que en tercer lugar el quejoso funda su agravio en la afectación a su derecho de defensa y al debido proceso, regulado por el artículo 35 de la Ley 3909; al no habérselo notificado previamente al dictado del acto a fin de darle la posibilidad de ejercer su derecho de defensa.

Que en cuarto lugar Alejandro David Aldao alega irrazonabilidad del Decreto Nº 64/16, por error en la apreciación de los antecedentes de hechos, regulados por el artículo 39 de la Ley 3909 y por último señala la existencia de un vicio grave en la norma señalada por violar el derecho constitucional al trabajo ya que el acto por el cual se ajustó su situación de revista le confería estabilidad hasta tanto se llamara a concurso.

Que adentrándonos al análisis formal del remedio legal intentado en fecha 04/02/16 por ante el Gobernador de la Provincia, corresponde señalar que el Decreto N° 64/16 recurrido, fue notificado expresamente a al quejoso en fecha 21/01/16, conforme constancias obrantes a fs. 10 y vta. de los autos N° 579-D-2016-00020; por lo que procede, conforme lo prescripto en el artículo 177, de la Ley 3909, su admisión formal al haber sido interpuesto en tiempo y forma.

Que respecto al análisis sustancial del remedio legal intentado, corresponde su rechazo de conformidad con las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Que de una atenta lectura de las actuaciones administrativas a través de las cuales se nombra por Decreto Nº 1031/15 a Alejandro David Aldao, se detectan vicios graves y groseros, razón por la cual se dicta el Decreto N° 64/16 a fin de revocar por inexistente el referido Decreto de nombramiento.

Que en primer lugar el acto de ajuste de situación de revista de Alejandro David Aldao carece dsde su

nacimiento de estabilidad, por no ser un acto administrativo estable, regular, ya que detenta vicios my graves y groseros, los cuales imponen a la Administración la obligación de declarar la inexistencia del mismo; ello conforme lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 3909.

Que el Decreto Nº 1177/15, el cual pretende ser un Decreto Acuerdo, carece de la firma del Ministro Secretario Legal y Técnico, lo cual lo torna viciado; además intenta subsanar la incorporación de los volantes de imputación con posterioridad al acto administrativo, siendo que estos volantes -de imputación preventiva y de cargo- nunca se confeccionaron en debida forma por no contar con la intervención de Contaduría General de la Provincia y en el caso concreto del volante de crédito, el mismo no cuenta con firma de funcionario autorizante, todo lo cual importa que a la fecha de entrada en vigencia del periodo de Responsabilidad Fiscal, 01/07/15, no se habían subsanado ninguna de las deficiencias contables.

Que en segundo lugar existe falta de necesidad de la designación de Alejandro David Aldao, siendo clara la desviación de poder al perseguirse una finalidad distinta, conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley 3909. La falta de necesidad surge de la ausencia de antecedentes laborales en la pieza administrativa, tales como informes o peticiones de la Administración que de causa o explicación a la necesidad de su designación, no pudiendo basarse únicamente en el hecho de que el quejoso fue designado en un cargo de Asesor de Gabinete, fuera de escalafón. Asimismo no cumplió el ingreso por concurso y se lo ascendió sin expresarse méritos o antecedentes; todo lo cual importa un vicio grave conforme lo prescripto por el artículo 68, inciso c) de la Ley 3909.

Que reconocida doctrina afirma en tal sentido: “La motivación es una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación del acto y está contenida dentro de lo que usualmente se denomina “los considerandos”. (…) La falta de motivación, en los casos en que la ley la exige, implica no solo vicio de forma sino también y principalmente, vicio de arbitrariedad.” (SARMIENTO GARCÍA, J., “Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza Nº 3909”, Ediciones AVGVSTVS, Mendoza, 1979, pág. 66).

Que por su parte la Ley 8.701 -la cual aprueba el presupuesto para el año 2.014, reimplantado para el ejercicio 2015, por Decreto Acuerdo N° 2413/14-, establece en el artículo 8, último párrafo: "(…) A partir de la entrada en vigencia de la presente ley no se podrá incorporar personal a la planta permanente y transitoria del Estado Provincial, salvo en el caso de los agentes enunciados en el párrafo anterior cuando las mismas tengan carácter de prestación directa y efectiva de servicios de seguridad, justicia, salud y educación (...)”, vulnerando el Decreto N° 1031/15 tal prohibición.

Que el Decreto Nº 64/16 se dicta atento a la ausencia de estabilidad del recurrente, conforme las constancias de los autos Nº 577-D-2015-18004, constituyendo un ajuste de revista violatorio de normas constitucionales, lo cual implica un cargo inexistente, dados los vicios groseros que detenta (artículo 52 de la Ley 3909).

Que cabe señalarse que la imputación no contiene el cálculo del costo anualizado de la designación -el costo del mismo debe ser considerado por los trece (13) períodos, doce (12) salarios más el sueldo anual complementario-, lo que resulta una necesidad a los fines de afectar una partida conforme se dispone en la Ley de Presupuesto y su reglamentación.

Que en efecto, el artículo 56 de la Ley 8701 ya citada, dispone: "Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la Partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deberá contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del período que abarque la prestación. Quedan exceptuados..."

Que igualmente, el Decreto Acuerdo reglamentario N° 1902/14, establece en su artículo 24: "A fin de dar cumplimiento a la anualización, para aquellos gastos no exceptuados por el artículo 56 de la Ley N° 8701, se deberá solicitar mediante nota dirigida a la Dirección General de Finanzas la confección de un Volante de Reserva de Crédito con el CUC 906. Dicha nota deberá estar firmada por el Director de Administración

o autoridad de rango similar de la Jurisdicción involucrada y contener: (...) c) Mención del importe por el cual se debe hacer el Volante de Reserva, el cual debe responder a la diferencia entre el costo anual y el período por el que efectivamente va a prestar servicio la persona en cuestión. (...) El procedimiento antes descripto es el que deberá seguirse tanto para cumplimentar la anualización de la partida de Personal como de Locaciones de Servicios. No se dará trámite a ninguna pieza administrativa que no cumpla con el requisito establecido en este artículo".

Que lo expuesto implica un vicio grosero, según lo normado por el artículo 52, inciso a), de la Ley 3909.

Que al respecto afirma la doctrina: "A estos actos con un vicio burdo, grosero (…) cabe aplicarles consecuencias jurídicas sumamente rigurosas. No las propias de los actos administrativos inválidos, sino que corresponde tratarlos como un “no acto” administrativo. (…) Debe reconocerse que ciertos vicios son tan graves y afectan de tal modo la declaración de voluntad de la administración, que la sanción jurídica ha de ser lo más rigurosa posible. Si tales declaraciones de voluntad administrativa tienen apariencia de acto, lo es solamente en su forma exterior y a veces ésta ni siquiera es perfecta. Por lo tanto, más que acto inexistente lo que hay es inexistencia de todo acto administrativo.” (SARMIENTO GARCÍA, J., “Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza Nº 3909”, Ediciones AVGVSTVS, Mendoza, 1979, pág. 86).

Que por otra parte se emitieron volantes de imputación de fecha posterior a la norma, sin firma de Contaduría General de la Provincia, lo cual implica una grave irregularidad. Asimismo tampoco se le dio intervención a la Dirección General de Presupuesto, en violación al artículo 20 del Decreto Acuerdo Nº 1902/15, por lo que nunca pudo formalizarse el mandato a pagar.

Que en consecuencia corresponde rechazar los agravios expuestos por el recurrente, atento a que los mismos no revisten basamento fáctico ni jurídico alguno.

Que por otra parte corresponde desestimar el pedido de suspensión de la ejecución de los efectos del Decreto Nº 64/16, ya que no se cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 83 de la Ley 3909; asimismo se debe tener en cuenta que Alejandro David Aldao renunció expresamente a la medida cautelar concedida en autos Nº 13-03906888-9 caratulados "ALDAO ALEJANDRO DAVID C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN", originarios de la Sala Segunda de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, la cual dispuso la suspensión de la ejecución del Decreto Nº 64/16; ello conforme constancias de fs. 26 y vta. de los autos Nº 2874-D-2016-18004.

Que por lo expuesto, en concordancia con lo dictaminado por Asesoría Legal de Gobierno a fs. 112 y por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 92/100 y vta., ambos pertenecientes a los autos N° 579-D-2016-00020,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y recházese en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por Alejandro David Aldao, D.N.I. Nº 34.611.186, contra el Decreto Nº 64/16, de fecha 15/01/16, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MG. DALMIRO GARAY CUELI

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1257

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2017.

Visto el Expediente Nº 00247 – Letra D – Año 2016 – Código 01031 donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2º y 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10 y en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 3089/10 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11 establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto Nº 2054/11 ha sido ratificado por la Ley Nº 8393, publicada en el Boletín Oficial con fecha 4 de enero de 2012;

Que mediante el artículo 47º de la Ley Nº 8838, disposición de carácter permanente prevista por el artículo 46º de la Ley Nº 8930 de Presupuesto vigente, se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a los Municipios los fondos que se hubiesen recaudado en ejercicios anteriores provenientes de la aplicación de los Decretos Nros. 1547/10, 3089/10 y 2054/11 y a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la normativa mencionada;

Que el monto a incrementar en el Financiamiento del ejercicio 2017, informado por la Contaduría General de la Provincia para Remanente de Ejercicios Anteriores de Rentas Generales del 12% Canon Extraordinario de Producción asciende a $14.304.047,58 y del 12% Canon por Renta Extraordinaria asciende a $1.503.202.-, importes correspondientes al porcentaje destinado a los municipios que incluye la recaudación entre otras de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016;

Que el monto total de $15.807.249,58, incluye la suma de $1.503.202.- correspondiente a Deuda Flotante (acreedores varios);

Que mediante los Decretos Nros. 491/16, 798/16, 958/16, 1118/16, 1134/16, 1663/16, 1664/16 y 1791/16 se han distribuido entre los Municipios de la Provincia los fondos certificados por Contaduría General de la Provincia hasta el mes de setiembre de 2016 del 12% Canon Extraordinario de Producción y 12% Canon por Renta Extraordinaria;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución de los conceptos indicados, es el correspondiente al ejercicio 2016, fijado mediante la Resolución Nº 211-HyF-16;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47º de la Ley Nº 8838, artículo 46º de la Ley Nº 8930 Presupuesto 2017 y lo previsto en los incisos 2º y 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10 y en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 3089/10 y Decreto Nº 2054/11 ratificado por la Ley Nº 8393.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2017, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($15.807.249,58).

Artículo 2º - Increméntese el Financiamiento vigente de la Administración Central año 2017, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, asciende a la suma total de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($15.807.249,58).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 del Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO VENTAVOS ($14.304.047,58).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 “Otros Aportes a Municipios” y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa III del presente decreto deberán rendir cuenta documentada de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
MG. DALMIRO GARAY CUELI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1258

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2017.

Visto el expediente N° 02429-D-16-00020 y su acumulado Nº 00932-D-16-02690; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/8 del expediente N° 02429-D-16-00020, la Doctora JANET C. MALDONADO, en representación de la señora LUCIANA GARCÍA CARBONI, D.N.I N° 38.755.915, presenta Recurso de Alzada contra la Resolución Nº 372 de fecha 08 de abril de 2016, cuya copia obra a fs. 92/100 del expediente Nº 00932-D-16-02690, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Que mediante la citada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 090 de fecha 29 de enero de 2016, cuya copia obra a fs. 43/46 del expediente N° 00932-D-16-02690, mediante la cual se dispuso la no renovación del vínculo con el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en carácter de planta temporaria de la señora LUCIANA GARCÍA CARBONI, a partir del 1º de febrero de 2016.

Que desde el punto de vista formal corresponde admitir el Recurso de Alzada, atento a que el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo y formas previstos por el Artículo 183 y ss. de la Ley N° 3909.

Que la recurrente vuelve a reiterar todos y cada uno de los agravios que ya fueron tratados y resueltos por el Honorable Directorio en la Resolución atacada, sosteniendo la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector.

Que la reclamante manifiesta que no desconoce el Artículo 6° del Decreto Nº 955/04 respecto de la vigencia por falta de homologación, pero siendo el Instituto Provincial de Juegos y Casinos un Organismo que cuenta con patrimonio propio y goza de individualidad financiera, (Artículo 4° de la Ley Nº 6362), resulta desacertado considerar, tal como lo hizo el Directorio en la Resolución recurrida, que las Cláusulas del Convenio incidían presupuestariamente. Por lo que a su criterio dicha Resolución contiene un vicio grosero.

Que el vínculo laboral de la señora LUCIANA GARCÍA CARBONI tuvo nacimiento en planta temporaria a partir del 1º de mayo de 2015 y el 29 de enero de 2016 se dispuso la no renovación de su contrato por Resolución N° 090/16, obrante en copia a fs. 43/46 del expediente N° 00932-D-16-02690; por lo que la recurrente pretende su reincorporación aduciendo una estabilidad ajena a su relación contractual con el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, enunciando como normativa aplicable a su caso el Convenio Colectivo de Trabajo de fecha 19 de noviembre de 2015 suscripto de común acuerdo entre dicho Instituto y los gremios, el cual no distingue entre personal temporario y permanente.

Que el Convenio Colectivo denunciado en el Recurso de referencia no cumple los requisitos legalmente exigidos a los efectos de su aplicación inmediata ya que no solo carece del refrendo legislativo al cual se condiciona su vigencia, sino que es contradictorio con la normativa legal de creación y organización interna del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y con la normativa vigente respecto al Empleo Público Provincial, tanto de carácter legal como constitucional, lo cual haría algunas de sus cláusulas cuestionables. Justamente la revisión y el control de legalidad del convenio, constituyen el objeto de la actividad legislativa a efectuarse mediante el referendo.

Que habiendo sido personal temporario la recurrente, no solo no corresponde su reincorporación, sino que tampoco corresponde que este Organismo debe indemnizarla por el exiguo tiempo que prestó servicios en él, poniendo de resalto que bajo ninguna circunstancia el Instituto Provincial de Juegos y Casinos tuvo aptitud para generar en la reclamante una legitima expectativa de permanencia laboral que merezca la protección que el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional otorga al trabajador contra el “despido arbitrario”, ya que tal como surge en las constancias de autos la señora CARBONI se encontraba en situación de personal temporario desde mayo de 2015.

Que en uso de la misma competencia que habilitó al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, a contratar en planta temporaria a la señora CARBONI y teniendo en cuenta el carácter no permanente del personal temporario conforme la legislación aplicable (Decreto–Ley N° 560/73 y modificatorias), se dispuso la no renovación del vínculo laboral, cuestionada por la recurrente.

Que además, la medida adoptada de no renovar los contratos en planta temporaria, ya que son agentes que no tienen estabilidad en el empleo público, se dio en el contexto de la emergencia administrativa instituida por la Ley N° 8833.

Que lo ordenado por Resolución N° 090/16 emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos fue en coexistencia con la vigencia del Decreto-Acuerdo N° 2701/15, obrante a fs. 39/40 del expediente N° 02429-D-16-00020, el cual dispuso que los Contratos en Planta Temporaria de la Administración Central, incluidos los entes Descentralizados y Autárquicos (como el Instituto Provincial de Juegos y Casinos), finalizarían para toda la Administración Pública el 29 de febrero de 2016, facultando a las autoridades superiores de los organismos a disponer el cese de las prestaciones antes de dicha fecha, siendo suficiente al efecto “la notificación fehaciente por nota suscripta por alguno de los funcionarios”.

Que por las razones expuestas precedentemente, corresponde el rechazo desde el punto de vista sustancial del Recurso presentado por la Doctora JANET C. MALDONADO, en representación de la señora LUCIANA GARCÍA CARBONI.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto Provincial de Juegos y Casinos a fs. 16/22 y vta., por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 26 y por Asesoría de Gobierno a fs. 28 y 38 y vta., todas del expediente Nº 02429-D-16-00020,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 1/8 del expediente N° 02429-D-16-00020, por la Doctora JANET C. MALDONADO, en representación de la señora LUCIANA GARCÍA CARBONI, D.N.I N° 38.755.915, contra la Resolución Nº 372 de fecha 08 de abril de 2016, cuya copia obra a fs. 92/100 del expediente Nº 00932-D-16-02690, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1309

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2017.

Visto el expediente N° 00647-D-17-01027; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita la designación del Licenciado SANTIAGO NICOLÁS PÉREZ ARAUJO, D.N.I. N° 21.809.337, en el cargo Clase 075 – Director Ejecutivo de la Dirección de Administración de Activos ex – Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.) del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que lo tramitado cuenta con el Visto Bueno del señor Gobernador de la Provincia a fs. 35 del expediente Nº 00647-D-17-01027.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Desígnese a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal, al Licenciado SANTIAGO NICOLÁS PÉREZ ARAUJO, D.N.I. N° 21.809.337, Clase 1971, en el cargo Clase 075 – Director Ejecutivo de la Dirección de Administración de Activos ex – Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Código Escalafonario: 01-2-00-08 U.O. 10.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1328

MENDOZA, 02 DE AGOSTO DE 2017.

Visto el expediente Nº 00301-D-17-01032, en el cual se tramita la reglamentación del Artículo 42 inciso d) de la Ley Nº 8930; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 inciso d) de la Ley Nº 8930, autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito con proveedores en forma directa, indirecta o por intermedio de operaciones de leasing pudiendo afectar a tales efectos Recursos y/o Activos Provinciales como garantías de la operatoria en un todo de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley N° 8706, para la adquisición de bienes de Capital para el fortalecimiento en la prestación de servicios públicos básicos, comprendiendo equipamiento para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, para el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y los Municipios que soliciten financiamiento a la Provincia para el mencionado destino, por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES ($ 300.000.000,00), con la posibilidad de ampliar dicho monto hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de acuerdo a las necesidades y capacidades de endeudamiento de los organismos citados.

Que el Artículo 42 de la Ley N° 8930 autoriza al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realice todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias y gastos que demande la aplicación del mencionado Artículo, como también, las demás diligencias necesarias para la instrumentación de la operatoria.

Que en ejercicio de la autorización conferida, el Poder Ejecutivo ha accedido a financiamiento indirecto mediante la emisión de Títulos de Deuda Pública dispuesta por la Resolución N° 143-HyF-17, cuya copia obra a fs. 22/28 del expediente N° 00301-D-17-01032, en el marco del Programa Financiero creado por Decreto N° 673/17, agregado a fs. 17/21 del citado expediente, contemplando corno destino de los

recursos obtenidos a través de dicha operatoria financiera, el previsto por el Artículo 42 de la Ley N° 8930.

Que el inciso d) del Artículo 42 de la Ley N° 8930 establece que el financiamiento a Municipios se realizará a través de préstamos cuya instrumentación deberá ser reglamentada por el Ejecutivo, quedando exceptuados los mismos de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7314 y sus modificatorias.

Que resulta necesario reglamentar el inciso d) del Artículo 42 de la Ley N° 8930 a los efectos de proceder a la instrumentación de los préstamos a ser otorgados a los Municipios que soliciten financiamiento para el destino previsto en la autorización legal otorgada al efecto.

Que atento a que dicha autorización legal contempla a varios destinatarios de los bienes de capital a adquirir, se ha considerado conveniente que el procedimiento de contratación y la selección de proveedores, así como los trámites, gestiones y pagos tanto de los bienes a adquirir, de los servicios accesorios al objeto principal, de todas las obligaciones vinculadas a la operatoria de adquisición de los bienes, como de cualquier otro acto que fuere menester realizar para el mejor cumplimiento del cometido, sea realizado por la Provincia, toda vez que la ejecución de la operatoria conforme al esquema referido, proporciona una serie de beneficios que contribuyen a: simplificar y agilizar los trámites de importación y demás procesos necesarios para la adquisición y entrega de los bienes; incrementar las posibilidades de acceder a condiciones de contratación más ventajosas para todos los interesados en su adquisición dado el volumen que representa la operatoria de contratación en estos términos y garantizar la efectividad, eficacia y transparencia en la aplicación de los fondos al destino previsto por el Artículo 42 inciso d) de la Ley N° 8930.

Que de acuerdo con el esquema descripto, la metodología que mejor se adapta para hacer efectivo el desembolso de los préstamos a ser otorgados a los Municipios, consiste en el pago por parte de la Provincia, por cuenta y orden de los Municipios, del precio de los bienes cuya adquisición se procura y de todos los gastos accesorios que sean necesarios sufragar a tal fin.

Que han tomado intervención en las actuaciones de referencia, la Agencia de Financiamiento para el Desarrollo y la Dirección General de la Deuda Pública, mediante la elaboración de un informe técnico conjunto que contiene, entre otras cuestiones, un análisis fundado respecto de las condiciones financieras a ser aplicadas a los préstamos que oportunamente se otorguen a los Municipios.

Por ello, en ejercicio de las facultades reglamentarias emanadas del Artículo 128 inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42 inciso d) de la Ley N° 8930 y de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Agencia de Financiamiento para el Desarrollo y por la Dirección General de la Deuda Pública a fs. 1/4, lo informado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes a fs. 14 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 15 y vta., todas del expediente N° 00301-D-17-01032,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el "Modelo de Convenio de Préstamo - Artículo 42 inciso d) de la Ley N° 8930", el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Los Municipios interesados en acceder al financiamiento previsto en el Artículo 42 inciso d) de la Ley N° 8930, deberán suscribir con la Provincia de Mendoza un Convenio de Préstamo en términos sustancialmente similares al Modelo de Convenio aprobado por el Artículo 1° del presente decreto, debiendo acreditar con carácter previo la existencia de autorización legal vigente para hacer uso del crédito y contar con informe favorable de la Dirección General de la Deuda Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 3° - Facúltese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir en representación de la Provincia de Mendoza, los Convenios de Préstamo a los que se refiere el Artículo 2° del presente decreto y a la realización de todos los actos útiles necesarios para la implementación y cumplimiento de las obligaciones emanadas de los convenios respectivos que oportunamente se suscriban con cada Municipio.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1330

MENDOZA, 02 DE AGOSTO DE 2017.

Visto el expediente N° 00090-D-17-02694; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia, el señor LUIS GUILLERMO BOULIN, C.U.I.L. N° 20-08152959-1, presenta su renuncia al cargo Clase 009 – Personal Temporario, Código Escalafonario: 65-0-00-00 de la U.O.: 10 – Dirección de Administración de Activos ex – Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), a partir del 1º de abril de 2017.

Por ello, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 del Decreto-Acuerdo Nº 565/08 y su modificatorio y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio a fs. 6 y 12 del expediente Nº 00090-D-17-02694,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Téngase por aceptada, desde el 1º de abril de 2017, la renuncia presentada por el señor LUIS GUILLERMO BOULIN, C.U.I.L. N° 20-08152959-1, al cargo Clase 009 – Personal Temporario, Código Escalafonario: 65-0-00-00 de la U.O.: 10 – Dirección de Administración de Activos ex – Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.).

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1363

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2017.

Visto el Expediente Nº 91–Letra D– Año 2017 – Código 01031 donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción establecido en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10 y en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dicho concepto será distribuido entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11 establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto Nº 2054/11 ha sido ratificado por la Ley Nº 8393, publicada en el Boletín Oficial con fecha 4 de enero de 2012;

Que la recaudación del mes de mayo de 2017 de Canon Extraordinario de Producción, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de $4.109.100,69;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2016, fijado mediante la Resolución Nº 211-HyF-16.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de mayo de 2017 del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIEN CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($4.109.100,69).

Artículo 2º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 “Otros Aportes a Municipios” y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa, que forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa del presente decreto deberán rendir cuenta documentada de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de

Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
MG DALMIRO GARAY CUELI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1364

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2017.

Visto el Expediente Nº 00090 – Letra D – Año 2017 – Código 01031 donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción establecido en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10 y en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dicho concepto será distribuido entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11 establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto Nº 2054/11 ha sido ratificado por la Ley Nº 8393, publicada en el Boletín Oficial con fecha 4 de enero de 2012;

Que la recaudación del mes de abril de 2017 de Canon Extraordinario de Producción, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de $4.338.739,75;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2016, fijado mediante la Resolución Nº 211-HyF-16.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de abril de 2017 del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma

total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($4.338.739,75).

Artículo 2º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 “Otros Aportes a Municipios” y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa, que forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa del presente decreto deberán rendir cuenta documentada de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
MG. DALMIRO GARAY CUELI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1365

MENDOZA,10 DE AGOSTO DE 2017.

Visto el expediente Nº 00119-D-16-01032, mediante el cual la Municipalidad de TUPUNGATO solicita autorización para contraer un préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000,00) con destino a erogaciones de capital, adquisición de bienes y ejecución de obras públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Ordenanza N° 31/2016, cuya copia obra a fs. 2 y vta. del expediente Nº 00119-D-16-01032, emitida por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tupungato, promulgada por Decreto Municipal Nº 486/2016, cuya copia obra a fs. 3 y vta. del mencionado expediente, se aprobó un endeudamiento por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000,00), con destino a erogaciones de capital, adquisición de bienes y ejecución de obras públicas.

Que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, mediante Resolución de Directorio Nº 595/160317/FIN adjunta a fs. 12/14 de la pieza administrativa de referencia, otorgó un préstamo a la Municipalidad de Tupungato por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000,00), que se integrará en desembolsos parciales, a cancelar en un plazo de hasta CUARENTA Y OCHO (48) meses contados a partir de cada desembolso de los fondos. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas por sistema de amortización alemán, con vencimiento la primera de ellas a los 30 días de la fecha de contabilización de cada desembolso.

Que el Artículo 25, último párrafo de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917, a la cual se

encuentra adherida la Provincia de Mendoza mediante Ley N° 7314, establece que: “Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el Gobierno Nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones”.

Que el apartado iii), inciso f) del Artículo 25 del Decreto N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917, establece: “…la SECRETARÍA DE HACIENDA, en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación, podrá formular a la Provincia su objeción fundada a la aprobación de la operación de endeudamiento. Transcurrido dicho plazo la operación se considerará aprobada…”.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de la Deuda Pública a fs. 28/29 y 32 y vta. y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Municipalidad de Tupungato a fs. 34, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 36 y vta. y por Fiscalía de Estado a fs. 38/40, todas del expediente N° 00119-D-16-01032,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Autorícese a la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO a contraer un préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000,00), con destino a erogaciones de capital, adquisición de bienes y ejecución de obras públicas.

ARTÍCULO 2° - Establézcanse las siguientes condiciones financieras del préstamo autorizado con el Banco de la Nación Argentina:

a) Moneda: PESOS.

b) Monto: CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000,00).

c) Periocidad de los servicios: Mensual.

d) Destino del Préstamo: “Erogaciones de capital, adquisición de bienes y ejecución de obras públicas”.

e) Desembolsos: Podrá ser en desembolsos parciales.

f) Amortización del Capital: El capital será reintegrado en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, contadas a partir de cada uno de los desembolsos parciales, calculadas por el sistema de amortización alemán, operando el primer vencimiento a los TREINTA (30) días de la fecha en que se efectivice el respectivo desembolso.

g) Intereses: La tasa de interés será variable correspondiente a BADLAR (para bancos privados) más 4 puntos porcentuales comunicada por el Banco Central de la República Argentina correspondiente a los CINCO (5) días hábiles anteriores al inicio del período.

h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Municipal, correspondientes a la Municipalidad de Tupungato, para cubrir amortización, intereses y gastos que correspondan. Los recursos indicados son los que provienen de la Participación Municipal (Ley Nº 6396 y sus modificatorias) que le corresponden a la Municipalidad de Tupungato. La Provincia de Mendoza liquida dichos recursos con frecuencia quincenal.

ARTÍCULO 3° - En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Municipalidad de Tupungato conforme a la garantía indicada en el apartado h) del Artículo 2º del presente decreto, el

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en forma individual según su propia evaluación del cumplimiento, remitirá una notificación fehaciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando conceptos y montos a retener de los fondos provenientes de la Participación Municipal (Ley N° 6396 y sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituyan) que le correspondan a la Municipalidad de Tupungato.

ARTÍCULO 4° - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectivizar lo dispuesto por el artículo anterior de la presente norma legal, en la liquidación de la Participación Municipal inmediata siguiente a la recepción de la notificación fehaciente realizada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 5° - El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional - Ley N° 25.917 y modificatorias- a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que pudiera emitir dicha Secretaría.

ARTÍCULO 6° - Notifíquese lo dispuesto en la presente norma legal a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias, dependiente de la Secretaría de Provincia del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y a la Municipalidad de Tupungato.

ARTÍCULO 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
MG. DALMIRO GARAY CUELI

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1366

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2017.

Visto el expediente N° 00493-0- 17-01027, en el cual se solicita la ratificación del CONVENIO DE PAGO, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por una parte y por la otra, el señor OSCAR VICENTE FEMENIA, en representación de la firma ACOTUR S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Acuerdo N° 63/16, cuya copia obra a fs. 3/9 del expediente N° 00493-0- 17-01027, establece que todos aquellos proveedores del Estado de la Provincia de Mendoza, que sean titulares de obligaciones cuyo monto exceda la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), exigibles, vencidas o de causa o título anterior al 31 de diciembre de 2015, deberán presentarse en la Tesorería Geneial de la Provincia con los requisitos alli mencionados. En el Articulo 5° del mismo, se facultó al señor Subsecretario de Hacienda a suscribir el Convenio de Cancelación de Obligaciones con los Proveedores, los que serán aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que mediante Decreto-Acuerdo N° 335/16, cuya copia se agrega a fs. 10/20 del expediente de referencia, se aprobaron los modelos de Adhesión al Convenio de Cancelación de Obligaciones.

Que dichos Convenios se efectuaron en consecuencia de la emergencia administrativa, fiscal y financiera de la Provincia de Mendoza declarada por la Ley N° 8833 y según lo establecido por la Ley N° 8816 y con alcance al régimen de pagos a las obligaciones dinerarias y no dinerarias a cargo de la Provincia, por lo cual se hizo necesario plantear esquemas de pago que contribuyan a sanear las deudas que mantiene con sus proveedores.

Que a fs. 21/23 del expediente N° 00493-0-17-01027, se encuentra copia certificada del Convenio de Pago suscripto entre el señor Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el señor OSCAR VICENTE FEMENIA, en representación de la firma ACOTUR S.A .

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 27 del expediente N° 00493-0-17-01027,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1 - Apruébese la Planilla Anexa, que en copia certificada forma parte de la presente norma legal, en la que se detalla la empresa y el importe que surge del convenio suscripto oportunamente, conforme con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 63/16.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1367

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2017.

Visto el expediente N° 24592-D-16-01130 y sus acumulados Nros. 08080-D-16-01130, 22340-D-15-01130 y 00116-D-16-91304, en el primero de los cuales se solicita la adscripción de la Licenciada ANA ELIZABETH PEREZ, C.U.I.L. N° 27-27984002-5, quien cumple funciones en la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente Nº 24592-D-16-01130, se solicita la adscripción de la Licenciada PEREZ a la Delegación Valle de Uco de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), contando con los Vistos Buenos correspondientes a fs. 8 del mencionado expediente.

Por ello, atento lo previsto por el Artículo 8° de la Ley N° 1086 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 12/13 del expediente N° 24592-D-16-01130,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Adscríbase a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal, a la Delegación Valle de Uco - Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) a la Licenciada ANA ELIZABETH PEREZ, C.U.I.L. N° 27-27984002-5, Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, de la U.O. 01 – Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Re-gistro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 1534

MENDOZA, 30 DE AGOSTO DE 2017

VISTO el expediente Nº 1750-D-17-30093, en el cual obran los antecedentes de la Licitación de Convenio Marco Pública Nº 1003-17-907, llevada adelante por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 8970 autoriza a contratar un seguro colectivo – con su respectivo reaseguro – contra las contingencias climáticas de granizo y/o heladas tardías o primaverales en beneficio de los productores agrícolas de vid, frutales, hortalizas de verano y cereales para forrajes.

Que el Artículo 6 de la citada ley establece que el adjudicatario deberá ofrecer adicionalmente y a precios de mercado un set de productos que contengan un mayor nivel de cobertura sobre la base de dos variables: monto de la compensación por hectárea dañada al 100% y franquicia.

Que la Licitación Pública para la contratación del seguro colectivo – con su respectivo reaseguro – contra las contingencias climáticas de granizo y/o heladas tardías o primaverales en beneficio de los productores agrícolas de vid, frutales, hortalizas de verano y cereales para forrajes fue autorizada por las Disposiciones Nros. 1463-DGCPyGB-17 y 1596-DGCPyGB-17, de fechas 1 y 11 de agosto de 2017 respectivamente.

Que al acto de que se trata, se presentó únicamente la firma NACION SEGUROS S.A., según se desprende del acta obrante a fojas 188/189 del Tomo I del expediente de la referencia.

Que del informe de preadjudicación obrante a fojas 875/880 se desprende que la oferta presentada es admisible desde el punto de vista formal, por contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proveedores y por haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 14 y 15 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 856 la Comisión de Preadjudicación solicitó al único oferente una mejora de precios del premio total ofrecido a fojas 840/841.

Que la oferente propone a fojas 840 la indemnización mínima exigida por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que tanto NACION SEGUROS S.A. como las coaseguradoras muestran antecedentes de vasta experiencia en cobertura de granizo y heladas.

Que la bonificación propuesta por baja siniestralidad se adecua a la fórmula solicitada en Pliego.

Que continúa diciendo la Comisión que la oferente no presenta Plan de Comunicación.

Que culmina la Comisión recomendando la adjudicación de la contratación de que se trata a la firma NACION SEGUROS S.A. en su oferta con mejora de precios obrante a fojas 873/874 del Cuerpo V del expediente Nº 1750-D-17-30093-E-0-5, por ser único oferente de acuerdo al siguiente detalle:

Prima Neta: $ 145.957.446,81

Premio antes de IVA: $ 147.708.936,17

Premio Total: $ 178.360.000,00

Por ello y en virtud de lo establecido en los Artículos 141 de la Ley N° 8706 y 141 del Decreto 1000/2015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía;

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2017, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 8.290.000,00).

Artículo 2º - Adjudíquese la Licitación Pública Nº 1003-17-907, ordenada por la Disposiciones Nros. 1463-DGCPyGB-17 y 1596-DGCPyGB-17 de fechas 1 y 11 de agosto de 2017 respectivamente, para la contratación del seguro colectivo – con su respectivo reaseguro – contra las contingencias climáticas de granizo y/o heladas tardías o primaverales en beneficio de los productores agrícolas de vid, frutales, hortalizas de verano y cereales a la firma NACION SEGUROS S.A. en su Oferta con Mejora de Precios obrante a fojas 873/874 del Curpo V del expediente Nº 1750-D-17-30093-E-0-5 de acuerdo al siguiente detalle:

Prima Neta: $ 145.957.446,81

Premio antes de IVA: $ 147.708.936,17

Premio Total: $ 178.360.000,00

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° que asciende a la suma total de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 178.360.000,00) será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2017, Unidad de Gestión de Crédito: C96148-41301-000, Unidad de Gestión de Consumo: C30289 hasta la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($

44.590.000,00) y el resto, que asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 133.770.000,00) con cargo al ejercicio 2018.

Artículo 4º - Autorícese a los Servicios Administrativos a imputar, liquidar y pagar el monto que demande la contratación de que se trata que asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 133.770.000,00) con cargo al Presupuesto 2018.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ING. AGR. LAURA MONTERO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución N°: 4

MENDOZA, 29 DE AGOSTO DE 2017

Visto la Ley 8.990; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de la Oficina de Conciliación Laboral, regulada por Ley 8.990, necesita para funcionar, el nombramiento de abogados conciliadores con conocimiento en materia laboral.

Que el sistema de mediación dispuesto por Ley 8.990, describe el perfil de un mediador inserto en la profesión liberal que ejercita una actividad fuertemente reglamentada, y cuyo desempeño está condicionado a su habilitación e inscripción en un organismo público.

Que por ello, no es un empleado público ni funcionario público, pero debe ingresar al sistema de Conciliación Laboral mediante concurso, no ya el de la Ley 7.970, sino uno especial, que apunte a las particulares características de la actividad que realizará.

Que por imperativo legal, obligación que el abogado postulante tenga conocimientos en derecho laboral, con lo cual se regula un examen en este campo y como su función principal es la de conciliar, un examen en métodos de conciliación,

Por ello,

EL

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Y RELACIONES INSTITUCIONALES DEL

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

RESUELVE:

CAPITULO I

AMBITO

Artículo 1° - El presente Régimen de Concursos será de aplicación para los postulantes a la función de Conciliador Laboral en el marco de la Ley 8.990.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN GENERAL

Artículo 2° - El ingreso al plantel del Cuerpo de Conciliadores, se producirá mediante el sistema de concursos, debiendo respetarse los principios de idoneidad, igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia e igualdad de trato.

CAPITULO III

CLASES Y MODALIDADES DE CONCURSOS

Artículo 3° - Los concursos serán abiertos, de antecedentes y oposición. Serán siempre públicos y con plena difusión anterior y posterior a su realización.

CONCURSO

Artículo 4° - Podrán participar en los concursos previstos en la presente resolución todas las personas que reúnan los requisitos exigidos para el cargo concursado y para el ingreso a la función pública. En el caso de que resulten seleccionados agentes o funcionarios públicos, deberán renunciar al cargo que posean al momento de asumir el cargo como conciliadores.

EXAMEN. CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

Artículo 5° - Los Concursos de Antecedentes y Oposición contemplarán como exigencias mínimas: evaluación objetiva de antecedentes, experiencia relacionada con la función y examen de conocimientos técnicos de la especialidad.

CONVOCATORIA

Artículo 6° - Se efectuarán las convocatorias o llamados a concursos que resulten necesarias para la cobertura de los cargos vacantes que disponga la autoridad ministerial correspondiente.

CAPITULO IV

COMISION EVALUADORA

Artículo 7º - Se formará una Comisión Evaluadora que será convocada por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, previo a cada concurso. Dicha Comisión estará integrada por dos miembros titulares designados por el Poder Ejecutivo y dos suplentes, y un veedor designado a propuesta del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza.

Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán excusarse de intervenir cuando mediaren las causales de impedimento establecidas por el artículo 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 3.909.

Los concursantes debidamente inscriptos podrán recusar a los miembros de la Comisión de Concursos, en todos los casos con acreditación de alguna causal del párrafo anterior, que deberán invocar dentro del plazo máximo de tres días, contados desde el siguiente al del cierre de la inscripción. Las excusaciones o recusaciones serán resueltas por la Comisión de Concursos, en un plazo máximo de cinco días posteriores al vencimiento del plazo para hacerlas valer.

En caso que resultare excusado o recusado algún miembro titular como así también los miembros suplentes, el Poder Ejecutivo procederá a designar un nuevo miembro titular y suplente.

Artículo 8° - La Comisión Evaluadora podrá requerir asesoramiento técnico específico cuando lo estime conveniente en cualquiera de las etapas del proceso, respetando el plazo estipulado al efecto en el reglamento interno funcional de la Comisión, si lo hubiere.

FACULTADES Y DEBERES

Artículo 9° - La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes facultades y deberes:

a) Registrar, mediante actas, todo lo actuado con relación a la tramitación del concurso.

b) Hacer el llamado a concurso mediante la publicación respectiva conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

c) Recibir, analizar, evaluar y calificar los antecedentes de los postulantes de acuerdo con la ponderación preestablecida.

d) Preparar las pruebas de oposición, establecer la ponderación que le corresponde a cada ítem o tema de las mismas y determinar el porcentaje o cantidad de puntos correctos requeridos como mínimo para poder continuar con el procedimiento del concurso. La preparación de los temas y la correspondiente tramitación tendrán carácter secreto y toda infidencia al respecto se considerará incumplimiento grave al deber de reserva previsto por el inciso f) del artículo 13 del Estatuto del Empleado Público aprobado por el Decreto-Ley N° 560/1973.

e) Determinar la insuficiencia de méritos de los postulantes o la falta de aspirantes, debiendo en estos casos declarar fracasado o desierto el concurso.

f) Evaluar y calificar los exámenes.

g) Elaborar el Orden de Mérito.

h) Notificar a los postulantes el resultado del concurso.

i) Ofrecer el cargo a los postulantes que correspondiere conforme al orden de mérito.

j) Resolver en las impugnaciones que se interpusieren respecto del proceso y resultado del concurso.

La Comisión Evaluadora podrá proponer un esquema de evaluación basado en lo siguiente:

1) Pruebas de conocimientos técnicos de la especialidad requeridos para el desempeño de la función.

2) Resolución de casos para determinar las habilidades y aptitudes demandadas en el perfil del cargo.

Los concursos tendrán en todos los casos las siguientes etapas sucesivas:

1- Examen Escrito sobre conocimientos en Materia de Derecho Laboral.

2- Curso Nivelador

3- Examen Oral sobre Materia de Resolución de Conflictos.

4- Evaluación de Antecedentes.

Cada una de estas etapas será eliminatoria.

El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia asistirá a la Comisión de Concursos poniendo a su disposición el asesoramiento legal y técnico que sea necesario.

CAPITULO V

INSCRIPCION

Artículo 10° - La inscripción se realizará en la fecha indicada en la Convocatoria a Concurso ante la Subsecretaría de Justicia de la Provincia. Los postulantes deberán acreditar como mínimo: antigüedad mínima de 3 (tres) años en la matrícula de Abogado, informe de Tribunal de Ética del Colegio de Abogados y Procuradores sobre sanciones disciplinarias, identificación de la circunscripción para la que concursa; nombre y apellido del postulante, número de documento de identidad, domicilio real y legal en la circunscripción para la que concursa, dirección de correo electrónico, Constancia Fiscal, Número de Matrícula, Constancia de Voto, teléfonos y demás antecedentes que se estimen necesarios.

La Subsecretaría de Justicia asignará a cada postulante un número que deberá ser colocado por el mismo en la prueba de oposición a los efectos de su identificación y conformará una planilla donde constarán los nombres de los postulantes inscriptos y los números de identificación asignados a cada uno de ellos.

En el mismo formulario se dejará constancia de haberse compulsado la documentación que respalda los datos de identidad consignados y que se acompañan los antecedentes, debidamente acreditados, en carpeta foliada. El postulante presentará una planilla con el detalle de sus antecedentes y la documentación respaldatoria de los mismos, la que será conformada como constancia de recepción de los mismos. En todos los casos se indicará fecha de recepción.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

PRESELECCION DE CANDIDATOS

Artículo 11° - La Comisión Evaluadora revisará en primera instancia si los postulantes reúnen los requisitos mínimos exigidos como excluyentes conforme el art. 10 y dictará resolución indicando los candidatos inadmisibles por no cumplir los referidos requisitos, los cuales quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de concurso, debiendo ser inmediatamente notificados de esta situación.

ETAPAS DEL CONCURSO

EXAMEN ESCRITO

Artículo 12º – La Comisión Evaluadora realizará la Evaluación del examen escrito. La prueba se conformará con una antelación máxima de dos (2) horas a la realización de la evaluación y se integrará

con las preguntas o ejercicios propuestos por los miembros de la Comisión. La calificación será numérica de 0 a 100 puntos debiendo cada postulante obtener, por lo menos, el 70 (%) por ciento de la calificación total para avanzar a la etapa siguiente.

Artículo 13° - El examen que se entregue a los postulantes deberá indicar el puntaje asignado a cada tema, ejercicio o pregunta. En ningún caso las pruebas pueden contener datos que permitan identificar al postulante, conteniendo a dicho fin el número que le asignará la Subsecretaría de Justicia al efecto y que permanecerá secreto hasta el momento en que quede definitivamente corregida la prueba, de modo tal de posibilitar su identificación y los reclamos que cada postulante pudiere efectuar.

CURSO NIVELADOR Y EXAMEN ORAL

Artículo 14º- Aquellos postulantes que aprobaran el examen escrito, deberán participar del curso de nivelación sobre métodos de solución de conflictos, el que se aprobará con una asistencia del cien por ciento (100%) de las clases.

Aprobado el curso nivelador, los postulantes deberán aprobar el examen oral sobre los temas dados en el curso nivelador. Dicho examen oral se calificará como aprobado o desaprobado.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Artículo 15º - La Comisión Evaluadora analizará los antecedentes de los postulantes conforme a las grillas determinadas en el Anexo I. La calificación será numérica de 0 a 100 puntos.

Artículo 16º - El resultado de los exámenes tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente, luego de finalizado el concurso.

ORDEN DE MERITO

Artículo 17º - Una vez finalizadas todas las etapas del concurso, la Comisión Evaluadora confeccionará una Planilla Resumen General que contendrá los valores obtenidos por cada postulante en el Examen Escrito, en el Examen Oral y en la Evaluación de Antecedentes. De la sumatoria de estos valores resultará el “Orden de Mérito” del concurso.

A los efectos de la asignación del puntaje del examen escrito correspondiente a cada postulante, para la conformación del Orden de Mérito, la Comisión de Concursos requerirá de la Subsecretaría de Justicia la planilla donde figure el número asignado al inscribirse a cada concursante.

La Comisión Evaluadora dictará resolución estableciendo el “Orden de Mérito” del concurso, la cual será notificada a los postulantes y publicada. Ofrecerá el cargo a los postulantes que obtuvieron los puntajes más altos, hasta completar el cupo requerido de titulares y suplentes por cada circunscripción. Una vez aceptados los cargos por los postulantes seleccionados, los mismos serán designados por la autoridad respectiva.

CASOS DE EMPATE

Artículo 18º - En caso de dos o más postulantes con posibilidades de acceder a un cargo obtuvieran igual puntaje se tomará un nuevo examen a los postulantes en situación de igualdad, resultando ganador entre estos el postulante que obtenga mayor puntaje en este examen.

CAPITULO VII

NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

Artículo 19º - Concluido el Procedimiento de Concurso y establecido el Orden de Mérito los postulantes serán notificados del resultado obtenido y su ubicación en el Orden de Mérito, mediante cédula electrónica en el domicilio legal constituido.

CAPITULO VIII

IMPUGNACIONES Y RECURSOS

Artículo 20º - El resultado del Orden de Mérito podrá ser impugnado por los postulantes, mediante recurso de revocatoria, cuando presente errores derivados de la incorrecta aplicación de las bases fijadas en la normativa legal reguladora del régimen del concurso.

El recurso deberá interponerse dentro del plazo de cinco (5) días de notificado el Orden de Mérito, ante la Comisión Evaluadora, la cual resolverá en forma definitiva sobre la totalidad de los recursos interpuestos en el plazo de diez (10) días de vencido el plazo para recurrir del último postulante notificado. El recurso tramitará sin sustanciación.

Denegado el mismo quedará expedita la vía de recurso jerárquico, según lo establecido por los artículos 179 a 182 de la Ley 3.909.

Los recursos interpuestos no suspenderán el curso del procedimiento concursal, debiendo dictarse los actos útiles necesarios para la cobertura de los cargos concursados.

OCUPACIÓN DEL CARGO

Artículo 21º - Los postulantes designados deberán tomar posesión de los cargos en el plazo de diez (10) días a partir de su designación por parte de la autoridad competente. Si la toma de posesión del cargo no se efectivizare en dicho plazo o no habiéndose aceptado causal de demora por la autoridad que emitió el acto de designación, la misma quedará sin efecto quedando seleccionado el postulante que obtuvo el siguiente lugar en el Orden de Mérito del concurso.

PLAZOS

Artículo 22º - Todos los plazos contemplados en la presente resolución se considerarán como días hábiles.

Artículo 23º - Cuando la elevada cantidad de concursantes así lo justifique, a pedido de la Comisión Evaluadora, el Estado podrá contratar con empresas o instituciones con acreditada experiencia en materia de selección de personal la realización de determinadas etapas del concurso, como la toma de exámenes de oposición u otras etapas del trámite.

Dichas empresas o instituciones actuaran bajo el estricto control de la Comisión Evaluadora y como asesoras de la misma, siendo la Comisión Evaluadora la única encargada de dictar los actos que correspondan para llevar adelante el concurso.

En caso de que se decidiera que el examen de oposición fuera tomado por la empresa o entidad contratada, el mismo será conformado por la Comisión Evaluadora, en la forma prevista en la presente resolución y será entregado a la empresa o entidad encargada de tomarlo, en sobre cerrado, con una antelación no mayor a treinta minutos de la hora fijada para el examen.

Las empresas o instituciones a que se hace referencia en el presente artículo serán seleccionadas y contratadas mediante el procedimiento que corresponda según el caso y las disposiciones pertinentes de la Ley de Administración Financiera y su decreto reglamentario.

Artículo 24º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

DR. MARCELO A. D´AGOSTINO DILLON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
30-31/08 01-04/09/2017 (4 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 56

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2017

VISTO:

El Expte. N° 12030-D-2017-01130, la Resolución General A.T.M. N° 40/2017, y la Nota N° 17299-D-2017-01130, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General A.T.M. N° 40/2017, se modificó el calendario de vencimientos de los tributos provinciales para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo referido al plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual año 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes comprendidos en el Régimen Local.

Que teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza en Nota N° 17299-D-2017-01130, en razón de lo peticionado por sus matriculados, resulta necesario extender el plazo fijado en la Resolución General A.T.M. N° 40/2017.

Por ello, y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 10° inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Dto. N° 1284/93 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°- Prorróguese hasta el 15 de septiembre de 2017, la fecha de vencimiento de la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual año 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para contribuyentes comprendidos en el Régimen Local.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO DONATI

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 57

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2017

VISTO:

El expediente Nº 15723-D-2017-01130 y el Decreto Nº 1146/88, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la disposición indicada, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13° del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1° del Decreto Nº 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que al respecto ha dictaminado el Departamento Asuntos Legales de la Subdirección Legal y Técnica a fs.4.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto Nº 1284/93 y sus modificatorias) y la Ley Nº 8.521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Fíjese en NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 9,51) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de julio de 2017, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto Nº 1146/88.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 58

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2017

VISTO:

El expediente Nº 15724-D-2017-01130 y el punto 8, del artículo 300 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Titulo VII, Tasas Retributivas de Servicios.

Que la disposición indicada prevé que se tome como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que al respecto ha dictaminado el Departamento Asuntos Legales de la Subdirección Legal y Técnica a fs.4.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto Nº 1284/93 y sus modificatorias) y la Ley Nº 8.521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Fíjese en OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 8,69) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de julio de 2017, a los efectos establecidos en el punto 8, del Artículo 300 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto Nº 1284/93 y sus modificatorias).

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (C.P.C.E.) de la Provincia. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 69

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2017

VISTO:

El expediente Nº 3391-D-.2015-00112, Caratulado “Acta C 1815 Millán S.A.” y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola Acta de infracción Nº 1815, de fecha 06/09/2015, en contra del comercio Atomo propiedad de la firma Millán S.A., por medio de la cual se le imputa infracción por no exhibir la cartelería referida a las formas de pago conforme lo establece la Resolución 133/14 de esta Dirección; y por no exhibir la cartelería que comunica el derecho que tiene el consumidor a no esperar más de 30 minutos para ser atendido según Resolución 102/15

Que al día de la fecha la firma infraccionada no ha presentado descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la información referida a los medios de pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor fue publicada en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015 por lo que el cumplimiento de la misma es obligatorio desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015 (conforme art. 2 del Código Civil). Que el artículo 2º de la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales.

En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que por su parte el artículo 3º de dicha Resolución dispone que "Los obligados comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características (…)"

Que cabe resaltar que si el cumplimiento de la Resolución Nº 133/2014 ha sido obligatorio desde el día 06/01/2015 la firma ha contado con ocho meses para adecuar su conducta con la exhibición de la información de las formas de pago.

Que respecto al incumplimiento a la Resolución 102/15, cabe indicar que la misma establece en su artículo 3º que es deber del proveedor informar mediante cartelería visible en los lugares de espera, que el consumidor tiene derecho a ser atendido en un plazo menor de 30 minutos.

Que el acta de infracción es un instrumento público. El artículo 296 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal,…"

Que hasta el día de la fecha la firma sumariada no ha interpuesto descargo alguno ni ha demostrado haber iniciado alguna acción civil o criminal a efectos de impugnar el acta de infracción bajo análisis.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 8778, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 1.000,00 a 100.000; 2. Moderado desde 100.001,00 a 300.000,00; 3. Grave desde 300.001,00 a 2.000.000,00; 4. Gravísima desde 2.000.001 hasta 5.000.000,00. La Reincidencia duplicará el monto de la Multa anteriormente aplicada y la Clausura por dos (2) días…"

Que por su parte, el artículo 10º de la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección establece los parámetros para graduar el monto de la sanción al disponer "El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas conforme al régimen de la Ley provincial 5.547 y la Ley nacional 24.240, de defensa del consumidor: Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 50 m2, pesos mil ($ 1.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 100 m2, pesos mil quinientos ($ 1.500). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2, pesos dos mil ($ 2.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 300 m2, pesos tres mil ($ 3.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 400 m2, pesos cuatro mil ($ 4.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2, pesos cinco mil ($ 5.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2, pesos seis mil ($ 6.000). Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1000 m2, pesos diez mil ($ 10.000). Incumplimiento

parcial del art. 5 de la presente resolución, mínimo pesos cinco mil ($ 5.000).”

Que se valora la ausencia de antecedentes de la sumariada, por lo que esta Dirección considera que por el incumplimiento a la Resolución en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma por la suma de pesos un mil ($ 1.000), considerando que dicho monto, se encuentra dentro de los mínimos imponibles que establece la Res. 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que asimismo al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto de la no exhibición de la cartelería que comunica el derecho que tiene el consumidor a no esperar más de 30 minutos para ser atendido según Resolución 102/15 se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5.547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores, Por ello se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Once con 00/100 ($ 11.000,00) por la infracciones verificadas y analizadas.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a la firma Millán S.A., nombre de fantasía Atomo, CUIT 33-50385092-9, con domicilio en Pedro Vargas y Tuyuti, Dorrego, Guaymallén, Mendoza la sanción de multa consistente en el pago de PESOS ONCE MIL con 00/100 ($11.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación al artículo 3º de la Resolución Nº 133/14 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y al artículo 3º de la Resolución 102/15.

ARTÍCULO 2° - INTIMESE por la presente al pago de la multa, en la cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, código TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º- PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario “Los Andes” y Diario “UNO” de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INSCRIBASE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHIVESE.

LIC. MÓNICA NOFAL

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 82

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2017

VISTO:

El expediente Nº 3598-D-2015-00112, Caratulado “Acta C 1855 Acceso Sur S.R.L.” en el cual obran las actuaciones sumariales contra el comercio "Il Panino" propiedad de la firma "Acceso Sur S.R.L. CUIT Nº 30-71405235-3 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola el Acta de infracción Nº 1855, de fecha 27/09/2015, en contra del comercio "IL Panino" propiedad de la firma Acceso Sur S.R.L., por medio de la cual se le imputa infracción por no exhibir la cartelería referida al derecho que tiene el consumidor a no esperar más de 30 minutos para ser atendido (Resolución 102/15), y por no contar el establecimiento gastronómico con carta de menú en sistema Baille (Resolución 121/15).

Que al día de la fecha la firma infraccionada no ha presentado descargo alguno ni ofrecido pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución 102/15 establece en su artículo 3º que es deber del proveedor informar mediante cartelería visible en los lugares de espera, que el consumidor tiene derecho a ser atendido en un plazo menor de 30 minutos.

Por su parte, el artículo 1º de la res. 121/15 circunscribe los establecimientos comerciales obligados a su cumplimiento: “Los comercios cuyo rubro- principal y/o accesorio- sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, bares, cafés, rotiserías, casas de té y demás locales que se dedique a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menúes en sistema Braille”. Tal es el caso de marras. Por su parte, el artículo 2º establece que dichos obligados ‘deberán exhibir al menos un (1) ejemplar en sistema Braille- para personas no videntes y para aquellas personas que tienen graves limitaciones en su visión”.

Que debe recordarse que el acta de infracción es un instrumento público. El artículo 296 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal,…”

Que la sumariada no ha demostrado haber iniciado alguna acción civil o criminal con el objeto de obtener la declaración de falsedad del acta de infracción en cuestión.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 8778, Art. 11º) indica que las infracciones

serán reprimidas con las siguientes penas: b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 1.000,00 a 100.000; 2. Moderado desde 100.001,00 a 300.000,00; 3. Grave desde 300.001,00 a 2.000.000,00; 4. Gravísima desde 2.000.001 hasta 5.000.000,00. La Reincidencia duplicará el monto de la Multa anteriormente aplicada y la Clausura por dos (2) días…"

Que respecto al incumplimiento de la cartelería referida al derecho que tiene el consumidor a no esperar más de 30 minutos para ser atendido, el artículo 4º de la Resolución 102/ 2015 reza: "El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de Pesos diez mil ($ 10.000), conforme al régimen de la Ley Nacional Nº 24.240 y Ley Provincial Nº 5.547, sin perjuicio de la graduaciones establecidas en el artículo 49º de la Ley Nº 24.240 y en el artículo 59º de la Ley Nº 5547."

Que en cuanto a la Resolución Nº 121/15 debe tenerse en cuenta lo establecido en su art. 9º, según el cual "El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución serán sancionadas, según lo establecido en la Ley Nº 8750, conforme al régimen de la Ley Provincial Nº 5.547 y la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor.". Asimismo, el artículo 8º de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "…se aplicarán las siguientes sanciones: 1° Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2° Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3° Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento."

Que el artículo 1º de la Resolución 23/ 2017 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 8750 establece: "El valor de la Unidad Fija (UF) previsto por el artículo 8º de la Ley Nº 8750 será equivalente al valor de las UF determinado por la Ley Impositiva 2017 para las multas de tránsito provinciales."

Que la Ley Impositiva 8923 del año 2017 según artículo 26º determina: "…Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93° de la Ley de Tránsito Nº 6.082 en la suma de pesos 8."

çQue de acuerdo a ello por la infracción analizada corresponde aplicar una sanción de Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 ($4.800,00).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores,

Por ello se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ($ 14.800,00) por la infracción verificada y analizada.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a la firma Acceso Sur S.R.L., nombre de fantasía es IL Panino, CUIT 30-71405235-3, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ($14.800,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación al artículo 3º de la Resolución Nº 102/15 y los artículos 1 ºy 2º de la Resolución 121/15.

ARTÍCULO 2°- INTIMESE por la presente al pago de la multa, en la cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, código TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º- ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º- PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario "Los Andes" y Diario "UNO" de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance

Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5°- INSCRIBASE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHIVESE.

LIC. MÓNICA NOFAL

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 86

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2017

VISTO:

El expediente Nº 1997-D-16-00112, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma JP SOCIEDAD ANONIMA CUIT Nº 30-71028001-7, nombre de fantasía Extreme Board Shop, con domicilio legal en Av. Colón Nº 733, Ciudad, Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 se interpone denuncia por el Sr. Araya de Cara, Eric Fabián DNI Nº 36.513.556 con domicilio en Julio A. Roca 1458, Godoy Cruz, Mendoza contra el comercio Extreme Board Shop debido a que no se le realizara el cambio del producto (ojotas billabong) que comprara el día 26/02/16 y que luego de dos semanas de uso se produjera su rotura, acompañando prueba documental a fs. 03/05.

Que a fs. 07 se le da traslado de la denuncia a la denunciada, siendo debidamente notificada.

Que a fs. 09 se presenta la denunciada y manifiesta que frente al reclamo efectuado por el denunciante en el local, el producto en cuestión fue revisado por “el personal idóneo especializado para proceder a efectuar el cambio correspondiente, pudiendo constatar que las mismas presentaban daños no originados en una falla de fábrica, sino que se debían a un claro mal uso por parte del cliente.”

Que a fs. 12 se imputa infracción a la denunciada por presunta infracción al artículo 11º de la Ley 24.240, por no haberse cumplido con los canales que establece el servicio de garantía, ya que se manifiesta que las ojotas fueron revisadas por el “personal idóneo especializado, cuando deben ser revisadas por la fábrica.

Que a fs. 13 rola constancia de notificación de la imputación realizada.

Que la sumariada no ha presentado al día de la fecha descargo alguno ni ofrece pruebas que desvirtúen la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 11º de la Ley 24.240 establece: “Cuando se comercialicen cosas muebles de consumo durable el consumidor y los sucesivos adquirentes tienen garantía legal por los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado o su correcto funcionamiento. La garantía legal tendrá vigencia por seis (6) meses a partir de la entrega, pudiendo las partes convenir un plazo mayor. En caso en que la cosa deba trasladarse a la fábrica o taller habilitado, el transporte será realizado por el responsable de la

garantía y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo" (el subrayado es propio).

Que conforme a ello, puede determinarse que no se han observado los canales previstos para el efectivo cumplimiento de la garantía, ya que la denunciada manifiesta que el producto ha sido revisado por personal idóneo especializado, cuando ha debido ser revisado por la misma fábrica o en su defecto por el service/técnico que la misma ofrezca. Tampoco detalla el método utilizado para revisión, el análisis hecho y conclusión fundada de los resultados a los que arriba.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 8923, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "…b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 1.250,00 a 125.000; 2. Moderado desde 125.001 a 375.000; 3. Grave desde 375.001 a 2.500.000; 4. Gravísima desde 2.500.001 hasta 5.000.000,00. La Reincidencia duplicará el monto de la Multa anteriormente aplicada y la Clausura por dos (2) días…"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha cumplido con los canales que establece el servicio de garantía, ni tampoco presenta pruebas contundentes en su defensa. Y que si bien el valor que se le reclama al denunciante asciende a la suma de Pesos Trescientos Ochenta con 00/100 ($380,00), debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido un año desde el hecho objeto del reclamo.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma por la suma de Pesos Dos Mil Página con 00/100 ($2.000,00)

Que también se valora el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma JP SOCIEDAD ANONIMA CUIT Nº 30-71028001-7 no registra antecedentes.(ver fs. 18).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido ($ 1.250) y extremadamente lejos de su máximo ($ 5.000.000), y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONGASÉ a la firma JP SOCIEDAD ANONIMA CUIT Nº 30-71028001-7, nombre de fantasía Extreme Board Shop, con domicilio legal en Av. Colón Nº 733, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DOS MIL con 00/100 ($2.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación al artículo 11º de la Ley 24.240.

ARTÍCULO 2° - INTIMESE por la presente al pago de la multa, en la cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 24.240, código TAX 017-417, CODIGO RESUMIDO 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario "Los Andes" y Diario "UNO" de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INSCRIBASE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHIVESE.

LIC. MÓNICA NOFAL

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 123

MENDOZA, 26 de junio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 6025-H-2009-01409, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma Primera Red Interactiva de Medios Argentinos (PRIMA) S.A., CUIT Nº 33-68211565-9, con domicilio legal en calle Serú nº 75, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 822/2011, la ex Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor, actual Dirección de Defensa del Consumidor, aplica a CIUDAD INTERNET-PRIMA S.A., CUIT Nº 33-68211565-9, una multa de PESOS CINCO MIL ($5.000), por violación al Artículo 58º inc d) de la Ley Nº 5547, conforme al Artículo 57º inciso b) del mismo cuerpo legal,

Que a fs. 29/30 el sumariado presenta recurso de revocatoria contra la mencionada Resolución.

Que desde el punto de vista formal, si bien fue presentado dentro del plazo de ley, la recurrente no ha procedido a realizar el pago de la tasa administrativa determinada por la Ley Impositiva. Cabe destacar que el representante de la sumariada fue emplazado en el momento de la presentación del Recurso por 15 días a pagar dicha tasa, y una vez vencido dicho plazo fue nuevamente emplazado por dicho término (fs. 34). Por ello, y en conformidad con el art. 290 del código Fiscal 2011 (fecha de presentación del recurso en análisis) donde se establece: “Ninguna autoridad administrativa dará curso a los escritos o tramitará expediente alguno si no se encontrase abonada la tasa correspondiente. (...)”, junto con el criterio ya asentado por Asesoría de Gobierno (Expte. N° 11.353-M-2005 “Manzur, Anuar Emir” entre otros) y ratificado por las últimas modificaciones al Código Fiscal donde se asienta expresamente dicho requisito como de “admisibilidad” del recurso, cabe rechazar formalmente el mismo, sin necesidad de adentrarse en el fondo del asunto planteado en el recurso.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - RECHÁCESE formalmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por Primera Red Interactiva de Medios Argentinos (PRIMA) S.A., CUIT Nº 33-68211565-9, con domicilio legal en calle Serú nº 75, Ciudad, Mendoza, contra la Resolución Nº 822/2011, la que se mantiene en todas sus partes.

ARTÍCULO 2° - INTIMESE por la presente al pago de la multa de PESOS CINCO MIL ($5.000), en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTÍCULO 4º - INSCRÍBASE esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 5º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario “Los Andes” y Diario “UNO” de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHIVESE.

LIC. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 124

MENDOZA, 29 de junio de 2017

VISTO:

El expediente Nº 13297-G-2007-01409-E-2 Gaffoglio, Verónica c/ Hipermercado Libertad S.A., en el cual obran las actuaciones sumariales contra LIBERTAD S.A., CUIT Nº 30-61292945-5, con domicilio legal en calle Joaquín V. González 450, Godoy Cruz, Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 49/52 la sumariada presenta Recurso de Revocatoria contra la Resolución Nº 323/2012 DDC, por medio de la cual se aplica a la empresa LIBERTAD S.A., CUIT Nº 30-61292945-5, una multa de PESOS SEIS MIL ($6.000), por violación al 12º de la Ley 24.240, conforme al Artículo 47 inciso b) del mismo cuerpo legal.

Que desde el punto de vista formal el recurso es aceptado atento a que fue presentado en el plazo de la ley y con el pago de las tasas correspondientes.

Que desde el punto de vista sustancial la recurrente alega como fundamento de su revocatoria que no ha existido infracción alguna de su parte atento a que el servicio técnico que retiró la heladera e informó en su momento que los desperfectos invocados por la denunciante eran de fabricación; y agrega que le pidió a la denunciante que le indique los datos para hacer la restitución del bien, “encontrándose el bien totalmente reparado” (con un cambio nuevamente del motocompresor). Es decir, que según la sumariada, se realizaron dos cambios de dicha parte. Por último, invoca que el cambio de unidad no corresponde conforme a los términos de la Ley 24.240

Que la sanción fijada solo se refiere al tema del motocompresor.

Que en cuanto al motocompresor, los argumentos resultan contradictorios con la prueba documental de autos. Por un lado, alega que se había procedido al cambio del motor por segunda vez, y por lo tanto había solicitado los datos de la denunciante para restituirle el bien que ya se encontraba reparado desde “hace dos años”. Sin embargo, la nota que la misma sumariada acompañó a fs 53 no coincide con dicho título ya que dicha nota solo informa a esta Dirección que “en modo alguno los desperfectos que presenta la heladera responden a desperfectos de fabricación (…) que deban ser cubiertos por la garantía” y solicitan los datos de la denunciante para restituírsela, pero no aclara que se encuentra arreglada. Dicha nota es de julio de 2008 y es consecuencia del retiro de la heladera del domicilio de la denunciante en fecha 13/06/08 conforme a fs 54. Además a fs. 28 surge que se presentó la denunciada en noviembre del 2008 manifestando que la denunciante no había retirado la heladera y que se encontraba “en el depósito del supermercado sin arreglar”. En conclusión, de toda la prueba aportada en autos no surge que el motocompresor se haya cambiado por segunda vez. Cabe destacar que el service sólo informó que después de cambiado por primera vez el motocompresor, el nuevo desperfecto se debía al paso del tiempo (solo un año). Es por ello, que el service debería haber cambiado dicho motor, y al no hacerlo es responsable el comercio vendedor por no haber asegurado un service adecuado, conforme fija el art. 12. Se resalta, nuevamente, que no surge de la prueba de autos que el motocompresor haya sido cambiado por segunda vez.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - Acéptese en su aspecto formal y Recházese en su aspecto sustancial el Recurso de

Revocatoria interpuesto por LIBERTAD S.A., CUIT Nº 30-61292945-5, con domicilio legal en calle Joaquín V. González 450, Godoy Cruz, Mendoza, contra la Resolución 323/2012 DDC, la que se mantiene en todas sus partes.

ARTÍCULO 2º - INTÍMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 24.240 - COD. TAX 017-417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º- ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º- PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario “Los Andes” y Diario “UNO” de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5°- INSCRIBASE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHIVESE.

LIC. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 131

MENDOZA, 30 de junio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 13456-T-2011-01409, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma AZCARATE Y MARRA S.A., CUIT Nº 30-59119148-5, con domicilio en calle Córdoba nº 274, Ciudad, Mendoza, y con domicilio legal en calle Mitre nº 870, 3º Piso, Of. 5, Ciudad de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 00122-134560 de fecha 14 de Julio de 2015, la Dirección de Defensa del Consumidor, aplica a AZCARATE Y MARRA S.A., CUIT Nº 30-59119148-5, una multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000), por violación al Artículo 18º de la Ley Nº 5.547, conforme al Artículo 57º inciso b) del mismo cuerpo legal.

Que la sumariada presenta recurso de revocatoria a fs. 28/29 contra la mencionada resolución.

Que desde el punto de vista formal, el recurso presentado debe ser aceptado atento a que es presentado en el plazo de ley y con el pago de las tasas correspondientes.

Que desde el punto de vista sustancial, la recurrente plantea que no ha violado su obligación legal de garantía porque el defecto solo se encuentra en “un complemento determinado” y de “escasa entidad”. Por otro lado agrega que la “empresa le dirigió varias y diversas ofertas conciliatorias” tanto previo a la denuncia como durante el proceso de forma privada.

Que respecto a estas defensas, esta Dirección entiende que no tienen virtualidad jurídica alguna para desvirtuar la violación legal imputada. En efecto, no existe constancia alguna de los hechos invocados, pero además las supuestas tratativas privadas para dar solución al tema no tienen por qué ser aceptadas forzosamente por el consumidor. A ello se suma que cuando se citó a la sumariada a una audiencia de conciliación la misma no concurrió injustificadamente. Tampoco realizó propuesta alguna en la oportunidad que se otorgó plazo de defensa posterior a la imputación. Por último, no afecta al incumplimiento de la garantía que el desperfecto sea de mayor o menor entidad, ni que se produzca sobre el aparato principal o sobre un complemento determinado; sino que lo que se sanciona es la omisión de proceder en un plazo razonable a una adecuada reparación del desperfecto.

Que el resto de los argumentos esbozados por la recurrente se encuentran dirigidos a atacar el monto de la multa “por excesiva”. Para ello alega que su posición en el mercado es menor atento a que es “una pequeña empresa familiar”, que el país y la provincia pasa por “una dificilísima situación económica", que la empresa “no registra antecedentes contravencionales de ninguna clase” y que la firma “no puede afrontar el pago de una multa tan elevada”.

Que los argumentos expuestos para la reducción de la multa tampoco resultan jurídicamente conducentes. La posición en el mercado de la empresa no se ha demostrado que sea menor, y el hecho de que sea una S.A. desde ya impide considerarla como un “negocio familiar”. Para constituirse como S.A. debe contar con un capital inicial mínimo, y además el objeto comercial (venta de electrodomésticos) también obliga a contar con un capital mayor que otros giros comerciales. Por otro lado, la falta de antecedentes contravencionales ha sido tenida en cuenta y por ello se ha impuesto una multa legalmente clasificada como “Leve". Por último, su imposibilidad de afrontar el pago de la multa no resulta un argumento jurídico para analizar en esta revocatoria. Cabe subrayar que actualmente se haya suspendido el cobro de la multa hasta tanto quede firma la misma y que, conforme a la Ley Impositiva 8.778 art. 11, las multas por infracciones LEVES (categoría más baja de multa) van desde $1.000,00 a $100.000. Es decir que en el presente caso, la multa impuesta sólo representa el 3% del máximo fijado por Ley para esta categoría de infracción. Dicho porcentaje no resulta ni desproporcionado ni irrazonable.

Que en base a los considerandos ut supra indicados corresponde rechazar el Recurso en su aspecto sustancial, confirmándose la Resolución Nº 00122-134560 de fecha 14 de julio de 2015.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - ACEPTESE desde el punto de vista formal y RECHACESE desde el aspecto sustancial el recurso interpuesto por la firma AZCARATE Y MARRA S.A., CUIT Nº 30-59119148-5, contra la Resolución Nº 00122-13456/15 la que se mantiene en todas sus partes ratificando la sanción de multa de Pesos tres Mil con 00/100 ($ 3.000,00).

ARTÍCULO 2° - INTIMESE por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTÍCULO 4º - INSCRÍBASE esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 5º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario “Los Andes” y Diario “UNO” de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHIVESE.

LIC. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 136

MENDOZA, 04 DE JULIO DE 2017

VISTO:

El Expediente Nº 02280-D-2015-00112, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma COMUNICACIONES D.R. SRL, CUIT Nº 30-70927715-0, con domicilio en Av. Acceso Este nº 3280, Lateral Norte, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 0182-002280 de fecha 17 de septiembre de 2015, la Dirección de Defensa del Consumidor, aplica a COMUNICACIONES DR S.R.L., CUIT Nº 30-70927715-0, una multa de PESOS VEINTIDOS MIL ($22.000), por la violación de los arts. 5 y 7 de la Resolución Nº 13/14 de esta D.D.C.; por la violación de los arts. 2 y 3 de la Res. 133/14 de esta D.D.C. y por la violación a los artículos 1 y 2 de la ley 7.538, conforme al Artículo 57º inciso b) de la Ley 5547.

Que a fs. 23 el sumariado presenta recurso de revocatoria contra la mencionada Resolución.

Que desde el punto de vista formal, el recurso debe ser rechazado ya que es presentado fuera de plazo. En efecto, el escrito recursivo se interpone en fecha 12/11/2015, es decir ya transcurridos y vencidos los 10 días hábiles de la notificación de la Resolución sancionatoria (07/10/2015). Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 de la ley 3909, que prescribe “El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez días directamente ante el órgano del que emano la declaración. Será resuelto sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez días de encontrarse el expediente en estado”, esta Dirección considera que corresponde rechazar desde el punto de vista formal el recurso interpuesto por la sumariada.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - RECHÁCESE formalmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por COMUNICACIONES DR S.R.L., cuyos datos constan en autos, contra la Resolución Nº 0182-002280 de fecha 17 de septiembre de 2015, la que se mantiene en todas sus partes.

ARTÍCULO 2° - INTIMESE por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTÍCULO 4º - INSCRÍBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa

del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 5º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario “Los Andes” y Diario “UNO” de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHIVESE.

LIC. MÓNICA NOFAL

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 138

MENDOZA, 06 de julio de 2017

VISTO:

El expediente Nº 9316-D-12-00112, en el cual obran las actuaciones sumariales contra Autoservicio NOE de MANUEL RICARDO CABALLERO, CUIT Nº 20-25782301-7, con domicilio en calle Zapata 550, Dorrego, Guaymallen, Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 27/28 la sumariada presenta Recurso de Revocatoria contra la Resolución Nº 084-9316/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, por medio de la cual se aplica a la empresa Autoservicio NOE de MANUEL RICARDO CABALLERO, CUIT Nº 20-25782301-7, una multa de PESOS DIEZ MIL ($10.000), por violación al artículo 3º decreto 3492/91 reglamentario del artículo 9º de la Ley 5.547.

Que desde el punto de vista formal el recurso es aceptado, ya que se presenta en tiempo y forma con el pago de las tasas correspondientes.

Que desde el punto de vista sustancial, se defiende la recurrente al manifestar que no niega ninguno de los hechos por los cuales ha sido sancionado, por el contrario reconoce los hechos vertidos en las Actas Nº 0023143, Nº 0023144, Nº 0023145 y Nº 0023146. Que ha sido él mismo, quién al momento de la inspección que fue realizada en el comercio, al verificarse las irregularidades pertinentes, pidió que se destruyeran las Página 1/4 RESOLUCION Nº 138-09316/2017 mercaderías que pudieran resultar lesivas a los potenciales consumidores.

Que le resulta imposible de hacer frente al pago de la multa impuesta, ya que su comercio no es más que una pequeña empresa familiar, que no tiene empleados a cargo, siendo atendido por él mismo y por su padre, que se trata de un almacén de barrio, no un Supermercado o una cadena importante, que de ejecutarse la multa impuesta debería cerrar su negocio y aún así no podría pagar el monto impuesto.

Que los argumentos esbozados por el recurrente no tienen virtualidad jurídica alguna para desvirtuar las violaciones legales imputadas, incluso reconoce plenamente las imputaciones efectuadas. Únicamente alega, sin aportar prueba alguna, que no puede hacer frente al monto de la multa impuesta ya que es un negocio “familiar”. Como única prueba de los supuestos bajos ingresos acompaña la constancia de inscripción de AFIP en la categoría B del Monotributo.

Que se reitera que la imposibilidad de afrontar el pago de la multa no resulta argumento jurídico para analizar en esta revocatoria y que en todo caso será revertido por criterio de superioridad.

Que la multa ha sido impuesta en el año 2015 y que actualmente se ha suspendido su cobro hasta tanto quede firme, lo cual conlleva que la misma no ha generado intereses, por lo cual, el monto impuesto se ha visto disminuido por la inflación de casi dos años.

Que asimismo debe subrayarse que el monto impuesto de $10.000 no resulta exorbitante atento a que sólo representa el 10% del máximo posible por la ley para el caso de sanciones “leves”, tal como fue categorizada la presente sanción.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - Acéptese en su aspecto formal y Recházese en su aspecto sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por Autoservicio NOE de MANUEL RICARDO CABALLERO, CUIT Nº 20-25782301-7, con domicilio en calle Zapata 550, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, contra la Resolución Nº 084-9316/2014 la que se mantiene en todas sus partes.

ARTÍCULO 2º - INTÍMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547 COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º- ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º- PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario “Los Andes” y Diario “UNO” de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5°- INSCRIBASE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHIVESE.

LIC. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1488

MENDOZA, 30 AGOSTO 2017

VISTO la necesidad de convocar a Concurso de Traslados Ordinarios de Cargos y/u Horas Cátedra de Educación Secundaria y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en cumplimiento del Art. Nº 6 Inc. c) de la Ley N°4934- Estatuto del Docente y Cap. XIII del Decreto Reglamentario N° 313/85 y;

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 33° de la Ley 4934; "El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades de núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados";

Que según el Artículo 62° del Decreto Reglamentario 313/85, el personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años de actuación en la misma escuela;

Que el personal docente que se haya desempeñado durante 1 (un) año en escuelas de ubicación muy desfavorable, desfavorable o rural, tendrá prioridad, por orden de antigüedad para su traslado a escuelas de mejor ubicación, según el Artículo 63° del Decreto 313/85;

Que el Artículo 65° del Decreto 313/85 establece que los traslados se acordarán a solicitud de los interesados;

Que el Artículo 65° del Decreto 313/85 establece, además, como causal de traslado “la concentración de tareas en el mismo establecimiento”;

Que el personal docente que solicite traslado deberá estar comprendido en la situación del Artículo 3°, Inciso a) de la Ley 4934, Estatuto del Docente, es decir revistar en carácter de "activo”;

Que las solicitudes de traslado tendrán carácter de Declaración Jurada, conforme lo estipula el Artículo 67° del Decreto reglamentario 313/85, que establece "la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de Disciplina";

Que se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 59° del Decreto 313/85: “El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer dos (2) años como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas de ubicación rural, desfavorable o muy desfavorable podrá solicitar nuevo destino al cumplir 1 (un) año de actuación”;

Que el Decreto 852/14, homologado el 25 de junio del 2014, en el punto 5.3, establece la movilidad entre las diferentes modalidades de Educación Secundaria;

Que para garantizar la movilidad entre modalidades, Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria recibirá las solicitudes de traslados de los docentes titulares dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, que posean competencia en las áreas 01 a 09 y 16 a 21 y las solicitudes de los docentes titulares dependientes de la Dirección de Educación Secundaria ,y Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos recibirá las solicitudes de traslados de los docentes titulares dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que deseen trasladarse a las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y/o Dirección de Educación Secundaria y/o Dirección de Educación Técnica y Trabajo;

Que los docentes que deseen trasladar sus horas a escuelas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria, deben poseer Bono de Puntaje DES emisión 2.011; y los docentes que deseen trasladar sus horas a escuelas dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, deben poseer Bono de Puntaje DEBJA 2.012.

Que Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria y Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, elaborará el Orden de Mérito por Área, teniendo en cuenta la antigüedad como titular en la escuela en la que solicita el traslado y la causal que motiva el mismo;

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convocar a Concurso de Traslado Ordinario para el ciclo lectivo 2017, de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 09 y 16 a 21, a los docentes titulares dependientes de la Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1º año Ciclo Básico Secundario CEBJA) y Dirección de Educación de Técnica y Trabajo.

Artículo 2do.- Establecer como fecha de inscripción del 01 al 20 de setiembre de 2017.

Artículo 3ro.- Cada docente deberá llenar una solicitud por escuela desde donde solicita el traslado, firmada y sellada por los respectivos Directivos, avalando los datos consignados. En caso de no contar con autoridad escolar deberá estar firmada por autoridad superior: Supervisor, Subdirector de línea. Todos los datos que se consignen son al 31/07/2017. La solicitud (Anexo I) tiene carácter de Declaración Jurada.

Artículo 4to.- En todos los casos debe acompañarse con NOTA en la que se expliciten las razones por las que solicita traslado, en cada una de las escuelas en que se inscribe.

Artículo 5to.- El docente que se encuentra en situación de revista bajo Cambio de Funciones no podrá participar en el concurso, según lo establece el Decreto 1386/93, capítulo II, Acuerdo Paritario 24, Artículo 3º.

Artículo 6to.- Los docentes que se encuentren en uso de Licencia por Artículo 52° de la Ley N° 5811, sin goce de haberes, deberán estar activos al momento del ofrecimiento.

Artículo 7mo.- Los docentes que cuentan con Traslado Provisorio 2016 y/o 2017, DEBEN INSCRIBIRSE DE FORMA OBLIGATORIA en la escuela de origen (NO en la escuela en que se encuentran en traslado provisorio) a fin de efectivizar y normalizar su situación.

Artículo 8vo.- Cada docente debe consignar en la solicitud, la zona a la que desea trasladar sus horas y/o cargo, teniendo en cuenta que la Zona Sur abarca los departamentos de General Alvear, San Rafael y Malargüe; y la Zona Norte el resto de la provincia.

Artículo 9no.- Establézcase que los docentes se inscriben y pueden trasladar en el/las área/s en que son titulares, pudiendo trasladarse a otras áreas de su incumbencia y en las que posean bono de puntaje, al finalizar el Orden de Méritos de los docentes titulares en el área.

Artículo 10mo.- Los docentes titulares en las áreas 10 a 15 de Educación Técnica y Trabajo que posean competencia de título y Bono de puntaje de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y/o Bono de puntaje de Educación Secundaria orientada, podrán inscribirse y trasladar a horas cátedra de las áreas 01 a 09 y 16 a 21 de la modalidad Secundaria Orientada y/o Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º.

Artículo 11ro.- La Junta Calificadora de Mérito de Educación Secundaria y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, elaborará el Orden de Mérito teniendo en cuenta:

a) Antigüedad

Antigüedad como TITULAR en la Escuela al 31/07/2017	1 (un) punto por año

b) Causales (adjuntar certificados)

b.1). Causal I: Motivos de Salud debidamente certificado por Salud Laboral

1° Por enfermedad del agente:		Documentación requerida
Grado 1 Leve	1,500 puntos	Nota Certificado Aval del Programa de Salud laboral (Anexo I)
Grado 2 Moderado	3,000 puntos	
Grado 3 Grave	5,000 puntos	
2° Por enfermedad del hijo del agente (si no es transitoria)y/o hijo discapacitado	2,000 puntos	Documentación requerida Nota Certificado Médico o Certificado de Discapacidad Aval del Programa de Salud laboral en la Solicitud (Anexo I) Partida de Nacimiento del/los hijos
3° Por enfermedad del cónyuge	1,500 puntos	Documentación requerida Nota Certificado Médico Aval del Programa de Salud laboral en la Solicitud (Anexo I) Acta de Matrimonio o Certificado de Convivencia.

4° Enfermedad o cuidado de padres ancianos	1,500 puntos	Documentación requerida Nota Partida de Nacimiento del docente Certificado Médico en caso de enfermedad Fotocopia DNI de padres

b.2) Causal II: Necesidades del grupo familiar

1° Por integración del Núcleo familiar: cuando el docente no pueda pernoctar en su domicilio debido a la distancia entre éste y su lugar de trabajo	1,000 punto	Documentación requerida Nota Certificado de Residencia del docente

2° Por estudio de los hijos: cuando no pueda realizar estudios superiores, terciarios o universitarios en el lugar donde reside el docente y preste servicios	1,000 punto	Nota Partida de nacimiento de los hijos Certificado de Alumno Regular. Certificado de Residencia del docente

3° Por atención de hijos menores	1,000 punto	Documentación requerida
		Nota Partida de Nacimiento de los hijos

b.3) Causal III: Por ubicación de la escuela

Distancia del domicilio a la Escuela	1,000 punto	Documentación requerida
		Nota Certificación de residencia del docente.

b.4) Causal IV: Concentración de tareas

Concentración de tareas: Horas y Cargo en el mismo establecimiento: turno, ciclo básico u orientado, área, cursos, etc.	0,250 punto	Documentación requerida
		Nota Declaración Jurada de Cargos y/o Funciones (Res. 531/2014)

b.5) Causal V: Otras razones debidamente fundamentadas.

Otras Razones	0,250 punto	Documentación requerida
		Nota fundamentando las razones y documentación respaldatoria si la hubiere

Se recuerda que la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de Disciplina

IMPORTANTE: Las causales se podrán acumular, excepto las causales IV y V que no se acumulan entre sí.

Artículo 12do.- En caso de paridad de puntaje se establecerán las siguientes prioridades:

1. Bono de Puntaje DES emisión 2011 y/o DEPJA 2012 según corresponda.

2. Antigüedad en la docencia media provincial al 31/07/17

3. Antigüedad total en la docencia al 31/07/17

Artículo 13ro.- Las certificaciones de Antigüedad en el Nivel Medio Provincial y Antigüedad Total en la Docencia, serán gestionadas por Junta Calificadora de Méritos a través del sistema informático.

Artículo 14to.- Los docentes interesados en participar del movimiento de traslado deben entregar en cada escuela donde se inscriban, la siguiente documentación:

1. Solicitud de traslado, ANEXO I (completa, una por escuela).

2. Nota que explique la/s causal/es.

3. Certificaciones que avalen la causal, según consta en el Artículo 11º de la presente Resolución.

4. Certificado de Prestación de Servicios como TITULAR, emitido por la/s Escuela/s en las que solicita Traslado. En la misma debe constar:

-Apellido y Nombre.

-Nº de Documento.

-Fecha de Alta como Titular.

-Licencias sin goce de haberes por razones particulares (Artículo 52°, Ley 5811), aclarando curso y división en que hizo uso de la misma.

-Copia de proveído de Traslado Provisorio (si corresponde).

5. Bonos de puntaje DES emisión 2011 y/o DEPJA 2012 (fotocopia autenticada), según corresponda.

Artículo 15to.- En caso de que el/la docente solicite traslado en más de una escuela, la documentación requerida en el punto b.1 (causal I), del Artículo 11º se presentará en una sola de ellas, aclarando en cada solicitud la escuela donde adjuntó la documentación.

La escuela entregará a cada docente que solicite traslado un volante de recepción de documentación, a fin de realizar eventuales reclamos, ANEXO II.

Artículo 16to.- Los Directivos y/o secretarios deben entregar a los Supervisores de su Sección, la documentación de los interesados inscriptos los días 22 y 25 de septiembre.

Artículo 17to.- Los Supervisores dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y adultos, deben entregar en Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la documentación de los interesados inscriptos. En todos los casos con nota de elevo en la que conste nómina de los docentes que solicitan traslado, consignando tipo y Nº de documento de cada uno.

Entrega de documentación, según las fechas que se detallan a continuación:

Fecha	Hora	Escuelas dependientes de la Supervisión
28/09	8:30 hs.	Sección 1 (CENS y CEBJA)

	10:30 hs.	Sección 2 (CENS y CEBJA)
	12:30 hs.	Sección 3 (CENS y CEBJA)
29/09	8:30 hs.	Sección 4 (CENS y CEBJA)
	10:30 hs.	Sección 6 (CENS y CEBJA)
02/10	8:30 hs.	Sección 5 (CENS y CEBJA)
	10:30 hs.	Sección 7 (CENS y CEBJA)

Artículo 18vo.- Los Supervisores dependientes de la Dirección de Educación Secundaria y de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, deben entregar en Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria, la documentación de los interesados inscriptos. En todos los casos, con nota de elevo en la que conste nómina de los docentes que solicitan traslado, consignando tipo y Nº de documento de cada uno.

Entrega de documentación, según las fechas que se detallan a continuación:

Fecha	Hora	Escuelas dependientes de la Supervisión
28/09	8:30 hs.	Sección 1 y 2 (DES)
	10:30 hs.	Sección 3 y 4 (DES)
	12:30 hs.	Sección 5 y 6 (DES)
29/09	8:30 hs.	Sección 7 y 8 (DES)
	10:30 hs.	Sección 9 y 10 (DES)
	12:30 hs.	Sección 11y 15 (DES)
02/10	8:30 hs.	Sección 12 y 13 (DES)
	10:30 hs.	Sección 14 y 16 (DES)
	12:30 hs.	Sección 17 y 18 (DES)
03/10	8:30 hs.	Sección I y II (DETyT) Áreas 01 a 09 y 16 a 21
	10:30 hs.	Sección III y IV (DETyT) Áreas 01 a 09 y 16 a 21
	12:30 hs.	Sección V y VI (DETyT) Áreas 01 a 09 y 16 a 21

Artículo 19no.- Las vacantes se ofrecerán SIN HORARIO.

Artículo 20mo.- Facúltese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a realizar el cronograma respectivo de: Orden de Méritos Provisorio, Orden de Méritos Definitivo, Publicación de Vacantes, Lugar y Fecha de realización del Concurso del y Fecha de Alta.

Artículo 21ro.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

JAIME CORREAS

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 105

Mendoza, 17 de Agosto de 2017

VISTO:

El Expte. N° 228-E-2017-09-80299, caratulado: “AJUSTE SANCION a EDEMSA - Calidad de Producto Técnico - 9º Semestre de Control Etapa II (Rev. R02)”.

CONSIDERANDO:

Que EDEMSA presentó el cálculo actualizado (revisión R02) de Indicadores y Sanciones por los niveles de Calidad de Producto Técnico correspondientes al Noveno Semestre de Control, discriminando sanción individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el Informe Técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado; destacando que deben aceptarse los valores de la sanción por Puntos Individuales que se encontraban con sanción provisoria y pendientes de remedición en la Res. EPRE Nº 109/ 14; por el monto de $ 595.202,13.- Sugiere aprobar los valores en forma provisoria.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, su modificatoria normas concordantes y complementarias.

El DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Aprobar el AJUSTE del cálculo de la Sanción por Apartamiento de los límites de Calidad de Producto Técnico en concepto de “Ajuste Sanción 9º Semestre”, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS CON TRECE CENTAVOS ($ 595.202,13.-).
2. El monto indicado en el punto anterior deberá ser depositado con destino a la Cuenta de Acumulación dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02.
3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 1. y los depósitos mencionados en el punto 2. de la presente Resolución.
4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y, archívese.

Cont.EDGARDO ELIAN JAPAZ
Presidente EPRE

Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
Director EPRE

Boleto N°: 4079299 Importe: $ 120
01/09/2017 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

"Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguiente previsiones: 1 .Socios: JUAN LEANDRO ZARATE fecha de nacimiento 25/10/1986, soltero, argentino, Ingeniero Agrónomo, DNI 32.627.313 domiciliado en calle Los Reyunos 1469, Dorrego, Guaymallen, Mendoza y LORENZO YANARDI, fecha de nacimiento 22/12/1985, casado, argentino, Ing. Agrónomo, DNI 32.019.765, domiciliado en calle Rondeau 221, primer piso departamento 2, Ciudad, Capital, Mendoza. 2. Fecha del acto constitutivo: 15/08/2017. 3.Denominación: **RED AGRICOLA Sociedad Anónima**. 4.Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Rondeau 221 primer piso, departamento 2, ciudad, Capital, Mendoza. 5.Objeto social: La sociedad tiene por objeto la gestión de realización, vinculación e intermediación de servicios agrícolas, la compra-venta, permuta u otro tipo de negociación sobre insumos, productos y maquinarias agrícolas, servicios de cosecha, poda y afines, pudiendo realizar la manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento de materias primas elaboradas y/o semielaboradas, de producción nacional o extranjera de productos agrícolas, realizar tareas de asesoramiento, investigación y de estudios técnicos, estudios de mercado, evaluación de proyectos que se relacionen con el objeto social. 6.Plazo de duración: será de cincuenta años a partir de la inscripción en el registro público de Sociedades y Comerciantes. 7.Monto del capital social: pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00) representado por un mil doscientas (1200) acciones de pesos cien (100) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. 8.Órgano de administración: Presidente: Lorenzo Yanardi, Director suplente: Juan Leandro Zarate (cuyos datos ya consignados), todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9.Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10.Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director suplente en caso de vacancia. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4076702 Importe: $ 108
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)

GARLEM SOCIEDAD ANONIMA. – 1) Escritura: 27 del 23/08/2017; 2) Accionistas: Leandro Jose LOPEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 35.036.752, quien manifiesta ser soltero, nacido el día 07/11/1989, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Perú N° 128- Tupungato- Tupungato- Mendoza y el señor Jonathan Ismael MALDONADO, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 35.621.562, quien manifiesta ser soltero, nacido el día 30/06/1990 de profesión comerciante, con domicilio real en Barrio Schoenstatt- Manzana C- Casa 12- San Jose- Tupungato- Mendoza. 3) Denominación: GARLEM Sociedad Anónima. 4) Domicilio Social: calle Jardín Cordillera Mza A- Casa 5- Carrodilla- Lujan de Cuyo- Mendoza 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en Registro Público. 6) Objeto Social: Explotación Agrícola/Comercial/Importación y Exportación. 7) Capital: $100.000,00. 8) Sindicatura: Se prescinde 9) Administración: Presidente: Leandro Jose LOPEZ y Director Suplente: Jonathan Ismael MALDONADO, ambos por el término de tres ejercicios 10) Representación Legal: Presidente 11) Balance: cierra el 31/08 de cada año.-

Boleto N°: 04079774 Importe: $ 60
01/09/2017 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Club Social y Deportivo La Llave Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21 de Septiembre de 2017 a las 20,00 hs, en primera convocatoria y a las 21,00 hs., en segunda convocatoria, cita en Perito Moreno S/N La Llave San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los

administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos , Inventario , padrón de Socios , Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente al / los ejercicio /s económico /s cerrados al 31/12/2013, 2014,2015 y 2016.-4- elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 04069992 Importe: $ 72
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL FERRERO CAÑADA SECA Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de Setiembre de 2017 a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00 HS., en segunda convocatoria, cita en Ruta 143 – Los Sifones – SAN RAFAEL con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos , Inventario , padrón de Socios , Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente al / los ejercicio /s económico /s cerrado 31/12/2015 y 2016. 4- elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 04071761 Importe: $ 66
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)

COMUNICADO La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN MENDOZA,** de conformidad con lo resuelto por Acta Nº 793 de fecha 17 de julio de 2017, CONVOCA: A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA DELEGACIÓN GREMIAL DEL RÍO TUNUYÁN SUPERIOR, (Delegado, Secretario y Tesorero de Delegación), para el período 2017/2019, por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones de votar que prestan servicios en la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de la cuenca del Río Tunuyán Superior, para el día JUEVES 19 DE OCTUBRE, en horario de 8,30 a 14,00 hs., en la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, calle Eleodoro Quiroga 272, La Consulta, San Carlos, Mendoza; las que se regirán en lo pertinente por lo dispuesto por el Capítulo VII, artículos 50 a 62, del Estatuto Gremial.- Mendoza 01de septiembre de 2017.- RUBÉN LÁZARO Secretario de Actas y Prensa Secretario de Actas y Prensa Secretario General Ing. DANIEL J. DUEÑAS

Boleto N°: 04078018 Importe: $ 66
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)

BIBLIOTECA POPULAR "JOAQUIN DI GENARO" "Convocatoria: La Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR "JOAQUIN DI GENARO", convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 28 de setiembre de 2017, a las 09:00 horas, en el local ubicado en calle Castro 49 de Pareditas, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo

de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos de ejercicio Económico cerrado al 30/06/2017. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle Castro 49 de Pareditas, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 10:00 a 12:00 horas" Sin más temas que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 11:30 horas.-

Boleto N°: 04078250 Importe: $ 84
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva del Centro de Exalumnos del Colegio Santo Tomás de Aquino (CEASTA), conforme las disposiciones estatutarias y del órgano de contralor vigentes, convoca a Asamblea General Ordinaria el día viernes 22 de setiembre a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en el Colegio Santo Tomás de Aquino, sito en calle Chacabuco 257 de la Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: - Elección de dos socios para que firmen, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea; - Consideración, tratamiento y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 31/5/2017; - Elección de la totalidad de los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas Período 2017-2019.

Boleto N°: 04078976 Importe: $ 54
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
CIRCULO ODONTOLÓGICO SAN RAFAEL. Asamblea Anual Ordinaria Convocatoria. El Círculo Odontológico de San Rafael, convoca a los señores asociados a la asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 19 de Septiembre de 2017 a las 21:30 horas, en nuestra sede social de calle Avellaneda Nº 253, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, en la que se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1 - Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el acta correspondiente a ésta Asamblea.-2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2016.-3 - Renovación parcial de los Miembros de la Comisión Directiva debiendo elegirse: Vice- Presidente, Secretario, Vocal Titular 1º,Vocales Suplentes 1° y 2° por finalización del mandato de los actuales.-4 - Renovación total de los Miembros de Tribunal de Honor, debiendo elegirse: Presidente, dos Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales.-5 - Renovación total de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, debiendo elegirse dos Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales.-6.- Información de las causales por las que se convoca a la Asamblea fuera de término.- Nota: Artículo 16- Estatutos:"De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".-

Boleto N°: 4079235 Importe: $ 90
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Se convoca a los señores accionistas de **S Y A S.A.** a asamblea general ordinaria que se llevara a cabo el día viernes 29 de setiembre de 2017 a las 17:00 horas en ruta provincial 50 nº 2.852, el pedregal, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente: orden del día 1°- Consideración de la documentación contable, correspondiente al ejercicio nº 15, cerrado el 30 de abril de 2017 (art. 234 inc.1° ley de sociedades comerciales). 2º- Consideración y distribución de los resultados del ejercicio. 3º- Gestión del directorio. 4º- Remuneración del directorio. 5°- Designación de miembros titulares y suplentes del directorio, en reemplazo de los que cesan en sus cargos. 6°- Tratamiento de temas varios relacionados. 7°- Elección de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

Boleto N°: 4079239 Importe: $ 240
01-04-05-06-07/09/2017 (5 Pub.)

(*)

INVERSORA SECURUS GLOBAL DE ARGENTINA S.A. El directorio convoca a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 2017 a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de INVERSORA SECURUS GLOBAL DE ARGENTINA S.A., a fin de tratar el siguiente orden del día: 2°) Aumento del Capital Social y en su caso modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social, fijación del monto del aumento y valor nominal de las acciones, primas de emisión, clase de acciones, modalidad de la integración y ejercicio por parte de los accionistas del derecho de suscripción preferente; 3°) Designación de persona autorizada para realizar todos los tramites necesarios para inscribir lo resuelto por la Asamblea. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

Boleto N°: 04079314 Importe: $ 300
01-04-05-06-07/09/2017 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES, EMPACADORES Y EXPORTADORES DE AJOS, CEBOLLAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ASOC.A.MEN.) hace saber que se realizará la Asamblea General Ordinaria de la entidad el día martes 19 de Septiembre del 2017 (19/09/2017), a las diecinueve treinta horas (19:30 hs.), en el Salón Privado del Restaurante La Barrica, ubicado en Ruta 40, Km 23.100 Mega Parador YPF, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Lectura y consideraciones del Acta Anterior; 2°) Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio comprendido entre el uno de julio del dos mil dieciséis (1/7/2016) y el treinta de junio de dos mil diecisiete (30/6/2017); 3°) Elección para renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse: Prosecretario y Protesorero, por 2 años, cargos que vencerán el día 30/6/2019, por vencimiento de mandatos. También se elegirán (2) vocales suplentes por (1) año, cargos que vencerán el día 30/6/2018, por vencimiento de mandatos. Elección de (2) vocales titulares con mandato por (2) años que vencerán el día 30/6/2019 y (1) vocal suplente, con mandato por (1) año que vencerá el día 30/6/2018 de la Comisión Revisora de Cuentas; 4°) Elección de (2) asociados para firmar el Acta juntamente con las autoridades de la Asamblea. Se hace constar que, por disposición estatutaria, si no hubiera quórum se esperará hasta una (1) hora luego de la hora fijada y, a continuación, se realizará la Asamblea con el número de asociados que se encuentren presentes.

Boleto N°: 04079721 Importe: $ 96
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL ALBOX, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre, a las 20 hs, en primera convocatoria y a las 21 en segunda convocatoria, en la sede social sita en CALLE CERRO DIAMANTE N 454 DE GENERAL ALVEAR MENDOZA con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2-Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de $50,00 por cada socio. 3-Consideración y Aprobación del inventario de activo y pasivo a fecha 28/06/2017, de acuerdo a la Res. DPJ N 1301/13 y en función de lo establecido por Res. DPJ n 800 Programa provincial de regularización para asociaciones civiles implementado por la dirección de personas jurídicas de Mendoza. 4-Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: 04079901 Importe: $ 54
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento del artículo cuarto de los estatutos y de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva, la **SOCIEDAD GOETHEANA ARGENTINA** tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 18 de Setiembre de 2017 a las l8 hs en San Martín 407 de esta Ciudad de Mendoza, en cuyo acto se tratará el siguiente Orden del día: 1) Explicación a la Asamblea del motivo por el cual esta se realiza fuera de término; 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior; 3) Lectura y aprobación de la Memoria 2015/2016 cerrada al 30 de septiembre de 2016; 4) Lectura y aprobación del Balance General del Ejercicio 2015/2016 cerrado al 30 de septiembre de 2016; 5) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas 6) Renovación parcial de la Comisión Directiva; 7) Tratamiento de Cuentas de Orden.

Boleto N°: 04080148 Importe: $ 54
01/09/2017 (1 Pub.)

FENIX S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 22 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas y 11:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Ruta Nacional Nº 188 sin número, Parque Industrial, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificaciones correspondiente al vigésimo tercer ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2017.- 3º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio Económico vigésimo tercer. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la sindicatura, realizadas durante el ejercicio económico en consideración.- 5º) Determinación de la remuneración de los miembros del Directorio, eventual exceso del límite fijado por el Artículo 261, in fine, Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificaciones.- 6º) Determinación de la remuneración de la Sindicatura.- 7º) Elección del Síndico Titular y Suplente.- 8º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los que correspondiere, por el término de dos ejercicios.

Boleto N°: 4077353 Importe: $ 390
28-29-30-31/08 01/09/2017 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expte. 759742, YPF S.A., perforara 180 m diámetro 12”, Callejón de Servidumbre con salida a Calle Thames s/nº, Agrelo, Lujan de Cuyo, NC. 0699000700153.214. Uso inyección, remediación, Art. 10, Ley 4035. Termino de oposición 10 días.

Boleto N°: 04077881 Importe: $ 24
31/08 01/09/2017 (2 Pub.)

Irrigación Expte. Nº758.649, titular: VANRELL, JOSE ALBERTO y Otros, tramita permiso perforación a 150 m, en 12” y 8”, en Sustitución de la perforación 13/662, ofrecida como reemplazo, en su propiedad ubicada en calle: Nuñez s/nº, Dto. Costa de Araujo, Dpto. Lavalle, Provincia Mendoza, Nom. Catastral 13-99-00-0900-430090. Uso Agrícola. Termino oposición 10 días.

Boleto N°: 04077924 Importe: $ 36
31/08 01/09/2017 (2 Pub.)

Irrigación Expte. Nº759.800-25-2017, titular: FRIO DEL VALLE S.A., tramita permiso perforación a 150 m, en 12” y 10”, en Sustitución de la perforación 15/762, ofrecida como reemplazo, en su propiedad ubicada en calle: Pellegrini Nº1207, Dto. Ciudad, Dpto. Tunuyán, Provincia Mendoza, Nom. Catastral 15-99-04-0500-540680. Uso Industrial. Termino oposición 10 días.

Boleto N°: 04077933 Importe: $ 36
31/08 01/09/2017 (2 Pub.)

Irrigación Expte. 759741, YPF S.A., perforara 180 m diámetro 12", Callejón de Servidumbre con salida a calle Thames s/nº Agrelo, Lujan de Cuyo, NC. 0699000700153.214. Uso inyección, remedición, Art. 10, Ley 4035. Termino de oposición 10 días.

Boleto N°: 04077938 Importe: $ 24
31/08 01/09/2017 (2 Pub.)

REMATES

WALTER ROQUE ESTEBAN, martillero público matricula 2717, por orden SEGUNDO JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINA DE SAN RAFAEL, MENDOZA, autos Nº 61.608 "PEREZ JAVIER C/ GOMEZ FEDERICO P/EJEC. CAMBIARIA" REMATARA DIA SIETE DE SETIEMBRE 2017, ONCE HORAS A VIVA VOZ, en Subsuelo del Palacio de Justicia, ala Este, sito calle Emilio Civit entre calles Independencia y Maza, San Rafael, Mza., PROPIEDAD DEL DEMANDADO, ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: UN AUTOMOTOR MARCA BMW, TIPO SEDAN 3 PTAS-MODELO 318TDS COMPACT, MOTOR MARCA BMW Nº 80609439174T1, CHASIS MARCA BMW Nº WBACI5109YAS33223- AÑO 2000-DOMINIO DLB- 538, cuatro ruedas armadas, buen estado de pintura y chapería.- GRAVAMENES: 1.-Embargo: Autos 61.608 PEREZ JAVIER C/ GOMEZ FEDERICO P/EJEC. CAMBIARIA" $ 70.000,00, Intereses $42.000,00, Inscripcion 12/08/2016.- Deuda: Impuesto al Automotor: al 11/11/2016 $ 13.479,71. Para el caso de resultar adquirente del bien la parte actora, se deja aclarado que la eventual alegación de la calidad de acreedor por mayor suma, no la eximirá del depósito previo de la seña a cuenta del precio; rigiendo lo establecido en el art. 255 inc. lll del ordenamiento procesal, solo en lo concerniente al pago del saldo de precio. Se hace saber a los oferentes que para el caso de hacer la propuesta del bien subastado por la modalidad por comisión deberá acompañar escrito ratificatorio o poder dentro de las 24 horas de la realización de la subasta, bajo apercibimiento de tener por adjudicatario y comprador al mandatario suscriptor de la oferta.- Comprador abonará acto de subasta: 10% seña, 10% comisión. Saldo de precio y 4,5 % impuesto fiscal y demás impuestos nacionales y provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Visitas: Lunes y Viernes de 17,00 hs 19,00 hs, previo aviso al martillero. Mas informes: Secretaría autorizante o martillero: San Luis Nº 852 San Rafael, Mza. Telfs. 260-4423736/ 260- 154531135.- WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PUBLICO MAT. 2717

Boleto N°: 04077368 Importe: $ 360
29/08 01-06/09/2017 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Publico, Matricula 1.737, orden -SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, autos CUIJ Nº 13-00864034-8/61, caratulados, "INDUSTRIAS J. MATAS SCA. P/ QUIEBRA P/LIQUIDACION (CALINGASTA-SAN JUAN)", rematará día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS OCHO TREINTA HORAS, la que se llevara a cabo en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, Planta Baja de Ciudad, con BASE y se realizara bajo el sistema de sobre cerrado según acordada 19863 y su reglamentación, pudiendo mejorar ofertas solamente los que hayan presentado sobres, los que se recibirán hasta las 13 hs. del día 05 de septiembre de 2017,con deposito en garantía de la oferta del 10%, a depositar en Suc. Tribunales del Banco Nación en la cuenta correspondiente a estos autos y cuya boleta se acompañara con el sobre, en la Secretaria del Tribunal, Pedro Molina 517, Primer Piso Ciudad, Mendoza: 100% de tres Inmuebles rurales ubicado en la localidad de BARREAL, Departamento de CALINGASTA, Provincia de SAN JUAN. PRIMER INMUEBLE: Se encuentra ubicado en calle Echeverría y Belgrano, constante de una superficie de VEINTITRES HECTAREAS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, según titulo y de VEINTICUATRO HECTAREAS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS según plano nº 16-1823/04. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con calle Echeverría en 683,59 mts.; Sur: Con Industrias J. Matas en 604,59 mts.; Este: Con Canal San Guillermo en 476,82 mts.; Oeste: Con Calle Belgrano en 331,01 mts. INSCRIPCIONES: Inscripto en el Registro Público de San Juan a nombre de INDUSTRIAS J. MATAS SCA. En la Matricula Nº 16-01738, al que le corresponde la Nomenclatura Catastral Nº 1680-700800, Posee derecho de Riego para 30 has. cuenta 594, 595, 403 y

404. MEJORAS: Se encuentra con cierre perimetral excepto en el costado sur. Totalmente nivelado para cultivos anuales.. BASE $ 3.250.000.- SEGUNDO INMUEBLE: Se encuentra ubicado en calle Belgrano sin número a continuación del Primer Inmueble, constante de una superficie de VEINTICINCO HECTAREAS TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, según titulo y de VEINTISEIS HECTAREAS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS según plano nº 16-1824/2004. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con Industrias J. Matas en 604,54 mts.; Sur: Parcela 1680/450800 en 584,30 mts.; Este: Canal San Guillermo en 508,28 mts.; Oeste: Con Calle Belgrano en 465,22 mts. INSCRIPCIONES: Inscripto en el Registro Público de San Juan a nombre de INDUSTRIAS J. MATAS SCA. En la Matricula Nº 16-1737, al que le corresponde la Nomenclatura Catastral Nº 1680-600800, Posee derecho de Riego para 20 has. cuenta Nº 595 y para 30 has. cta. 594.- MEJORAS: Ubicado sobre el costado sur del primer inmueble con algunos árboles, terreno nivelado con cierre sobre costado oeste y sur, libre de mejoras. BASE $ 3.510.000. - TERCER INMUEBLE: Se encuentra ubicado en calle Echeverría y calle El Molino, constante de una superficie de DIECISEIS HECTAREAS CINCO MIL SEICIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS según titulo DIECISEIS HECTAREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS según plano nº 16-1825/04. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con calle Echeverría en 343,16 mts.; Sur: Industrias J. Matas en 387,84 mts.; Este: Calle El Molino en 465,50 mts.; Oeste: Playa del Rio de Los Patos en 471,47 mts. INSCRIPCIONES: Inscripto en el Registro Público de San Juan a nombre de INDUSTRIAS J. MATAS SCA. En la Matricula Nº 16-1735, al que le corresponde la Nomenclatura Catastral Nº 1676-200300 , Posee derecho de Riego para 15 Has. 3750 M2, dotación permanente, cuenta Nº 1383.- MEJORAS: Con cierre perimetral, libre de mejoras. BASE $ 2.210.000.- GRAVAMENES: Los tres inmuebles registran hipoteca a favor de Damián Escudero por $ 3.800.000 de fecha 06-05-2011. Deudas y otros gravámenes agregados en autos. Correspondiente a los tres inmuebles agregados en autos.- Comprador depositará dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal y 1,5% de Impuesto a la Transferencia, saldo a los 5 días de su aprobación. La obtención del certificado catastral correspondiente será a cargo del adquirente. Títulos, deudas, gravámenes, planos y fotografías agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos contra la fallida, Tribunal o Martilleros. Exhibición día 04-09-2017 de 11:00 hs. a 16:00 hs.- Informes juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 de Ciudad. Teléfono 0261-4273931. cel. 0261-153690669 y/o. 2613001481 y/o 0260154597987.- .

C.A.D. N°: 18749 Importe: $ 1350
29-30-31/08 01-04/09/2017 (5 Pub.)

ROBERTO E. L. KOLLENBERGER AIMAR, martillero matricula Nº 1.804, orden SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, autos Nº 2.517 caratulados “OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. C/ LOGRIPPO, EDGARDO ANTONIO P/ Ejecución hipotecaria”, remataraCINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE 2.017 A LAS NUEVE HORAS (9:00hs.), en el Edificio II del Poder Judicial, sito en calle San Martín Nº 322, Planta Baja, Oficina de Subastas, de la Ciudad de Mendoza. El 100% de un inmueble propiedad de EDGARDO ANTONIO LOGRIPPO DNI 18.079.763: ubicado en calle BARRIO 7 DE JULIO Manzana “A” Unidad “19” HIP. DE IRIGOYEN S/N ,LUZURIAGA, MAIPU, MENDOZA.INSCRIPCION; Tomo 2-PH MAIPU, asiento 322, fs.301(matricula Maipú 0700501956) , Superficie Cubierta Propia parcial de. 36,19m2 primer piso, superficie cubierta propia parcial de 27,71m2: Total superficie cubierta propia 63,90m2, superficie cubierta común 11,28m2. Total de superficie cubierta 75,18m2, superficie no cubierta común de uso exclusivo patio 26,07m2 y una superficie no cubierta común de uso común jardines 831,68m2, correspondiéndole un porcentual de 3,57% en relación al valor conjunto del inmueble. . Inscripciones: Se encuentra inscripto a nombre de EDGARDO ANTONIO LOGRIPPO DNI Nº 18.079.763, en el registro de la propiedad NOMECLATURA CATASTRAL 07-02-05-0041-000001-0019-0, padrón territorial de Rentas Nº 07-41958-3; padrón Municipal Nº 27.425. DEUDAS: Agua y saneamiento Mendoza S.A. NO figura inscripto, Municipalidad de Maipú $ 270,00 al 10/07/2017, ATM $ 13.956,95 al 06/07/2017, todas actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: Embargo $ 10.800,00 estos autos fecha 12/06/2017. Mejoras: la vivienda consta de 3 dormitorios, se accede a planta alta por escalera de 14 escalones, un baño compuesto por lavatorio, inodoro, bidet,

receptáculo de ducha, azulejo hasta 1,60mts , dos dormitorios con baldosas en el piso, placares empotrados y ventanas metálicas. El dormitorio que da hacia el norte es de 2,50 x 3,00 m y el que da hacia el sur 4mts x 3mts. Tres ventanas tienen rejas. En la planta baja un dormitorio de 3mts x 2,50mts , baño de 1mt por 2 mts., con lavamanos e inodoro. Una cocina de 1,50mts x 3,50mts, azulejada en la pared norte y oeste hasta 1,50mts. Living comedor de 6mts x 2,60mts pisos de baldosas, ventanas metálicas, puerta de madera y puerta reja en el ingreso. Habitada por la señora Silvana Araya DNI Nº 28.011.158 con su hijo Julián Antonio Lozano de dos años según manifiesta en calidad de propietaria según exhibe recibo de cancelación por parte del martillero Federico Sere. Avalúo fiscal año 2.017 $ 118.131,00. Base del remate 70% avaluó $ 82.691,70 de donde partirá primera oferta y al mejor postor. Comprador abonara acto remate en dinero efectivo el 10% de seña, el 3% (más IVA) de comisión Martillero y el 4,5% por impuesto fiscal, saldo aprobación subasta. Todos los gastos necesarios para la inscripción o transferencia del bien son a cargo del comprador en subasta (plano mensura, certificación catastral, etc.). En caso de adquirirse en comisión deberán denunciarse los datos del comitente en el mismo acto de la subasta y en el plazo de TRES DIAS de realizada la misma, el comitente deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador. Títulos y deudas agregados en autos donde podrán compulsarse. No admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informe Juzgado o Martillero Cel 155633183- 155178874. www.ryfkollenberger.com.ar

Boleto N°: 04076012 Importe: $ 1020
25-28-30/08 01-04/09/2017 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza, Martillero Público, matrícula N°1717, con domicilio en calle España n° 850 de Ciudad, Mendoza, orden Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, Mendoza, I Circunscripción Judicial, autos N° 252.152, carat. “SUERO EUGENIO OSCAR ERNESTO C/ VARGAS MARIO JAVIER P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA” rematará día 04 de septiembre 2.017; 08,30 horas. La misma se efectuará en la Oficina de Subastas Judiciales, ubicada en calle San Martín N° 322 de esta Ciudad, a viva voz, con base y al mejor postor, el 100% de un inmueble propiedad del demandado, ubicado en calle Rondeau n° 141/145, Capital, Mendoza. Superficie: según Escritura: 1.487,78 m2; Plano Mensura 01/36952: 1.385,57 m2. Límites: NORTE: con calle Rondeau, en 20,17 ms, SUR: con Motegay S.A.A.G.I.C.I. y Viñas de Agrelo, en 20,03 ms, ESTE: en tres tramos: el primero: con Olga Pérez y P.H., en 39,46 ms; el segundo: con P.H. en 0,13 ms; y el tercero: con P.H. y Lidia Ubertone, en 31,46 ms, y al OESTE: con Lilia Di Biagi, en 69,79 ms. Nomenclatura 01-01-12-0009-000032-3; Padrón Territorial 01-07716-3. Matrícula: 201971/1.. Gravámenes: Embargo por $ 87.000 de autos 184.369 “PALAU SRL EN J.179.805 PALAU SRL C/ VARGAS MARIO J. P/COB. DE PES. P/ MED. PREC.” del 17° Jdo. Civ. Mza., ampliado a $ 115.000. Embargo por $ 1.182.750 de autos 257.407 “LOPEZ JOSE ANTONIO C/ VARGAS MARIO JAVIER P/ COB. DE PESOS” del GEJUAS CIV. N°1 Mza. Embargo por $ 1.100.000 de autos 252.152 “SUERO EUGENIO OSCAR ERNESTO C/ VARGAS MARIO JAVIER P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA” del 4° Jdo. Civ., Com. y Minas Mza. Deudas: Dirección Rentas ATM $ 157.145,52 ejercicios 2.012 a 01/2.017 requerido por Apremio la deuda 2.012 a 05/2.016 (fs.62). Principales Mejoras: El inmueble a subastar se encuentra libre de mejoras inmobiliarias sobre terreno. Solo existen estructuras movibles de caño y tela para sombra. Al momento de la inspección ocular, el inmueble a subastar es explotado como playa de estacionamiento por hora contando con dos portones de entrada y/o salida.-Exhibición diariamente horario comercial, abierto al público, o fotografías en autos.-Avalúo fiscal año 2.017 $2.371.036.- Base de Remate: 70% avalúo fiscal: $1.659.725,20.- desde donde partirán ofertas hasta mejor postor.- Adquirente: deberá abonar en ese acto el 10% de seña, el 3% de comisión, el 4,5 % de Impuesto Fiscal y el saldo de precio al aprobarse la subasta.- Título e informe fotográfico de la propiedad agregado en autos, donde podrán compulsarse, haciéndose saber que el inmueble se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose con posterioridad a la subasta reclamos por faltas o defectos del mismo. Certificado catastral, como así también los gastos ocasionados por la desocupación del inmueble, será por cuenta del comprador en subasta.- Informe Juzgado Civil a cargo del Dr. Cobos o martillero al 154604526 o Email: mazaaldo@hotmail.com.-

Boleto N°: 04073137 Importe: $ 870

22-24-28-30/08 01/09/2017 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero Público matrícula 1717, domiciliado, en calle Avda. España 850, ciudad Mendoza, rematará DÍA 04 SETIEMBRE de de 2.017, hora, 10:30 horas, calle San Martín 322, Planta Baja Ciudad Mendoza, con base, mejor postor, orden fojas 343 Señor Juez de Segundo Juzgado Tributario, Dr. Aberlardo Nanclares, en autos Nº 792.299 caratulados "ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS C/ MALBECK S.A. P/APREMIO", el 100%, de inmueble urbano perteneciente a MALBECK S.A., ubicado en calle Pedro J. Ortíz N° 75, Departamento de Las Heras, Mendoza. Superficie y Límites: según título 863,10 m2 y según mensura 851,04 m2.- Norte: calle Ortíz en 19,82 m; Sur: con Carlos David Bartolomé en 20,06 m; Este: José Tosi y Juan Carlos Gonzalez en 42,81 m; Oeste: Unión de la Asamblea de Dios en 42,55 m.- INSCRIPCIONES: Archivo Judicial Matricula Folio Real, 75.876/3 Asiento A-1; A.T.M.: Padrón 591/3; Nomenclatura Catastral: 03-08-08-0009-000008; Municipalidad: Padrón 3.497; Aguas Mendocinas cuenta 37.583.- DEUDAS: Rentas: $1.707.806,14 al 10/16, (fs. 320);Municipalidad, $31.138,46 al 28/9/16; Aguas Mendocinas $24.171,85 al 20/9/16 (fs 331).- GRAVÁMENES: Embargo en estos autos por $2.561.709,22, al 08/06/15; Embargo por $11.500 autos N° 65.387/T "AFIP-DGI C/ MALBECK S.A. P/EJ. FISCAL" Segundo Juzgado Federal, al 01/03/11; embargo por $53.000.-autos N° 26.030 "CORREA RAUL EDUARDO C/ MALBECK S.A. P/ EJ. HONORARIOS", Cuarta Cámara del Trabajo; re-inscripción de Hipoteca asiento B-1, a favor de DAABO (Dirección de Administración de Activos de ExBcos Oficiales) por $120.000 histórico, anotado al 04/06/14.-Deudas y gravámenes serán actualizados momento efectivo pago.- MEJORAS Y ESTADO DE OCUPACIÓN: Se trata de un inmueble sismo-resistente, de una planta con frente a calle asfaltada Ortíz. Visto de frente se observa portón metálico para entrada de vehículos, estacionamiento para varios vehículos, con piso hormigonado. Se accede a una sala de espera a través de puerta de caño estructural, en ingreso se observa divisiones movibles. Ingresando hacia la derecha o izquierda, existen varias dependencias destinadas a oficinas, salas de reuniones, y cuatro baños en total. Hay un espacio destinado a recepción al ingreso.- Al momento de inspección habían tres oficinas grandes, una de ellas con mesa de reuniones o directorio; dos grandes salones de trabajo con ventanales hacia patio interno, con capacidad para varios escritorios. Parte posterior existen galpones parabólicos sin cierres destinados a taller y/o estacionamiento. Tiene en su mayoría pisos cerámicos, pintura común, todo en buen estado de uso.-Se ingresa por portón y pasillo amplio. Cuenta con todos los servicios.-En el lugar funciona empresa constructora.- EXIBICIÓN: De lunes a jueves de 16 a 20 hs. preguntar por señora Amalia Catapano, o por fotografías obrantes en autos.- AVALUO FISCAL:$718.992.- BASE REMATE: 70 por ciento avalúo fiscal, o sea: $503.294,40.- desde donde partirán ofertas, hasta mejor postor.- CONDICIONES DE SUBASTA: Adjudicatario abonará actos subasta contado efectivo en pesos, 10% seña, 3% comisión, 4,5% Impuesto Fiscal y 1,5% Impuesto a las transferencias de inmuebles, resto, dentro tercer día aprobado remate.- En caso de compra en comisión deberá declarar nombre del comitente, bajo apercibimiento de tener por comprador al oferente en subasta. Deberá presentarse dentro de las 24 hs. de finalizada la subasta, el escrito ratificatorio firmado por ambos o el poder respectivo. Certificado Catastral y gastos de escrituración y/o desocupación, será por cuenta del comprador.-INFORMES: Juzgado Autorizante o Martillero Maza al 2614604526

Boleto N°: 04073145 Importe: $ 1020
22-24-28-30/08 01/09/2017 (5 Pub.)

ROBERTO E. L. KOLLENBERGER AIMAR, martillero matricula Nº 1.804, orden OCTAVO Juzgado de Paz Letrados, autos Nº 107.264 caratulados "ACIAR, MARTA C/ CONTRERAS, NIDIA y Ots. p/ Ejecución Típica (Cobro de Alq.)", rematara CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2.017 A LAS NUEVEHORAS (9:00hs.), en el Edificio II del Poder Judicial, sito en calle San Martín Nº 322, Planta Baja, Oficina de Subastas, de la Ciudad de Mendoza. El 100% de un inmueble propiedad de AHUMADA, JUAN CARLOS Y HAYDEE FRANCISCA PEREYRA: ubicado en calle Caucete Nº 1.153, Lote 24 Manzana "V", Presidente Sarmiento 2º Barrio FOECYT, Godoy Cruz, Mendoza. Matrícula Nº 110.133/5 Asiento A-1, Superficie según Título y Plano (Nº 20.357) de 170 m². Inscripciones: Se encuentra inscripto a nombre de JUAN CARLOS AHUMADA L.E. 6.880.264 Y HAYDEE FRANCISCA PREREYRA, L.C. 1.465.943, en el registro de la propiedad NOMECLATURA CATASTRAL 05-05-05-0039-000024-0000-7, padrón territorial

de Rentas Nº 05-29649-6; padrón Municipal Nº 34.876. DEUDAS: Agua y saneamiento Mendoza S.A. cta056-0094624-000-2 $ 9.473,11al 06/07/2017, Municipalidad de Godoy Cruz $ 8.198,97 al 28/06/2017, ATM $ 6.384,71 al 28/06/2017, todas actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: Embargo $ 27.330,65 estos autos fecha 29/10/2013. Mejoras: Dos dormitorios con placares y piso plástico con carpintería metálica en ventanas, patio embaldosado con churrasquera y horno, una pieza de servicio de 2 x 2 metros, techo de loza y carpintería de madera, un baño con bidet, inodoro y lavatorio con pie y una ducha con receptáculo, piso cerámico y azulejo hasta 1,30 metros en las paredes, pasillo que comunica a ambos dormitorios, comedor, cocina y baño. Un comedor con placard, con piso cerámico con puerta que comunica a la calle y una abertura que comunica a la cocina, al costado oeste una cochera con portón metálico de tres hojas que se comunica a la calle de 6 x 3 metros aproximadamente, techo de loza, piso cerámico el que se comunica al patio con ventana y puerta de madera, una cocina con piso cerámico con dos mesadas de mármol y bacha de acero inoxidable, la que se comunica con una lavandería con pileta de cemento, la pared de lado Oeste, Sur y parte Norte con azulejos hasta el techo, la cocina se comunica a la calle con puerta de madera y ventana con carpintería metálica y reja, a la salida hay una baranda metálica de caño redondo con cinco escalones de cemento, el estado general del inmueble es bueno, el techo es de loza, las puertas son de madera y metálicas con reja, las paredes están enlucidas y pintadas, siendo habitado el lugar por la señora Nidia Contreras DNI 12.053.163, su hijo Daniel Mariano Contreras DNI 33.761.406 con su esposa sra. Verónica Andrea Pelayes y su hijo Enzo Ramón Contreras. Avalúo fiscal año 2.017 $ 141.892,00, base el remate 70% avaluó $ 99.324,40de donde partirá primera oferta a viva voz y mano alzada. Comprador abonara acto remate en dinero efectivo el 10% de seña, el 3% (más IVA) de comisión Martillero y el 4,5% por impuesto fiscal, saldo aprobación subasta. Todos los gastos necesarios para la inscripción o transferencia del bien son a cargo del comprador en subasta (plano mensura, certificación catastral, etc.). Títulos y deudas agregados en autos donde podrán compulsarse. No admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informe Juzgado o Martillero Cel 155633183- 155178874. www.ryfkollenberger.com.ar

Boleto N°: 04073767 Importe: $ 1050
22-24-28-30/08 01/09/2017 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 2.187 "MONTENEGRO MIRIAM CONCEPCIÓN P/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) ", el 12 de Diciembre de 2016, se ha declarado la quiebra a MIRIAM CONCEPCIÓN MONTENEGRO, D.N.I. N° 16.902.935. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Salta 141 Piso 1 Of. 4, San Martín, Mendoza. Cel. 0261-156173246. Los días y horarios de atención serán martes, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 18743 Importe: $ 360
01-04-05-06-07/09/2017 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos Nº 14.265 caratulados "DIAZ, SANDRA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de Primera Instancia. (art. 218 LCQ). Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES – Juez.

Boleto N°: 04079360 Importe: $ 36
01-04/09/2017 (2 Pub.)

(*)
JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N 517, 2 piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N 1.018.478 caratulados " PEDRERO SEPULVEDA PATRICIO ANTONIO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE AGOSTO DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEDRERO SEPULVEDA PATRICIO ANTONIO D.N.I N 30.713.769 , …V. Fijar el día VEINTINCINCO DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2017, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día PRIMERO DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MARZO DE 2018. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".
Sindicatura: Cdora. Concepción Sonia Settembre , días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Santa Cruz 264, Segundo Piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza., telef. 4241407-153018712. . Dra. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 18754 Importe: $ 900
01-04-05-06-07/09/2017 (5 Pub.)

(*)
JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N 517, 2 piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos N 1.018.271 caratulados " CASTRO FERNANDO GABRIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE AGOSTO DE 2017 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CASTRO FERNANDO GABRIEL D.N.I N 24.057.065, …V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual deberá

presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2017, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día PRIMERO DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MARZO DE 2018. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".
Sindicatura: Cdor. FLAVIO ALEJANDRO MANTOVAN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en OLASCOAGA 824, CIUDAD,Mendoza., telef. 4295078-155162697. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 18755 Importe: $ 900
01-04-05-06-07/09/2017 (5 Pub.)

(*)
JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs.15 de los autos Nº 1.018.476 caratulados "ZAPATA SANTIAGO ALBERTO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE AGOSTO DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ZAPATA SANTIAGO ALBERTO D.N.I N° 12.931.621, … V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2017, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día PRIMERO DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MARZO DE 2018. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. ILLANES JULIO CESAR , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTOBULO DEL VALLE 604, CIUDAD, MENDOZA., telef. 4295148-155199425. Dra. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 18756 Importe: $ 900
01-04-05-06-07/09/2017 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos Nº 1.018.475 caratulados "ECHENIQUE RUBEN OSVALDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE AGOSTO DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ECHENIQUE RUBEN OSVALDO D.N.I N° 24.058.451 , …V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2017, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día PRIMERO DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MARZO DE 2018. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. AYALA HUGO ARMANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LUIS AGOTE 835, CIUDAD, MENDOZA, telef.4230501 . Dra. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 18757 Importe: $ 900
01-04-05-06-07/09/2017 (5 Pub.)

(*)

Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, sito en calle Pedro Molina 512 P.B. de Mendoza, autos CUIJ Nº: 1300001415-4 (50911), caratulados: "FLAVORS & CIA SA P/QUIEBRA INDIRECTA", se hace saber que Sindicatura ha presentado el Proyecto de Distribución Final. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial. (Art 218 CLQ) Fdo: Dra Lucia Raquel SOSA- Juez-

Boleto N°: 04079526 Importe: $ 48
01-04/09/2017 (2 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos Nº 1.018.463 caratulados "SANCHEZ JUAN EDUARDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 DE JULIO DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SANCHEZ JUAN EDUARDO D.N.I N° 24.964.773, … V. Fijar el

día VEINTE DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2017, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2018. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".
Síndicatura: Cdor. FELIPE RAMON LAUCIERI, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en O. ANDRADE 406, CIUDAD, MENDOZA., telef.4273133-2616520850 . Dra. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 18758 Importe: $ 900
01-04-05-06-07/09/2017 (5 Pub.)

(*)
JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 109 de los autos Nº1.017.692 caratulados "YAÑEZ EDUARDO ALBERTO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 DE AGOSTO DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de YAÑEZ EDUARDO ALBERTO D.N.I N° 25.766.245 … V. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art.200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2018. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.-

Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Síndicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SARMIENTO 45, TERCER PISO, OF.136, CIUDAD, MENDOZA., telef.4239285-155556455. DRA. CANDELARIA PULENTA SECRETARIA

C.A.D. N°: 18759 Importe: $ 960
01-04-05-06-07/09/2017 (5 Pub.)

(*)
JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puelenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos Nº 1.018.307 caratulados "MONTAÑO HECTOR SEBASTIAN p/ QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE JULIO DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MONTAÑO HECTOR SEBASTIAN D.N.I N° 29.941.144, … V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2017, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2018.-.X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".
Síndicatura: Cdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MANSILLA 1901, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.4390393-2616866051.-

DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 18760 Importe: $ 900
01-04-05-06-07/09/2017 (5 Pub.)

(*)
JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 103 de los autos Nº 1.017.122 caratulados "LEON DEOLINDA ISABEL p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE AGOSTO DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LEON DEOLINDA ISABEL D.N.I N° 30.672.932 …V. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art.200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE FEBRERO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).VII. Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2018. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. INGRIG MABEL AGUILERA CONTRERAS, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 horas a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Juan 1238, dpto. 38, Ciudad, Mendoza., telef. 4253687-156918641. DRA. CANDELARIA PULENTA- SECRETARIA

C.A.D. N°: 18761 Importe: $ 960
01-04-05-06-07/09/2017 (5 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 13-04111632-8, caratulados “MONTENEGRO MAURICIO JOSE TOMAS P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 03/05/2017 del Sr. MAURICIO JOSE TOMAS MONTENEGRO, D.N.I.: 26.945.628. Fecha de presentación: 17/04/2017. Reformulación de fechas: 15/08/17. Fechas fijadas: 18/10/2017 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el sindico (art. 14 inc.3 LCQ). Hasta 01/11/2017 para revisión legajos. formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ), Sindico: AMPARO GONZALEZ DOBARRO. Domicilio: Eusebio Blanco 667. PB. Of. 1. Ciudad. Mendoza. días de atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. Se habilita a tal efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 “Excma. Primera Cámara de Apelaciones”). Tel 0263-4421563/ Cel: 0261-155573364/ e-mail: amparogonzalez@infovia.com.ar. Fdo.: Dra. Gloria E. Cortez. Juez.-

Boleto N°: 04080034 Importe: $ 270
01-04-05-06-07/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 1101/1107 de los autos Nº 45.629 caratulados “EL FRUTAL S.R.L., EL CERRITO S.A., PRUNE

S.R.L. y DORA ASSENZA DE RAMOS p/ QUIEBRA POR EXTENSIÓN.", se ha dictado la siguiente resolución: " San Rafael, 10 de agosto de 2017.- Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra por extensión de DORA ASSENZA DE RAMOS, D.N.I. 12.518.883, con domicilio real en calle Emilio Mitre N° 677 de San Rafael; de EL CERRITO S.A. CUIT 30-70884625-9 con domicilio social en calle Emilio Mitre N° 677, EL FRUTAL S.R.L. C.U.I.T. 30-70901688-8 con domicilio social en calle Tirasso N° 5.400 y PRUNE S.R.L. CUIT 30-70837822-0 con domicilio en calle Tirasso N° 5.400.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de los fallidos, debiendo intimárselos para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. Aceptado que sea el cargo por el Sr. Síndico, emplázase al mismo para que en el término de DOS DÍAS, y bajo apercibimiento de ley, dé cumplimiento con la incautación ordenada precedentemente. Facúltase el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Habilítase lugar. Para su cumplimiento PASAE A OFICINA CENTRALIZADA.- X) Fijar el día VEINTISIETE DE SETIEMBRE PROXIMO como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo la deudora y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DOCE DE OC-TUBRE DE 2.017 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art.279 de la ley 24.522.-
Síndico designado en autos: Cdor. Alfredo Alonso con domicilio en calle Coronel Suarez N° 323, de San Rafael.-

C.A.D. N°: 18766 Importe: $ 690
31/08 01-04-05-06/09/2017 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 201/203 autos Nº13-00000711-5 (011901-46385) caratulados: "PARATORE, OSCAR JAVIER P/ CONC. PREVENTIVO (HOY QUIEBRA FS 201/203 Y 205)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de Agosto de 2017. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PARATORE, OSCAR JAVIER, D.N.I. N° 24.192.525, CUIT N° 20-24192525-1 con domicilio real sito en calle Cabo Bartolomé N° 1941, B° Paulo VI, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. (art. 63 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas... 3°) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE DICIEMBRE DE 2017, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2017, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2018 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). Fijar el día VENTE DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2018 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ).... 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar

inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse..... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.
SINDICO: Cdora. MURCIA ADRIANA
DOMICILIO: MONSEÑOR ZABALZA 30, PB, DPTO A, CIUDAD
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 18764 Importe: $ 960
31/08 01-04-05-06/09/2017 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. Autos 1251186, RIERA IRMA INES P/ QUIEBRA DEUDOR. Fecha de apertura quiebra 03/08/2017 de RIERA, NORMA INES, DNI 18607834. Fecha presentación: 28/03/2017. Fecha resolución conversión en concurso preventivo: 03/08/2017. Fechas fijadas: hasta 03/08/2017 presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Hasta 23/11/2017 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes presentadas, en domicilio de Sindicatura (art. 34 L C Q). Sindico: MAURICIO JUAN BENVENUTTI, domicilio SAN JUAN 761 1 PISO , Ciudad , Mza. Atención: lunes, martes y jueves de 8 a 12 hs., Tel: 4239364/ 2615027236 Fdo: Dra. Lucía Raquel SOSA — Juez

Boleto N°: 4078772 Importe: $ 210
31/08 01-04-05-06/09/2017 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. Autos 1251156, MONTIVERO FEDERICO HERNÁN P/ QUIEBRA DEUDOR (HOY CONC. PREV. Fecha de apertura del concurso 03/08/2017 de MONTIVERO, FEDERICO HERNAN, DNI 25132214. Fecha de presentación: 14/03/2017. Fecha resolución conversión en concurso preventivo: 03/08/2017. Fechas fijadas: hasta 08/11/2017 presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 L C Q). Hasta 24/11/2017 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 L C Q). Sindico: BENVENUTTI JUAN CARLOS, domicilio Chile 1822, Ciudad, Mendoza. Atención: lunes, miércoles, viernes 16 a 20 hs., Tel: 4972354/2615276289 Fdo: Dra. Lucía Raquel SOSA — Juez

Boleto N°: 4078796 Importe: $ 210
31/08 01-04-05-06/09/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.121 "SANCHEZ DEOLINDA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 15 de Junio de 2017, se ha declarado la quiebra a DEOLINDA ISABEL SANCHEZ, D.N.I. N° 29.272.909. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONNANO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer 52 Of.3, San Martín, Mendoza. Cel. 0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán lunes, miércoles y jueves de 09.00 hs. a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 18750 Importe: $ 360
30-31/08 01-04-05/09/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 6.121 "SANCHEZ DEOLINDA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 15 de Junio de 2017, se ha declarado la quiebra a DEOLINDA ISABEL SANCHEZ, D.N.I. N° 29.272.909. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONNANO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer 52 Of.3, San Martín, Mendoza. Cel. 0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán lunes, miércoles y jueves de 09.00 hs. a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 18751 Importe: $ 360
30-31/08 01-04-05/09/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 5.803 "VAZQUEZ ESTEFANÍA NERINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Junio de 2017, se ha declarado la quiebra a ESTEFANIA NERINA VAZQUEZ, D.N.I. N° 35.198.471. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONNANO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer 52 Of.3, San Martín, Mendoza. Cel. 0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán lunes, miércoles y jueves de 09.00 hs. a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 18752 Importe: $ 360
30-31/08 01-04-05/09/2017 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/21 autos Nº13-04155802-9 (011901-1251289) caratulados: “HERRERA JUAN ANTONIO DOMINGO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de julio de 2017. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de HERRERA JUAN ANTONIO DOMINGO DNI 33.167.155; C.U.I.L. Nº 20-33167155-0 con domicilio en Barrio México I, Mzna D, Casa 18, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)....5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse....14°) Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2017, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 15º) Fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2017,

como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017. 16º) Fijar el día VEINTE DE FEBRERO DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE MARZO DE 2018. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE ABRIL DE 2018 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. GENELICH ANTONIO ARMANDO

DOMICILIO: COLÓN 412, 1º PISO, OF. B, CIUDAD, MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 18753 Importe: $ 960
30-31/08 01-04-05/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 19/22 de los autos CUIJ N° 13-04155863-0 caratulados “ORTIZ LUISA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de agosto de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUISA FERNANDA ORTIZ, DNI N° 29.563.222, CUIL N° 23-29563222-4. V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE MARZO DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HÉCTOR PABLO CARBÓ con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 33, 2° Piso. Oficinas “3/4”, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00. TEL. 4252087 /155085420 /rsestudio@nysnet.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 18762 Importe: $ 630
30-31/08 01-04-05/09/2017 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales Autos CUIJ: 13-04023601- 9 ((011902 - 4355784)), caratulado "AVELLANEDA LEONARDO SERGIO P/ CONCURSO PEQUEÑO" Fecha de apertura de concurso: 29/11/16. Fecha de reprogramación 15/08/17 el Sr AVELLANEDA GELVEZ, LEONARDO SERGIO, D.N.I. N° 20.731.217. Fecha de presentación: 11/11/16, Fechas fijadas: 18/10/17 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L C Q), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18hs (Resol. 07/06/2010 - Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 01/11/17 para revisación legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de

Sindicatura (Art. 34 L C Q). PATRICIA GRACIELA ORTIZ, domicilio legal en Huarpes N° 1.723, Ciudad de Mendoza. Días de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 Horas Tel: 155782664 / patriciagracielaortiz@hotmail.com. Fdo. Dra. Glori E. Cortez - Juez.

Boleto N°: 4077894 Importe: $ 270
29-30-31/08 01-04/09/2017 (5 Pub.)

3° Juzgado de Procesos Concursales, Secretaria Dra. Pulenta, Autos N° 1017703 "DI CESARE GRISELDA ELIZABETHP/ CONCURSO PEQUEÑO", concurso presentado 19/02/16, apertura 18/03/16. Modificación de fechas 16/08/17. Sra. GRISELDA ELIZABETH DI CESARE, D.N.I. N° 18.597.956, C.U.I.L. N° 27-18597956-9, Mendoza. Fechas Fijadas: hasta 13/11/17 presentación verificación síndico (art 32); hasta el 29/11/17 para revisación legajos e impugnaciones en domicilio de Sindicatura (art 34). Síndico CARLOS MARCELO DELGADO domicilio legal en calle Será N° 338 , Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza. Días de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20hs. Se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Tel: 4582065 Cel: 2615691576. DRA. Ma Candelaria Pulenta. Secretaria.

Boleto N°: 4077899 Importe: $ 240
29-30-31/08 01-04/09/2017 (5 Pub.)

3° Juzgado de Procesos Concursales, Secretaria Dra. Pulenta, Autos N° 1018467 "LUPARI LUCAS EZEQUIEL P / CONCURSO PEQUEÑO", concurso presentado 23/06/2017, apertura 27/07/2017. Sr. LUPARI, LUCAS EZEQUIEL, DNI 36.768.138, C.U.I.L. N° 20-36768138-2. Fechas Fijadas: hasta 13/10/17 presentación verificación síndico (art 32); hasta el 27/10/17 para revisación legajos e impugnaciones en domicilio de Sindicatura (art 34). Síndico ADRIANA MURCIA, domicilio legal en MONSEÑOR ZABALZA 30, PB. DPTO. A, Ciudad, Mendoza. Días de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES, de 8 a 12 horas. Se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones") a los fines de verificación e impugnación de créditos de 08 a 10 horas. fiel: 4245438 Cel.: 155 430248 DRA. Ma. Candelaria Pulenta. Secretaria.

Boleto N°: 4077905 Importe: $ 240
29-30-31/08 01-04/09/2017 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-04146946-8 ((011902 - 4356202)), caratulados: "ALFARO LUCAS JORGE MARIO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 22/06/2017 del Sr. ALFARO, JORGE LUCAS MARIO, D. N. I. N° 29.196.754. Fecha de presentación: 05/06/2017. Fechas Fijadas: 04/10/2017 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art. 14 inc. 3 LQC), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resol. 06/06/2010 — Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 19/10/2017 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: Cdora. MARIELA FERNANDA LINARES. Domicilio legal: Av. España N° 560, Ciudad, Mendoza. Domicilio a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de crédito y las observaciones e impugnaciones a los mismos: Alem N° 1.477, Dorrego, Mendoza. Días y Horarios de atención: martes, miércoles y jueves, de 16 a 20 horas. Teléfono: 4317276 / Celular: 155061823. FDO.: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ. -

Boleto N°: 4077925 Importe: $ 330
29-30-31/08 01-04/09/2017 (5 Pub.)

INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C Y F. En cumplimiento de la resolución del Segundo Juzgado de Procesos Concursales a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez, sito en Pedro Molina 517 de la ciudad de Mendoza dictada el 15/08/2017, se comunica por cinco (5) días que en los autos CUIJ 13-03993228-2 (011902-4355703) "Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F. p/acuerdo

preventivo extrajudicial", se ha presentado un acuerdo preventivo extrajudicial para su homologación con todos los recaudos requeridos en el art. 72 de la ley 24.522. Ciudad de Mendoza 28 de agosto de 2017.- Dra.GLORIA E. CORTÉZ-Juez

Boleto N°: 04078312 Importe: $ 180
29-30-31/08 01-04/09/2017 (5 Pub.)

VENTI S.A. En cumplimiento de la resolución del Segundo Juzgado de Procesos Concursales a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez, sito en Pedro Molina 517 de la ciudad de Mendoza dictada el 24/08/2017, se comunica por cinco (5) días que en los autos CUIJ 13-04163233-4 (011902-4356279) "Venti S.A. p/acuerdo preventivo extrajudicial", se ha presentado un acuerdo preventivo extrajudicial para su homologación con todos los recaudos requeridos en el art. 72 de la ley 24.522. Ciudad de Mendoza 28 de agosto de 2017.- Dra. GLORIA E. CORTÉZ- Juez

Boleto N°: 04078330 Importe: $ 150
29-30-31/08 01-04/09/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 3.170 caratulados: “NASIFF MONICA CELIA P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA ", el 27 de Julio de 2017 se ha declarado la QUIEBRA de MONICA CELIA NASIFF con D.N.I. N° 12.537.653. Síndico designado en autos: RAUL ARNALDO MORALES con domicilio legal en RICARDO GÜIRALDES 780, San Martín, Mendoza. Y de atención en PIROVANO 661, San Martin, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes, Miércoles y Jueves de 18:30 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel: 263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el día SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE y VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 18665 Importe: $ 300
28-29-30-31/08 01/09/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.125 caratulados: “ALVAREZ ARCE LAURA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Junio de 2017 se ha declarado la QUIEBRA de LAURA CRISTINA ALVAREZ ARCE con D.N.I. N° 17.931.788. Síndico designado en autos: DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ con domicilio legal en PASAJE 6 LOCAL 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel: 263-154410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE y NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 18667 Importe: $ 300
28-29-30-31/08 01/09/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.126, caratulados: "LUCERO RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de Junio de 2017 se ha declarado la QUIEBRA de RAUL LUCERO con D.N.I. N° 13.705.867. Síndico designado en autos: IVANA CARINA SOTANA con domicilio legal en Boulogne Sur Mer 260 1 piso of. 4, San Martín, Mendoza; Tel. 4433378. Los días y horarios de atención serán: Martes, Jueves y Viernes de 17:00 hs. a 20:00 hs. en el

domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE y NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 18668 Importe: $ 300
28-29-30-31/08 01/09/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 44, caratulados: "DEL CASTILLO D'AMICO WALTER DANIEL P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 27 de Julio de 2017 se ha declarado la QUIEBRA de WALTER DANIEL DEL CASTILLO D'AMICO con D.N.I. N° 26.189.765. Síndico designado en autos: ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO con domicilio legal en C.C.E Y CASAS Pje. 3, Local 55, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en Pje. 4 Local 58 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 hs. a 20:30 hs. en el domicilio de atención indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el día SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE y VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 18669 Importe: $ 330
28-29-30-31/08 01/09/2017 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos Nº 46.829, caratulados "LUNA, HUGO ROBERTO P/ CONCURSO PREVENTIVO". 30/06/2017: Fecha presentación. 06/07/2017 ordenase apertura concurso del Señor HUGO ROBERTO LUNA, Nº 31.434.944. Fechas Fijadas: hasta 15/09/2017 presentación verificación síndico (art.14 inc.3); hasta 29/09/2017 revisación legajos (art.34). Síndico: Contadora TARANTO, MIRTA BEATRIZ con domicilio legal en calle GODOY CRUZ N°791, San Rafael, Mendoza. Atención: MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES, de 16:00 hs a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 horas. Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez."

Boleto N°: 04069773 Importe: $ 180
14-17-23-29/08 01/09/2017 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04040112-6 ((011902-4355813)) PIZARRO CARLOS CEFERINO P/ CONCURSO PEQUEÑO, Fecha de apertura de concurso: 14/03/2017 del Señor Pizarro Carlos Ceferino DNI N2 20.980.116. Fecha de presentación: 06/12/2016. Fechas fijadas: 04/10/2017 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes ante el síndico (Art. 14 inc. 3 L C Q). Hasta 19/10/2017 para revisión de legajos y formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Art. 34 L C Q). Síndico: Barroso José Santiago domicilio: Bernardo Ortiz 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días de atención: lunes, miércoles y viernes, de 8 a 12 hs. Se habilita al efecto dos horas más al día hábil siguiente de 8 a 10 hs (Res. 6/6/2010 " Exma. Primera Cámara de Apelaciones") Teléfono 4223373 cel 155463016 email barrosotello@gmail.com. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: 4077230 Importe: $ 270
28-29-30-31/08 01/09/2017 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1.018.485 "TAPIA, ELSA CARMEN P/ ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL", Hágase saber: 1) La apertura del trámite de acuerdo preventivo extrajudicial correspondiente a la Sra. Elsa Carmen Tapia DNI 13.843.251; 2) Fecha de presentación: 07/07/17; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los

acreedores para Ia celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2.017; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día VEINTIOCHO DE N0VIEMBRE DE 2.017. Fdo. PABLO GONZALEZ MASANES- JUEZ

Boleto N°: 04077711 Importe: $ 180
28-29-30-31/08 01/09/2017 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos Nº 13-04084421-4-4355902. Caratulados CASTRO SUARES LUCAS NICOLAS P/ CONCURSO PEQUEÑO, Fecha de apertura de concurso preventivo 23/03/2017 del Sr. Castro Suares Lucas Nicolás D.N.I Nº 35.506.507. Fechas de presentación 07/03/2017. Reprogramación: 16/06/2017. Fechas fijadas: 13/09/2017 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al Sindico (art. 14 inc. 3 L.C.Q.). Se habilita al efecto dos horas mas del día hábil siguiente de 16 a 18 hrs. Resol. 06/06/2010. Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Hasta 25/09/2017 para revisar legajos, formular impugnaciones y observaciones a solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: Sosa Sergio. Domicilio: Chile Nº 1.671 6to Piso, Dpto C. Ciudad Mendoza. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 Hs. Telef: 4252254/ 155026338. Fdo: Dra. Gloria E. Córtez. Juez.-

Boleto N°: 04077866 Importe: $ 270
28-29-30-31/08 01/09/2017 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

De conformidad a lo ordenado a fs. 34 de los autos N° 251.508 caratulados "ALICE MARIA LUISA Y OT C/ INVERSORA CUYANA S.A. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" que tramitan por ante este Décimo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, se cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Pasaje Gaona 1280, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, inscripto en folio real Matricula n° 26347/4 asiento A-1, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de DIEZ DIAS acordados precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOT. Fdo. Dra. María Paula Calafell. Juez.".

Boleto N°: 4077908 Importe: $ 420
29/08 01-06-11-14-19-22-27/09 02-05/10/2017 (10 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE SAN MARTÍN. AUTOS 1.014.230 “LÓPEZ, RAMÓN ELADIO c/ HEREDEROS DE JULIO GEROMINI Y DE FORTUNATO MÁXIMO GEROMINI p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de calle Bosch s/n° del Distrito Montecaseros, Gral.San Martín, Mendoza. Superficie 2 ha.4.953,55 m2. Límites: Norte, con Nicolás Laurienti en 358,20 m; este con calle Bosh en 18,00 m; Sur, con Fortunato Máximo y Juan Antonio Gerumini en 358,27 m y oeste con Pedro Raúl Pontoni en 157,16 m. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en Folio Real Matrícula nro. 363.597 asiento A -1 a nombre de Julio Geromini, Máximo Geromini y Ramón Eladio López.Dra. Ana María Casagrande Secretaria de Proceso.

Boleto N°: 4071099 Importe: $ 420
18-25/08 01-08-15-18-22-29/09 06-13/10/2017 (10 Pub.)

NOVENO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS en EXPTE Nº 251736 caratulados "FERNANDEZ MIRTA ROSA C/ VALLE JUAN ALBERTO Y OTS. P/ PRESC. ADQ." cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyo título supletorio se pretende se ubica en la calle Balcarce Nº 91 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matricula Nº 61962/04.- A FS 25 EL TRIBUNAL PROVEYÓ:" Mendoza, 21 de diciembre de 2015. Ténganse presentes las boletas acompañadas. Agréguense Córrase TRASLADO a la parte demandada y terceros interesados en la fracción de la propiedad inmueble ubicado sobre calle Balcarce nº 91, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan

domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo aper-cibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES diez veces a instervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. María Verónic"

Boleto N°: 04072377 Importe: $ 660
24-29/08 01-06-11-14-19-22-27/09 02/10/2017 (10 Pub.)

Primero Civil de San Martín autos 56498 RAUEK PEDRO p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA se notifica que el Tribunal a fs. 88 proveyó la siguiente resolución que dice San Martín, Mza. 9 de mayo de 2.017. ... Publíquense edictos por DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno citándose a los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Olivares s/n del distrito Alto Verde de San Martín con los siguientes límites al Norte con Alberto Coria, Cosme Rubini, Cayetano Rubini y Carmela Rubini en 387,85 mt., Este con María Rosas y Emanuel Valdemoros en 127,84 mt, al Sur con Jorge Eduardo Julian en 390,1 mt. y al Oeste con la calle Olivares en 128,53 mt. Inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz como 2° inscripción nro. 7468 a fs. 455 Tomo 45 de San Martín con una superficie según mensura de 4 ha. 9440,07 mts2. Fdo. Dra. Ana Casagrande Secretario.

Boleto N°: 4075567 Importe: $ 600
24-29/08 01-06-11-14-19-22-27/09 02/10/2017 (10 Pub.)

Vigésimo Juzgado Civil Comercial y Minas de la Primera Circunscripción de Mendoza en los autos N° 251.852 caratulados BANDINI FEDERICO DANIEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en Provincia de Mendoza, Departamento Lujan de Cuyo, distrito Vistalba con cinco polígonos que son los que se reclama en usucapión: ubicados al Este de callejón Peralta sin número, al Sur con limite Rio Mendoza, ubicado al Norte de la Propiedad con matricula 397966 Federico Bandini, y al Oeste del Departamento de Irrigación, de acuerdo al siguiente detalle: El primero constante de una superficie de DOS HECTÁREAS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS , El segundo constante de una superficie de CINCO HECTÁREAS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS, con los siguientes límites y medidas: Norte: con el inmueble general, en 355,63 ; Sur: con Extrapoligonal B, en tres tramos de: 112,90 metros; 100,33 metros; y 194,81 metros; Sur – Este: con Extrapoligonal A, en 140,92 metros; y Sur – Oeste: con Extrapoligonal C, en tres tramos de 114,71 metros; 48,42 metros y 71,00 metros. - Se deja constancia de que existen además, tres polígonos de Superficie en posesión sin título, designados como Extrapoligonal A, Extrapoligonal B, y Extrapoligonal C; de acuerdo al siguiente detalle.- Extrapoligonal A: con una superficie de UNA HECTÁREA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS; Extrapoligonal B: con una superficie de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS; Y Extrapoligonal C,: con una superficie de DOCE HECTAREAS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Fojas: 62 Mendoza, 18 de octubre de 2016. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares, durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: 4072151 Importe: $ 1320
17-23-29/08 01-06-11-14-19-22-27/09/2017 (10 Pub.)

Juez décimo séptimo Juzgado Civil, Mendoza, autos N° 251.849, caratulados "IBAZETA JORGE MARCELO Y OT. C/ HEREDEROS DE PICASSO JOSEFA ANGELA O PICAZZO DE ESTREMERA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CITA A COMPARECER al Juzgado a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos,

registrado en Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, Mendoza en la Matrícula 20.454/4, con una superficio de 126,84 metros cuadrados, según plano, ubicado en calle Famatina s/n , lote 8 , Manzana B , Loteo Cocucci , Rodeo de la Cruz , Guaymallén , Mendoza , en los términos de la resolución dictada a fs. 45 de autos, que dice: " MENDOZA, 10 de abril de 2.017. ... Cítase a comparecer al Juzgado, en el plazo de DIEZ DÍAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C. P. Civil). ..." Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi, Juez.-

Boleto N°: 4070660 Importe: $ 660
15-18-24-29/08 01-06-11-14-19-22/09/2017 (10 Pub.)

Juez 8º Juzgado Civil,Comercial y Minas de Mendoza, 1º Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° Nº252.162 caratulados "Gonzalez Carmen Noemi Y Ots. C/ Gobierno De La Provincia De Mendoza P/ Prescripción Adquisitiva hace saber a los 3º interesados la promoción de la presente demanda por título supletorio respecto del inmueble ubicado en calle Regalado Olguín Nº993, Barrio Los Castaños, El Challao, Las Heras, Mendoza, constante de una superficie según mensura de 2132,33 metros cuadrados y que según título posee 3 ha.2801,48 metros cuadrados, conforme plano pasado ante el Agrimensor Leycester Carbonell, inscripto al Nº03-26077 del que resulta que el inmueble pretendido de calle Regalado Olguín Nº993, Barrio Los Castaños, El Challao, Las Heras, Mendoza, Polígono Mensurado que es parte del Plano Oficial Nº1398/03 de Las Heras y modifica al plano Nº 18253/03 de Las Heras, archivado ante la Dirección Provincial de Catastro conforme croquis del resto del título, que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad, a la matrícula Nº170036/03 Asiento A-1 de fecha14/03/2002 a nombre de la Provincia de Mendoza, conforme la resolución dictada a fs. 21 que dice: Mendoza, 31 de octubre 2016. Téngase presente la copia certificada de sentencia de declaratoria que se acompaña, agréguese. Por ratificado. Proveyendo a fs. 12/14: Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado.De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a la demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).-CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Las Heras a los efectos dispuestos por el art. 214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.-Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1.905 CCyC) .A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo.-NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. María Eugenia Guzmán - Juez

Boleto N°: 4063285 Importe: $ 1500
04-10-16-24-29/08 01-06-14-20-28/09/2017 (10 Pub.)

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Número 1 de Gral. San Martín, Mza., autos 56.038 OCAÑA, Norma c / NUÑEZ, Miguel S / Prescripción Adquisitiva. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario UNO , citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Bosch s/nº , del distrito Montecaseros, dpto. de Gral. San Martín, Mendoza, constante de una superficie de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 03/100 metros cuadrados (4.847,03 m2). Asiento registral del inmueble inscripto en 1° Inscripción al N° 9831 , fs. 73 , T° de Gral. San Martín , fecha 22-12-1943 - NOTIFIQUESE , Fdo. Dra. Ana Maria Casagrande – Secretario.

Boleto N°: 4065063 Importe: $ 480
07-10-15-18-24-29/08 01-06-11-14/09/2017 (10 Pub.)

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS en EXPTE Nº 251.628 CARATULADOS “LEIVA ANA

MARIA C/ GOB. DE LA PROV. DE MZA. P/ PRESC. ADQ.” Cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyo título supletorio se pretende se ubica en la calle Rodriguez Peña s/n, entre calles Belgrano y Carril Nacional, a 505,94 mts. De calle Belgrano, del distrito General Ortega, Maipú, Mendoza; no inscripto en matricula.- FS 20 EL TRIBUNAL PROVEYÓ:” Mendoza, 30 de Agosto de 2016.-(..) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno.- NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. María Eugenia Guzmán – Juez”

Boleto N°: 04054155 Importe: $ 480
27/07 01-04-09-15-18-24-29/08 01-06/09/2017 (10 Pub.)

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS en EXPTE Nº 251.671 CARATULADOS “LEIVA ANA MARIA C/ GOB. DE LA PROV. DE MZA. P/ PRESC. ADQ.” cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyo título supletorio se pretende se ubica en la calle Rodriguez Peña s/n, entre calles Belgrano y Carril Nacional, a 450,14 mts. de calle Belgrano, del distrito General Ortega, Maipú, Mendoza; no inscripto en matricula.- FS 20 EL TRIBUNAL PROVEYÓ:” Mendoza, 30 de Agosto de 2016.-(..) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Publíquese edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno.- NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. María Eugenia Guzmán – Juez

Boleto N°: 04054166 Importe: $ 480
27/07 01-04-09-15-18-24-29/08 01-06/09/2017 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 2 AUTOS: N° 255.855 "MARINACCI SERGIO LUIS C/ HEREDEROS SFREDO AMELIA Y SFREDO ANTONIO Y OTS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a Terceros interesados el resolutivo de fs. 85 que en su parte pertinente expresa: "... Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de Inmueble: sito en calle Julio A. Roca N° 2.595, Las Tortugas, Gobernador Benegas, de Godoy Cruz , inscripción: Matricula N° 69.771/5. Titulares Registrales: Sfreddo Antonio, Sfreddo de Daziano Amelia y Marinacci Italo Luis. Firmado: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT - Juez.

Boleto N°: 4060694 Importe: $ 480
28/07 02-07-10-15-18-24-29/08 01-06/09/2017 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Cuarto Juzgado de Familia de Malargue, Autos 20.397 "Vera Frias Analia Vanina c/ Orlando Nicomedes Vera p/ acciones relativas al nombre". por presentada parte y domiciliada en el caracter invocado. tengase presente el domicilio legal constituido. por interpuesta demanda por accion relativa al nombre-supresion de apellido paterno (Art. 312, 313 y 314 del c-p-c., Art. 52 inc "n" ley 6354, art. 63 y ccs del c.c. y c.).- fdo. Gisela Mariel Mortarotti.-

Boleto N°: 04078728 Importe: $ 60
01/09 02/10/2017 (2 Pub.)

(*)
Juez del 8º Juzgado Civil, Comercial y Minas de la 1º Circunscripción Judicial, autos Nº 86.967 caratulados “ESCALERA MATIAS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, notifica a los herederos del Sr. José Lupo de domicilio desconocido, que a fs. 246 se dictó la siguiente resolución: “Mendoza, 10 de agosto 2017.- VISTOS:…- CONSIDERANDO:…- RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en

autos, y en consecuencia, declarar personas inciertas a los herederos del Sr. José Lupo. II- Notifíquese por edictos el presente junto con el decreto de fs. 35 por tres veces con dos días de intervalo, conforme lo ordenado por el art. 68 inc I, art. 69 y art. 72 inc IV del CPC, en el Diario Los Andes y Boletín Oficial.- III- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. María Eugenia Guzmán - Juez"- El mismo tribunal notifica la resolución de fs. 35: "MENDOZA, 30 de julio de 2009.- Proveyendo la presentación de fs. 34.- Téngase a la parte actora por notificada del decreto de fs. 33 y por aceptada la competencia de este Tribunal, en la forma expresada.- Proveyendo demanda de fs.28: Por presentada, parte en mérito al poder general para juicios acompañado y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente el domicilio legal constituido.- De la demanda interpuesta , córrase TRASLADO por DIEZ DIAS al titular del dominio, terceros interesados, al Fiscal de Estado y al Gobierno de la Provincia, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y art. 24 de la Ley 14.159). NOTIFIQUESE.- Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS, en el Boletín Oficial y en el Diario "UNO", citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble.- Recábase información del Registro de la Propiedad Raíz sobre los antecedentes de dominio y gravámenes del inmueble de referencia. Oficíese.- Igualmente recábese informes de la Municipalidad de Guaymallén, Dirección de Rentas y Obras Sanitarias Mendoza, sobre las deudas que registre la propiedad. OFICIESE.- Cítese a la MUNICIPALIDAD DE Guaymallén por el plazo de DIEZ DIAS a los efectos de lo dispuesto por el art. 214 del C.P.C. NOTIFIQUESE.- Oportunamente córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 214 inc. III del C.P.C.). NOTIFIQUESE.- Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad a los efectos de publicidad noticia. (Inf. Técnico Registral Nº 5) PREVIO A TODO: 1) Ofíciese al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que informe sobre la propiedad registral del dominio inscripto en el asiento Nº 4839, fs. 317, Tº 70, Guaymallén, Mendoza.- 2) Acompañe copia del plano de mensura, para agregar al expediente (art. 55 ap. III del C.P.C.).- Oportunamente dése intervención a la Sra. Agente Fiscal.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. Gustavo Alejandro Colotto – Juez".-

Boleto N°: 04076204 Importe: $ 540
01-06-11/09/2017 (3 Pub.)

(*)

EL LOLO SA. Renovación de Autoridades. El directorio de El Lolo S.A., comunica que por Asamblea Ordinaria realizada el día 25 de Agosto del 2017, se designó como nuevas autoridades al Sr. Walter Miguel Ravinale, DNI Nº 14.560.951,como presidente y a la Sra. Francisca Imelda Ravinale,DNI Nº 14.252.369, como Director suplente.

Boleto N°: 4079243 Importe: $ 18
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, AUTOS Nº 54.838, CARATULADOS "HSBC BANK ARGENTINA SA C/ JOSE OSVALDO SALVARREDI P/EJECUCION CAMBIARIA", hacer saber al demandado José Osvaldo Salvarredi D.N.I N 27.496.691 la resolución dictada a fs. 76, Gral. San Martín, (Mza.), 19 de setiembre de 2016. Y VISTOS:…RESULTA:…RESUELVO: I.- Hacer lugar a la ejecución incoada por la Dra. CONSUELO DE LA VEGA, por el H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A., en contra del Sr. JOSE OSVALDO SALVARREDI, de quién reclama la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 06/100, ($28.665,06), proveniente del certificado emitido el día 20 de julio de 2013 suscripto por gerente y contador cuya mora es de fecha 13/11/2013 y de los resúmenes acompañados como prueba de los cuales surge la deuda generada por la utilización de la tarjeta de crédito VISA N° 800251914293, de la que resulta titular el deudor, y en consecuencia condenar al demandado a pagar a la actora dicha suma, con más sus intereses compensatorios y punitorios pactados, costos y costas los que se calcularan desde la mora y hasta el efectivo pago, mandando seguir

los trámites de la ejecución adelante (arts. 75, 228, 230 y conc. del C.P.C.). II.- Imponer las costas a cargo del ejecutado, por resultar vencido (arts. 35 y 36 del C.P.C.). III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. CONSUELO DE LA VEGA y CARLOS FABIAN FERREYRA en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($1.290,00) y PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA ($2.580,00), respectivamente, arts. 2, 3, 7, 31 y conc. de la Ley 3641. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. María Violeta Derimais – Juez.

Boleto N°: 04077560 Importe: $ 102
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
AYSAM S.A con domicilio en calle Belgrano Nº 920 - Ciudad, caratulado “Solicitud de Servicio de Agua Potable para Terrenos ubicados en Carril Santos Lugares s/nº – Distrito Ing. Giagnoni – Dpto. Junín”, Elena Paula Videla Gutierrez, propietario del terreno ubicado en Carril Santos Lugares s/nº, con límite geográfico del terreno: al norte Eduardo V. D’Angelo, Bem Sociedad Anónima y Diego M. Palomo ; al sur Dorigutti Gabriel Ernesto ; al este Carril Santos Lugares y al oeste calle Ing. Giagnoni – Dist. Ing. Giagnoni – Departamento Junín - según plano mensura en trámite de visación obrante, relacionado con la solicitud de servicio de Agua Potable para un loteo compuesto de 46 (cuarenta y séis) lotes, situado fuera de los radios servidos y de expansión otorgados en concesión a Agua y Saneamiento Mendoza S.A. A continuación se detallan los datos característicos de la ampliación de radio solicitada. Solicitante: Elena Paula Videla Gutierrez propietario del terreno. Servicio solicitado: Agua Potable. Datos del beneficiario: Cuarenta y seis (46) lotes para viviendas unifamiliares. La provisión del servicio Agua Potable se materializará mediante la extensión de cañería a instalar por calles internas del loteo con empalme en redes existentes de AYSAM SA instaladas en Carril Centro s/nº de la localidad de Junín. En consideración a lo expuesto, se solicita la ampliación del radio de concesión. En consecuencia se cita a terceros interesados en la prestación de servicio de Agua Potable en el sector descripto, a presentarse dentro de un plazo de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del extracto en el EPAS, dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. 39 de la Ley Nº 6044/93. Informes en EPAS San Juan Nº 825 (5500) – Ciudad , Tel. 4234500 – e-mail: epas@mendoza.gov.ar.

Boleto N°: 4079610 Importe: $ 216
01-04/09/2017 (2 Pub.)

(*)
AYSAM S.A. con domicilio en calle Belgrano Nº 920 - Ciudad, caratulado “Solicitud de Servicio de Agua Potable para propiedades ubicadas en Carril San Pedro s/n° – Palmira – San Martín”, Municipalidad de San Martín, por propiedades ubicadas en Carril San Pedro, con límite geográfico del terreno: al Norte: Ruta Nacional N° 7; al Sur: Variante Ruta Provincial N° 50; al Este: Vecinos frentistas al Carril San Pedro; al Oeste: Vecinos frentistas al Carril San Pedro – Distrito Palmira – Departamento de San Martín - según plano mensura en trámite de visación obrante , relacionado con la solicitud de servicio de Agua Potable para un loteo compuesto de 10 (diez) viviendas, situado fuera de los radios servidos y de expansión otorgados en concesión a Agua y Saneamiento Mendoza S.A.. A continuación se detallan los datos característicos de la ampliación de radio solicitada. Solicitante: Municipalidad de Gral. San Martín. Servicio solicitado: Agua Potable. Datos del beneficiario: diez (10) viviendas unifamiliares. La provisión del servicio Agua Potable se materializará mediante la extensión de cañería a instalar por Carril San Pedro con empalme en redes existentes de AYSAM SA instaladas en Carril San Pedro y en Variante Ruta Provincial N° 50 de la localidad de Palmira del departamento San Martín. En consideración a lo expuesto, se solicita la ampliación del radio de concesión. En consecuencia se cita a terceros interesados en la prestación de servicio de Agua Potable en el sector descripto , a presentarse dentro de un plazo de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del extracto en el EPAS , dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. 39 de la Ley Nº 6044/93. Informes en EPAS San Juan Nº 825 (5500) – Ciudad , Tel. 4234500 – e-mail: epas@mendoza.gov.ar.

Boleto N°: 4079612 Importe: $ 216

01-04/09/2017 (2 Pub.)

(*)
AYSAM S.A. con domicilio en calle Belgrano Nº 920 - Ciudad, caratulado “Solicitud de Servicio de Agua Potable para propiedades ubicadas en Calle La Posta s/n° – La Colonia – Junín”, Rodolfo R. Egea, por propiedades ubicadas en calle La Posta s/nº, con límite geográfico del terreno: al Nor-Este propietarios Roberto Fabián Camba y Jorge N. P. Camba; Renca S.A. y Elsa Azucena Cirella; al Sur-Oeste propietario Guzman Oscar Flavio; al Nor -Oeste propietario Finca Santa María S.A. y al Sur-Este propietario Renca S.A.; Elsa Azucena Cirella y calle La Posta – Dist. La Colonia – Departamento de Junín - según plano mensura en trámite de visación obrante, relacionado con la solicitud de servicio de Agua Potable para un loteo compuesto de 77 (setenta y siete) viviendas , situado fuera de los radios servidos y de expansión otorgados en concesión a Agua y Saneamiento Mendoza S.A.. A continuación se detallan los datos característicos de la ampliación de radio solicitada. Solicitante: Rodolfo Roberto Egea Servicio solicitado: Agua Potable. Datos del beneficiario: setenta y siete (77) viviendas unifamiliares. La provisión del servicio Agua Potable se materializará mediante la extensión de cañería a instalar por Calle La Posta con empalme en redes existentes de AYSAM SA instaladas en Calle 9 de Julio y Carril Centro de la localidad de La Colonia del departamento Junín. En consideración a lo expuesto, se solicita la ampliación del radio de concesión. En consecuencia se cita a terceros interesados en la prestación de servicio de Agua Potable en el sector descripto, a presentarse dentro de un plazo de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del extracto en el EPAS, dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. 39 de la Ley Nº 6044/93. Informes en EPAS San Juan Nº 825 (5500) – Ciudad, Tel. 4234500 – e-mail: epas@mendoza.gov.ar.

Boleto N°: 4079639 Importe: $ 228
01-04/09/2017 (2 Pub.)

(*)
PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 253.967, caratulados "BANCO MACRO S.A C/ PELTIER RITA ANALIA S/ Ejecución Cambiaria", hace saber al demandado, la resolución dictada a fs. 59: "MENDOZA, 12 de junio de 2017.- AUTOS Y VISTOS ... RESUELVO: Haciendo lugar a la demanda instada por BANCO MACRO S.A. contra PELTIER RITA ANALIA ordenando, en consecuencia, prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 30/100 ($ 19875,30) con más sus intereses pactados,- siempre que no superen el límite admitido como lícito por el Juzgado-, costos y costas del juicio.- Regulando los honorarios profesionales intervinientes del siguiente modo: a los Dres. ELIANA GUDIÑO y FACUNDO LEAL en forma conjunta en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 59/100 ($ 5962,59) y a la Dra. Susana B. Danza de García Espetxe (defensora oficial), en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 76/100 ($ 993,76) (art.19 y 31 .de la ley arancelaria 3641.- NOT Y REG.- Edo: Dra. Marina C. Avogadro - Juez".

Boleto N°: 4079650 Importe: $ 72
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 253.505, caratulados "BANCO MACRO S.A. C/ ALBA GASTON HERNAN S/ Ejecución Cambiaria", hace saber al demandado, la resolución dictada a fs. 75: "MENDOZA, 12 de junio de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... FALLO: I - Hacer lugar a la demanda instada por BANCO MACRO SA contra ALBA GASTÓN HERNÁN DNI 25.221.629 ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 46/100 ($ 17.213,46) con más sus intereses pactados conforme el limite admitido por el tribunal, IVA, costos y costas.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. ELIANA GUDIÑO Y FACUNDO LEAL en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 34/100 ($

1.721,34) y en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 69/100 ($ 3.442,69) respectivamente.- Regular los honorarios de la Defensora Oficial titular de la DECIMA Defensoría de Pobres y Ausentes DRA. SUSANA DANZA DE GARCIA ESPETXE en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 88/100 ($ 2.409,88) perjuicio de sus complementarios (art. 4 inc. a), 19 y 31 de la ley 3641 y Dec. Ley 1304/75.- arts.3, 19 de la ley 3641.- IV.- Notifíquese la sentencia al demandado GASTÓN HERNÁN ALBA mediante notificación edictal prevista por el art. 69 del C. P. C. y su remisión al art. 68 inc. IV y 72 del C. P. C. y al Defensor Oficial.- COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE. - Fdo: Dra. Marina C. Avogadro - Juez".

Boleto N°: 4079653 Importe: $ 102
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ SEGUNDO JUZGADO GESTION JUDICIAL ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CIUDAD DE MENDOZA DRA CECILIA LANDABURU autos N° 259.908 caratulados "FRACHIA JUAN CARLOS C/ ROSALES DANIEL HUMBERTO Y OTS. P/ SIMULACIÓN" notifica a DANIEL EMMANUEL ROSALES PANASSITI y DANA BELÉN ROSALES PANASSITI, de ignorado domicilio, demandados la resoluciones que se transcriben. Fs 86 " MENDOZA, 17 de Agosto de 2017.- AUTOS Y VISTOS:.. RESUELVO. la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los demandados DANIEL EMMANUEL ROSALES PANASSITI y DANA BELEN ROSALES PANASSITI, bajo responsabilidad de la parte actora. ((.Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 62, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 C P C en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. - III. - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Cecilia R. LANDABURU. Juez. Y a ts. 62 resolvió: "Mendoza, 26 de Mayo de 2017. Agréguese y téngase presente el comprobante de anotación de medida judicial que se acompaña. Con lo manifestado a fs. 60, téngase AMPLIADA y MODIFICADA la demanda de la parte actora: en los términos del Art. 171 C P C. Téngase a la misma por desistida del proceso respecto del codemandado Sr DANIEL HUMBERTO ROSALES. De la demanda instaurada y su ampliación, dese TRASLADO a la contraria por VEINTE DÍAS, con citación, emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Arts.21, 66 , 74 , 75 , 164 y ccs. del C. P. C.) NOTIFIQUESE. - Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. - Téngase presente la ratificación acompañada a fs. 61. Fdo Dra. Cecilia R. LANDABURU - Juez. Y a fs. 45 el Juzgado resolvió: Mendoza, 19 de abril de 2.017. AUTOS Y VISTOSRESUELVO: 1: . . . II: Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, hacer lugar a la medida precautoria de anotación de litis sobre el automotor Dominio JZQ 066, marca Honda, modelo CR-V EXL, tipo todo terreno, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Seccional Mendoza Nº 12. A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo CUMPLASE. - OPORTUNAMENTE NOTIFIQUESE (art. 112 inc. 4º del C. P. C) RESERVESE SIN SALIR EN LISTA. Fdo: Dra. Cecilia R. LANDABURU - Juez

Boleto N°: 4079654 Importe: $ 450
01-06-11/09/2017 (3 Pub.)

(*)
JUEZ del TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA –Gral. San Martín, Mza 17 de agosto de 2017; Dra MARIA CECILIA RINALDI - JUEZ de Familia -, DR RENZO GASTON PAVEZ –SECRETARIO -, NOTIFICAR al SR BERNARDO ROQUE HERRERA, D.N.I. N 13.341.835, en los autos N 41.531/11 caratulados ‘’PEREA, MYRIAM CRISTINA contra BERNARDO ROQUE HERRERA por B.L.S.G.”, lo ORDENADO por este tribunal a fs.44, que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal; “Gral. San Martín, Mza., 12 de Febrero de 2015…RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor BERNARDO ROQUE HERRERA. D.N.I 13.341.835, es persona de ignorado domicilio. II) Ordenar se corra TRASLADO al nombrado de la acción iniciada por el termino de CINCO DIAS, para que comparezca, responda constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal y ofrezca

pruebas, bajo apercibimiento de ley (arts. 69, 93 y 95 del C.P.C.). III) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno, cinco veces en forma alternada durante veinte días. IV) Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial, NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. MARIA CECILIA RINALDI –Juez-“

S/Cargo
01-05-07-11-13/09/2017 (5 Pub.)

(*)
3° Juzgado de Familia en autos N° 1223/16/3FLH caratulados: "BRIZUELA, SILVINA LORENA c/ NIEVAS, OSVALDO ALBERTO p/ DIVORCIO", hace saber al Sr. NIEVAS, OSVALDO ALBERTO, de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal a fs. 7 "Mendoza, 16 de Agosto de 2016. Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente el domicilio legal constituído. Córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y lo expuesto respecto a la propuesta reguladora (art. 438 C.C.C.). NOTIFÍQUESE. Téngase presente constancia de declaración de ignorado domicilio que se acompaña. En consecuencia, cúmplase la notificación dispuesta ut supra, mediante edictos a publicarse en el boletín Oficial y Diario UNO por tres días con dos días de intervalo (arts- 69 y 68 inc. I. del C.P.C.). ... Oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que corresponda. Firmado: Dra. Patricia Silvina Calle

S/Cargo
01-05-08/09/2017 (3 Pub.)

(*)
JUEZ 10º JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA A ARECIO HERIBERTO CASTILLO DE IGNORADO DOMICILIO DECRETO EN AUTOS Nº 576/16/10F "LIMACHE MARIA ESTHER P/ DIVORCIO" QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: "Mendoza, 3 de Julio de 2017.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:…CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción de divorcio promovida y en consecuencia declarar a los esposos, Sra. MARÍA ESTHER LIMACHE, D.N.I. n° F5.665.068 y Sr. ARECIO HERIBERTO CASTILLO, D.N.I. M6.805.172 , divorciados con los alcances y límites de los arts. 435 inc. c), 447 y cc. del C.C.yC. II.- Declarar disuelta la sociedad conyugal a partir del día 30 de septiembre de 1.969, conforme lo dispuesto por el art. 480, 2° párrafo del C.C.yC.- III.- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.).- IV.- Sobreseer la regulación de honorarios profesionales en razón de intervenir Defensoría Oficial. V.- Firme la presente, ofíciese al Registro Civil de la Provincia de Córdoba, a fin que se tome nota marginal en el acta n° 895, Serie A, Fs. 95, Seccional Central, Exp. 310, Letra I, matrimonio celebrado en fecha 21/09/1967.- COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE CONF. LEY 22.172 . OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. REMITASE A LA 3° Y A LA 20° DEFENSORÍA CIVIL A SUS EFECTOS.- .Firmado: Dra. Silvia del Valle Ceballos - Juez".

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE FAMILIA, expte nº 2313/10/4F caratulados “MENDEZ LAURA C/PORCARI MIGUEL P/B.L.S.G.”, NOTIFICAR A: MIGUEL PORCARI, persona de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 70: “Mendoza, 17 de abril de 2017. Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia otorgar en cuanto por derecho corresponda a la Sra. LAURA ISABEL MENDEZ, D.N.I. 11.733.240, el BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, al solo y único efecto de actuar en el expediente de Divorcio en contra del Sr. MIGUEL RAFAEL PORCARI, D.N.I. 10.273.791, por ser persona carente de recursos económicos. II.- Notifíquese la presente resolución a la actora en su domicilio legal y al demandado en su domicilio real. III.- Firme que se encuentre la presente, expídase copia certificada a favor de la peticionante. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María D. Ruggeri. Juez de Familia”.

S/Cargo
01/09/2017 (1 Pub.)

A herederos de MONTON DUBANCED EMILIO CARLOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N 713-d-2017.

Boleto N°: 04079087 Importe: $ 30
31/08 01-04-05-06/09/2017 (5 Pub.)

JUZGADO DE PAZ DE TUPUNGATO CON COMPETENCIA EN PAZ LETRADO Y TRIBUTARIO CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUPUNGATO, MENDOZA, autos Nº: 42.273, caratulados “TARJETAS CUYANAS S.A C/ GIULIANI, MAURICIO ALEJANDRO P/EJEC. TIPICA (P.V.E)”, NOTIFICA a GIULIANI, MAURICIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 24.029.327, resolución de fs. 40/40 vta: “TUPUNGATO, Mza, 02 de mayo de 2017. AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO:…RESUELVO: I) Aprobar la Información Sumaria rendida en autos, atento las consideraciones expuestas. II) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el domicilio de MAURICIO ALEJANDRO GIULIANI DNI Nº 24.029.327, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado a fs. 19., notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C. P. C. (art. 69 del C. P. C).-. III - Notifíquese mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y Diario Los Andes de Mendoza, por tres días con dos de intervalo (art. 72 inc. IV del C. P. C.).- IV.- Dése la intervención que por ley corresponda a la Defensora Oficial (art. 75 último párrafo del C. P. C). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Gabriela Jury. Juez”. En consecuencia, se notifica el cuarto párrafo de la resolución de fs. 19: “TUPUNGATO, Mza, 16 de Junio de 2014.-… Cítese al demandado, para que dentro del TERCER DÍA hábil, posterior a su notificación, comparezca al Juzgado a reconocer firma y contenido de la documentación base de la acción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 229 inc. 1ro. Del C. P. C.- NOTIFIQUESE … Fdo. Dra. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla. Juez Subrogante.” -

Boleto N°: 4077579 Importe: $ 306
29/08 01-06/09/2017 (3 Pub.)

OCTAVO JUZGADO DE PAZ, autos N°255974, caratulados GIORDANO MARIA INES C/ ROJAS MARIA ESTHER P / EJECUCION TIPICA (COBRO DE ALQUILER), NOTIFICAR A ROJAS MARIA ESTHER, DN: 4518701 el Siguiente proveído: "Mendoza, 16 de agosto de 2017. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: II -Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado MA-RIA ESTHER ROJAS DNI: 4.518.701. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Stella Maris Ontiveros - Juez"

Boleto N°: 4077581 Importe: $ 90
29/08 01-06/09/2017 (3 Pub.)

QUINTO JUZGADO DE FAMILIA, DE GODOY CRUZ, en autos N° 1713/16/5F, "VILLALOBOS CZWIKLITZER MARIA EUGENIA Y OTS., POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" notifica y hace saber de la interposición de esta demanda a los posibles interesados en la rectificación partida de nacimiento de: MARIA TERESA VILLALOBOS CZWIKLITZER, pasada por acta Nº 2105, fs. 90 , del libro de registro N` 7103A de la Oficina Departamento del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Capital, de fecha 10 DE FEBRERO DE 1998, MARIA EUGENIA VILLALOBOS, pasada por acta N' 1813, fs. 236, del libro de registro N' 7012 de la Oficina Departamento del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Godoy Cruz , de fecha 26 de Febrero de 1987 y ENRIQUE JAVIER VILLALOBOS CZWIKLITZER, pasada por acta N' 439, fs. 124, del libro de registro N' 7311 de la Oficina Departamento del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Godoy Cruz, de fecha 08 de Mayo de 1989. Fdo: Dra. ELEONORA SÁEZ. JUEZ

Boleto N°: 4077922 Importe: $ 300
29/08 01-06-11-14/09/2017 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado de Familia con asiento en el Departamento de Las Heras de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en expediente N° 1022/14/3FL.H. CARATULADO "AVEIRO ROJAS JUAN CARLOS CONTRA GARCIA GOMEZ KELLY JESSENIA POR TENENCIA", hace saber que a fs. 48 se dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Abril de 2017. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los arriba intitulados, llamados a resolver a fs. 47, la información sumaria rendida, dictamen favorable del Ministerio Fiscal de fs. 46 y lo dispuesto por los art. 69,72 y cc. del C P C. RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a la Sra. Kelly Jessenia García Gomez, pasaporte 31611245 nacionalidad colombiana, como persona de ignorado domicilio. II - Disponer se notifique el resolutivo anterior y el traslado de la demanda a la Sra. Kelly Jessenia García Gomez mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y en diario UNO, tres veces con dos días de intervalo. III - Oportunamente, dar intervención a la Defensora Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado Dr. Carlos Alberto Jury — Juez y a fs. 52 RESOLVIO: "Mendoza, 19 de Mayo de 2017 Téngase presente. De la demanda por CUIDADO PERSONAL córrase traslado a la contraria por el término de OCHO DIAS a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 52, L N A; arts. 20 ,21 , 74 y 75 C. P. C.). NOTIFIQUESE. - Firmado: Dr. C. Alberto Jury . JUEZ.

Boleto N°: 4078021 Importe: $ 288
29/08 01-06/09/2017 (3 Pub.)

Notificar al cabo P.P. orellana avila maria elizabeth D.N.I. N° 28.787.248, para que se presente ante la Oficina de Recupero del Ministerio de Seguridad cito en calle Salta N° 672 del departamento de Godoy Cruz; dentro del PLAZO de hasta 10 (diez) dias habiles en horario de 8:00 a 13:00 hs, a los fines de regularizar su situacion administrativa.

S/Cargo
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N°1. Autos N° 259210 "González Silvina Lidia p/ Cancelación de documentos", notifica el resolutivo de fs. 50 que en su parte pertinente expresa: Ordenar la cancelación de los pagarés hipotecarios N° 1, 2, 3, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 22 y 24. Proveniente de la compra del inmueble compuesto de dos unidades que forman parte del edificio "Don Agustín" de Av. España N° 551, Capital, Mendoza (Escritura N° 99 pasada ante escribano Julio Roberto Luján, titular del registro N° 42 de capital, y de la escritura N° 42 pasada ante escribano Rogelio Gantuz, matrícula N° 183644/6) en mérito de lo considerado. II Publíquense los edictos previstos por el art. 89 del Decreto ley 5965/63 durante 15 días en el boletín oficial y Diario Uno. Firmado: Dra. Roxana Álamo Juez.

Boleto N°: 4078663 Importe: $ 810
31/08 01-04-05-06-07-08-11-12-13-14-15-18-19-20/09/2017 (15 Pub.)

4º Paz. Autos N 254.875 "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ DIAZ CARLOS CESAR p/ EJEC CAMB", notifica a demandado Sr. Carlos César Diaz, DNI 35.877.141, de ignorado domicilio, resolución fs. 62: "Mendoza, 26 de Mayo de 2017. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar al demandado DIAZ CARLOS CESAR, DNI 35.877.141, como de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique al demandado mediante edictos a publicarse por tres veces con dos días de intervalo la presente resolución conjuntamente con ordenado a fs. 55 de autos y la sentencia por una vez en el Boletin Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente dese intervención al Defensor Oficial en turno. NOT. Fdo: Dra. Viviana Isgro Mostaccio-Juez".-A fs. 55: "AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- ... II- Ordenar requerir de pago al demandado Sr. CARLOS CESAR DIAZ, DNI 35.877.141, por el cobro de la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DOCE ($ 15.212,00.-) que reclama el actor, con más la suma de PESOS SEIS MIL OCHENTA Y SEIS ($ 6.086,00.-), de igual moneda para responder a intereses legales, costos, costas del juicio e IVA. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes bienes del deudor denunciados por el actor o persona

autorizada, en su defecto los que ofrezca el ejecutado y en último término los que el Oficial de Justicia determine, hasta cubrir la suma total de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($21.298,00.-), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Facultase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. III- Citese al demandado para defensa por el término de SEIS DIAS bajo apercibimiento de ley conmínese por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74 y 75 del C.P.C.).- REG. FDO. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez.-

Boleto N°: 04074924 Importe: $ 342
24-29/08 01/09/2017 (3 Pub.)

Expte. Nº 249/16/10F "CABRILLANA MARIA EUGENIA P/ ADOPCION". SILVIA DEL VALLE CEBALLOS, Juez del DECIMO JUZGADO DE FAMILIA de la Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA a la Sra. GISELLE VANESSA CAURAPAN RIVERA, C.I. Chile 18710005-4, persona de domicilio ignorado, la resolución recaída en los presentes autos en fecha 24 de julio de 2017, la cual transcripta en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 24 de julio de 2017... RESUELVO: Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar la Sra. GISELLE VANESSA CAURAPAN RIVERA, C.I. Chile 18710005-4, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. I.De la DEMANDA interpuesta, TRASLADO a la progenitora por el término de QUINCE DIAS a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. (arts. 93 y 96, 21, 74 y 75 del C.P.C., art. 632 inc. a) del CCyC). I.Notificar edictalmente la presente resolución por tres días con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Uno (Art. 72 inc. IV del C.P.C.). I.Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. FDO: DRA. SILVIA DEL VALLE CEBALLOS -JUEZ- Dra. REBECA N. ROPERO – Secretaria.-

Boleto N°: 4075536 Importe: $ 234
24-29/08 01/09/2017 (3 Pub.)

SILVIA DEL VALLE CEBALLOS, Juez del DECIMO JUZGADO DE FAMILIA de la Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA a la Sra. ELEONORA DEL CARMEN PEÑALOZA, D.N.I. 26.246.711, persona de domicilio ignorado, la resolución recaída en los presentes autos en fecha 24 de JULIO de 2017, la cual transcripta en su parte pertinente expresa: “Mendoza, 24 de JULIO de 2017… RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. ELEONORA DEL CARMEN PEÑALOZA, D.N.I. n° 26.246.711, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.Correr TRASLADO a la contraria de la demanda interpuesta por el término de OCHO DIAS a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. (arts. 21, 74 y 75 del C.P.C. y art. 52 inc. e de la Ley 6354). III.Notificar edictalmente la presente resolución por tres días con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Uno (Art. 72 inc. IV del C.P.C.). IV. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.” FDO: DRA. SILVIA DEL VALLE CEBALLOS -JUEZ- Dra. REBECA N. ROPERO - Secretaria.-

S/Cargo
28-31/08 01/09/2017 (3 Pub.)

A herederos de ARJONA OLIVARES JUAN JOSE, cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N° 515-D-2017

Boleto N°: 04076719 Importe: $ 30
28-29-30-31/08 01/09/2017 (5 Pub.)

AUTOS N° 252.029 CARATULADOS CALDERON ROBERTO JACINTO C/ GOBIERNO DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA A fs 51 Mendoza, 27 de Diciembre de 2016. ".....Hágase saber a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir (CUYO UBICACIÓN ES LA SIGUIENTE: B° LA COLINA DE ORO, CALLE NACIONES UNIDAS N° 172 (SEGÚN PLANO) Y FISICO N° 132 ; DEL DEPARTAMENTO DE MAIPU, CUYO REGISTRO DOMINIAL SE ENCUENTRA INSCRIPTO A NOMBRE DE BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL EMPRESA ESTATAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, NOMENCLATURA CATASTRAL 07-01-05- 0026-000006-0000-2, PADRON DE RENTAS 07-21.077-6 Y PADRON MUNICIPAL 09.702) la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse diez veces durante cuarenta días en Boletín Oficial y Diario Los Andes... NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Fernanda Salvini de Mussi - Jue.

Boleto N°: 4062832 Importe: $ 480
02-07-10-15-18-24-29/08 01-06-11/09/2017 (10 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. Expediente N° 257.970, carátula " LAS CUMBRES S. A. C / SUCESORES DE ALFREDO BARROS S. R. L. P / CANCELACION DOCUMENTOS ". A fs. 54 y 62 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 03 de Febrero de 2017. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 2) A los fines de la cancelación precedentemente ordenada, firme el presente y prestadas las conformidades profesionales pertinentes (art. 30 L. A), oficiar al Registro Público y Archivo Judicial. 3) Publicar la presente resolución mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes durante quince días. 4) Imponer las costas a la parte actora."… Mendoza, 21 de Febrero de 2017. AUTOS y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia modificar los resolutivos 1) y 5) de la resolución fs. 54/58, los quedarán redactados de la siguiente manera: " 1º) Acoger la pretensión ejercitada a fs. 37 y 41 y , en consecuencia, ordenar la cancelación de los documentos hipotecarios librados por el Sr. Fernando Ariel Luz , a la orden de Sucesores de Alfredo Barros S. R. L. , por un monto de dólares estadounidenses veinticuatro mil setecientos cincuenta cada una de ellos y con fecha de vencimiento 20/03/2002 , 20/09/2002 , 20/03/2003 , 20/09/2003 , 20/03/2004 y 20/09/2004 respectivamente, otorgados con relación a la hipoteca que se encuentra inscripta en el asiento B4 de la matrícula Nº159058/15 de Folio Real del Registro de la Propiedad. " y " 5) Regular los honorarios profesionales de las Dras. Marcela Diez y Alejandra Baides en las suma de pesos cinco mil ($ 5000) en forma conjunta, de conformidad con lo normado por el art. 10 de la ley 3641.". - REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA MARIA PAZ GALLARDO. Juez".

Boleto N°: 4075009 Importe: $ 1710
23-24-25-28-29-30-31/08 01-04-05-06-07-08-11-12/09/2017 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos Nº 1.014.456 "López Elba y Carlos LLatser p/ Sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por ELBA LÓPEZ y CARLOS LLATSER para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES. Fdo. Dra. Viviana Grenón. Secretaria de Audiencias.

Boleto N°: 4076638 Importe: $ 18
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZA SUBROGANTE del NOVENO CIVIL, Dra. ANA CAROLINA DI PIETRO, en autos Nº 251.064, caratulados: "MACCARI ATILIO FRANCISCO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de INÉS HERRERÍAS para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS conforme lo normado por el art. 2.340 CCyC.

Boleto N°: 04078202 Importe: $ 18
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del Juzgado de Gestióin Judicial Asociada N°1 cita y emplaza a herederos, acredores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Jorge Segundo FIGUEROA DNI. 8.029.920, haciendoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes-mayores de 13 años pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (art.677 del CCCN) Expediente 260155, caratulados "FIGUEROA Jorge Segundo p/ SUCESION".

Boleto N°: 04073757 Importe: $ 60
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL VIGÉSIMO PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL , COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO SALVADOR BASILE en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS Nº 252.377 caratulados "BASILE, RICARDO SALVADOR P / SUCESIÓN".

Boleto N°: 04079315 Importe: $ 18
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del Vigésimo Segundo Juzgado Civil en expediente N° 252.604, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ANTONIO OLGUIN, AMALIA JOSEFA VIVALDELLI y NORMA JULIA OLGUIN, para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C,

Boleto N°: 04079316 Importe: $ 24
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, CITA a herederos y acreedores de FERRARA YOLANDA DNI NRO. 8325413 y CABRERA ALBERTO FLORENTINO DNI NRO. 6725231 - durante treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n° 252495. Firmado Andrea Danti - Secretaria - PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL (arts. 6, 2340 cc. del CCCN), DIARIO LOS ANDES Y DIARIO UNO. (art. 46 C P C)

Boleto N°: 4079495 Importe: $ 30
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, CITA a herederos y acreedores de RAUL ESTEBAN NOLI DNI NRO. 14.169.688-durante treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n° 252424. Firmado Andrea Danti- Secretaria - PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN), DIARIO LOS ANDES Y DIARIO UNO. (art. 46 CPC)

Boleto N°: 4079503 Importe: $ 24
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.014.262 "VENERUS, CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO VENERUS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: 4079504 Importe: $ 18
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 32.941, cita herederos, acreedores de BLARRINA MARIA TERESA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS HABILES. DRA. CLAUDIA AMBROSINI. JUEZ.-

Boleto N°: 4079520 Importe: $ 18
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. EZEQUIEL CATALDO LE 3.340.468 y OLGA ELVA SANCHEZ DNI 8.305.327, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, sexto piso, ala sur Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes-mayores de 13 años pueden intervenir en el proceso con sus progenitores y de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente (259490), caratulado "CATALDO, EZEQUIEL Y SANCHEZ, OLGA P/ SUCESIÓN". Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y DIARIO UNO.

Boleto N°: 04078354 Importe: $ 60
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2 TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA -Dra. Marcela C. Ruiz Díaz -Juez, en autos n 260.657 ”BRONDO, CARMEN PETRONA P/SUCESION”. Cita y emplaza a herederos y acreedores de BRONDO CARMEN PETRONA, comparendo, el día TRES DE OCTUBRE de 2.017 A LAS DOCE HORAS, en la Sala Dr. PODETTI. Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 04079892 Importe: $ 18
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 18° JUZGADO EN LO CIVIL DE LA 1° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES de QUIROGA LUIS HONORIO Y BRITO LAVINIA DEL PINTO al comparendo del día 4/10/2017 a las 15:00 horas en Expte. Nº 252.485 "QUIROGA LUIS HONORIO Y BRITO LAVINIA DEL PINTO P/SUC“. Fdo.: Dra. Silvia Lyda Arijón. Secretaria.

Boleto N°: 4079958 Importe: $ 18
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 18° JUZGADO EN LO CIVIL DE LA 1° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, CITA Y EMPLAZA a

HEREDEROS Y ACREEDORES de GUZMAN MARIA OLGA al comparendo del día 4/9/2017 a las 14:30 horas en Expte. Nº 252.291 “GUZMAN MARIA OLGA P/SUC”. Fdo.: Dra. Silvia Lyda Arijón. Secretaria.

Boleto N°: 4079972 Importe: $ 18
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS CARLOS QUINTIERI, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS días a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo , individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes - mayores de 13 años - pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del C C C N). Expediente (012051 - 260176), caratulado QUINTIERI LUIS CARLOS P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4079493 Importe: $ 54
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. CISTERNA, ROSA ELENA, DNI 641.870, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo , individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes - mayores de 13 años - pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art.677 del C C C N). Expediente (259354), caratulado "CISTERNA, ROSA ELENA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4079494 Importe: $ 54
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ del 24° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MARGARITA NELLY AGÜERO, EN AUTOS N° 252.631 CARATULADOS "AGUERO MARGARITA NELLY P/ SUCESIÓN", HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE AL TRIBUNAL ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR SU DERECHO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EDICTAL. HÁGASE SABER ADEMÁS A LOS PRESUNTOS HEREDEROS QUE AL MOMENTO DE PRESENTARSE, PODRÁN PROPONER ADMINISTRADOR DEFINITIVO, INDIVIDUALIZAR LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CAUSANTE Y DENUNCIAR LA EXISTENCIA DE OTROS HEREDEROS CONOCIDOS. (ART. 6 DEL C C C N). - FDO. DRA. MARIA EUGENIA IBACETA. JUEZ.-

Boleto N°: 4079509 Importe: $ 42
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. Rosana Moretti, en autos N° 1481

"GANTUZ JORGE Y MARTINEZ ELVA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTINEZ ELVA, comparendo, el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2.017, a las DOCE horas, en Sala Dr. LOPEZ. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4079510 Importe: $ 36
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. PATRICIA DOLORES FOX, en autos N° 260.552 "CUELLO, ELSA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores CUELLO, ELSA comparendo el día CINCO de OCTUBRE de 2.017 a las ONCE TREINTA horas, en Sala Dr. LÓPEZ. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4079513 Importe: $ 36
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. Rosana Moretti, en autos N° 260.367 "DIAZ JOSE ANTONIO Y NOGUERA FRANCISCA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de DIAZ JOSE ANTONIO Y NOGUERA FRANCISCA, comparendo, el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2.017, a las DOCE horas, en Sala Dr. PODETTI. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.). - Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4079518 Importe: $ 36
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ VIGÉSIMO CUARTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, cita a herederos y acreedores de REZINOVSKY ALBERTO RAÚL y ZULEMA PESQUÍN, para que acrediten tal circunstancia dentro de treinta días conforme lo normado por el art. 2340 del C C y C. en el EXPTE. N° 251.361 caratulados "REZINOVSKY ALBERTO RAÚL y ZULEMA PESQUÍN S / Sucesión" Citar a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta días corridos, contados a partir de la publicación edictal que ordena el punto III. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, podrán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante y denunciar la existencia de otros herederos conocidos. (Art. 6 del C C C N).- FDO. DR. Dra. María Eugenia Ibaceta. JUEZ, notifíquese según corresponda y publíquese en los edictos en la forma allí ordenada.-

Boleto N°: 4079649 Importe: $ 66
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del Juzgado de Gestion Judicial Asociada Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejadaos por el causante Sr. TIMPANARO MILLAURO MARIANO, haciendoles saber que deberan presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS dias a partir de la presente publicacion. hágase saber además a los

presuntos herederos que al momento de presentarse, deberan proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes mayores de 13 años pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autonoma con asistencia letrada (art. 677 del CCCN). Expediente (012051-260197), caratulado TIMPANARO MILLAURO MARIANO P/SUCESION.

Boleto N°: 04079856 Importe: $ 54
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ del 24° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CABRINI SUSANA BEATRIZ, EN AUTOS N° 252.585 CARATULADOS "CABRINI SUSANA BEATRIZ P/SUCESION", HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE AL TRIBUNAL ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR SU DERECHO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION EDICTAL. HAGASE SABER ADEMAS A LOS PRESUNTOS HEREDEROS QUE AL MOMENTO DE PRESENTARSE. PODRAN PROPONER ADMINISTRADOR DEFINITIVO, INDIVIDUALIZAR LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CAUSANTE Y DENUNCIAR LA EXISTENCIA DE OTROS HEREDEROS CONOCIDOS. (ART. 6 DEL CCCN).- FDO. DRA. MARIA EUGENIA IBACETA. JUEZ.-

Boleto N°: 4079968 Importe: $ 42
01/09/2017 (1 Pub.)

Juez del Cuarto en lo Civil de la 1º Circunscripción Judicial Cita y emplaza a herederos y acreedores de Carlos Washington Fernández con D.N.I. Nº 3.126.159 y Mercedes Saffe con D.N.I. Nº 8.087.257 al comparendo del día Trece de Setiembre de dos mil diecisiete a ls doce horas en autos Nº 252.749. Caratulados FERNANDEZ CARLOS WASHINGTON Y SAFFE MERCEDES P/ SUCESION. Secretario: Leonardo Passerini.-

Boleto N°: 4079289 Importe: $ 120
31/08 01-04-05-06/09/2017 (5 Pub.)

JUEZ VIGESIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL, cita herederos y acreedores de CASTAÑOS, EDUARDO RAUL al comparendo del día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE a las DOCE TREINTA HORAS. Expte. N° 252.581.-

Boleto N°: 4077147 Importe: $ 60
28-30/08 01-05-07/09/2017 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de MELVYN JUAN ANTONIO, DNI Nº 6.891.741 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-064-03303/17. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. Arq. Leonor Grañana, Secretaria Directorio.

Boleto N°: 04073345 Importe: $ 120
22-24-28-30/08 01/09/2017 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)
Irrigación Expte. 755661, SAEZ MIGUEL, Tramita ampliación de concesión para uso de agua subterránea, sobre la perforación solicitada por expediente mencionado ubicado en la parcela N.C. 1699000600380570; a favor del inmueble N.C. 1699000600390550, superficie 40000,38 m2 cito en Carril

Casas Viejas s/nº, Villa San Carlos. Uso Agrícola. Art. 10, ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: 04077840 Importe: $ 36
01-04/09/2017 (2 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará 367,13m², CARMELO TRIPI Y ROQUELINA ELENA MUSCARA de TRIPI, Leandro N. Alem 95, Palmira, San Martín. Septiembre 12, hora 09:00. Expte. 2201-D-2017.

Boleto N°: 4078597 Importe: $ 36
01-04-05/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 275,64 m2, propietario: MARIO ALBERTO MIRALLAS, ubicación: Calles Ernesto Guevara y Pública nº4 s/nº, esquina Suroeste Bº Agua y Energía 22º Plan, Luzuriaga, Maipú. Setiembre 10, Hora 11. Expte. 17020-D-2017.

Boleto N°: 04079376 Importe: $ 36
01-04-05/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 309,00 m2, propiedad HUMBERTO DE ANGELI Y VISIA CARMEN PEROTTO, Luzuriaga 457, Ciudad, Capital. Setiembre 11, Hora 16:00. Expediente 15114-D-2017.

Boleto N°: 04079383 Importe: $ 18
01-04-05/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Manuel Villafañe, Agrimensor, mensurará 266,30 m2, de MIGUEL MANTELLO, Boulogne Sur Mer 1981, Ciudad, Godoy Cruz. Setiembre 11, Hora 9. Expte. Nº16881-D-17.

Boleto N°: 04079483 Importe: $ 18
01-04-05/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Roberto Carbonell, agrimensor, mensurará 768,42 m2, propiedad: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por: Eusebio Arenas, para obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5.756/58, ubicada: San Martin s/nº, Vista Flores, Tunuyan, 42 m sur de calle Martín Güemes, costado oeste, aquí punto de encuentro. Límites: Norte: Estancia Primavera S.A., Sur y Este: Juan Carlos Moyano, Oeste: calle San Martín. Setiembre 12, Hora 15:00. Expediente Nº16985-D-17.

Boleto N°: 04079485 Importe: $ 72
01-04-05/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Mario Szczurowski, Agrimensor mensurara 169,54 m2 propiedad OLGA FANY ESCUDERO, ubicada Gral. Gutiérrez 976, Ciudad, Godoy Cruz. Setiembre 13, Hora 17. Exp. 16.574-D-2017.

Boleto N°: 04079525 Importe: $ 18
01-04-05/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Horacio Parlavecchio, Ingeniero Agrimensor, mensurará 280,10 m2, aproximadamente de ANGELINA

PANNOCCHIA DE MINOTTO, pretendida por Matias Ezequiel Sanchez, Nicolas Martin Sanchez y Luciana Lorena Sanchez, para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límite: Norte, Oeste y Este: Angelina Pannocchia de Minotto, Sur: calle Manuel A. Saez. Calle Manuel A. Saez s/n, General Belgrano, Guaymallén. Setiembre 11, Hora 10. Expediente 16.953-D-2017.

Boleto N°: 04079562 Importe: $ 72
01-04-05/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Roberto Carbonell, agrimensor, mensurará 1.019,70 m2, propiedad: HOMERO ENRIQUE JAUREGUI, pretendida por: Adrián Marcelo Marin, para obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5.756/58, ubicada: Irigoyen s/nº, 140 m sur de calle 3 de Julio, costado Este, Los Corralitos, Guaymallen, aquí punto de encuentro. Límites: Norte, Sur, Este: Homero Enrique Jauregui, Oeste: calle Irigoyen. Setiembre 11, Hora 16:00. Expediente Nº 16.987-D-17.

Boleto N°: 04079591 Importe: $ 72
01-04-05/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Mario Szczurowski, Agrimensor mensurara 177 m2 propiedad MIGUEL COSTA LOPEZ, pretendida por Juan Carlos Morales, Obtención Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Limites: Título I: Norte: con Francisca Isabel Valenzuela Torrente, Este y Oeste: con Miguel Costa Lopez y Sur: Carlos Antonio Leonardi. Límites: Título II: Norte: con Bartolomeo Alcover, Sur: Cesar Adolfo Coppi, Este: Juan Carlos Morales, Julio Da Costa y Roberto Juan Medina y Oeste: Miguel Costa Lopez. Calle Florencio Sanchez 453, Dpto. 1, Ciudad Godoy Cruz. Setiembre 12, Hora 17. Exp. 16717-D-2017.

Boleto N°: 04079476 Importe: $ 90
01-04-05/09/2017 (3 Pub.)

(*)
Roberto Carbonell, agrimensor, mensurará 11,79 m2 superficie cubierta propia, 8,13 m2 superficie cubierta común, superficie cubierta total 19,92 m2, propiedad: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, pretendida por: Joaquín Guevara, para obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5.756/58, ubicada: San Martín Nº1.245, local Nº33, planta nivel -2,51, -1.37, +0,47, Ciudad, Capital, aquí punto de encuentro. Limites: Norte: Independencia propiedad horizontal y el propietario, Sur: pasillo de circulación, Este: Esteban Javier Abhiagle y el propietario, Oeste: Estancia Las Rosas Agrícola Ganadera S.A. Setiembre 11, Hora 14:00. Expediente Nº16986-D-17.

Boleto N°: 04079568 Importe: $ 108
01-04-05/09/2017 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurara aproximadamente 1 Ha 7.683 m2, para obtención de Titulo Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de LUIS BAUTISTA ZIBIBBO, pretendida por José Alberto Peregrin, ubicada en Callejón Vecinal s/nºa 30m al Este de Calle Sarmiento Sur Nº2296 costado Sur, Cuadro Nacional, San Rafael. Limites: Norte: Callejón Vecinal; Sur: Luis Bautista Zibibbo; Este: Luis Bautista Zibibbo; Oeste: Ferrocarril Nacional General San Martin. Septiembre 9, Hora 12:00. Expediente: 2677-D-2017.

Boleto N°: 04078732 Importe: $ 72
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurara aproximadamente 1Ha 2.193 m2, para obtención de Titulo Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de LUIS BAUTISTA ZIBIBBO, pretendida por Claudio

Omar Musaber, ubicada en Callejón Vecinal s/nºa 127m al Este de Calle Sarmiento Sur Nº2296 costado Sur, Cuadro Nacional, San Rafael. Limites: Norte: Callejón Vecinal; Sur: Luis Bautista Zibibbo y Pablo Alberto Cogo; Este: Pedro Avila; Oeste: Luis Bautista Zibibbo. Septiembre 9, Hora 11:00. Expediente: 2676-D-2017.

Boleto N°: 04078737 Importe: $ 72
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Hugo Rodriguez, Agrimensor, mensurara para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario: MULTIPORTAL S.A., pretendiente Orlando Rosales y Mario Rosales, Superficie 8 Ha. 8823,21 m2, Ubicación: Calle Defensa o Ruta Prov. Nº 20 esquina (Noroeste) calle Olascoaga, Distrito Rodeo del Medio, Dpto. Maipu. Colindantes: Norte, Rafael Sebastian Navarta, Sur: Calle Defensa, Este: Calle Olascoaga, Oeste: Espo so Basilio. Expte. Nº16.652-D-2017. Setiembre 11, Hora 17:00.

Boleto N°: 04078771 Importe: $ 72
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurara aproximadamente 5.984 m2, para obtención de Titulo Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de LUIS BAUTISTA ZIBIBBO, pretendida por Hugo Cesar Gonzalez, ubicada en Calle Sarmiento Sur S/Nº a 461m al Sur de Calle los Patricios costado Este, Cuadro Nacional, San Rafael. Limites: Norte: Luis Bautista Zibibbo; Sur: Pablo Alberto Cogo; Este: Luis Bautista Zibibbo; Oeste: Ferrocarril Nacional General San Martin. Septiembre 9, Hora 12:30. Expediente: 2675-D-2017.

Boleto N°: 04078779 Importe: $ 72
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Mario Szczurowski, Agrimensor mensurara 118,36 m2 propiedad MARTIN GUAJARDO MURA, pretendida por Juan David Carrera, Obtención Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Limites: Norte: con calle Granaderos de San Martin, Sur y Este: con Martin Guajardo Mura y Oeste: con Juan Carlos Silione y Nieves del Valle Diaz y en Otra parte con Aludes Ignacio Diaz. Calle Granaderos de San Martin Nº2607 Nueva Ciudad Guaymallen. Setiembre 11, Hora 17. Exp. 13833-D-2017.

Boleto N°: 04078798 Importe: $ 72
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará y unificará 5 ha 8.608,91 m2 y 2 ha 9.304,45 m2 aproximadamente, propiedad de AMADO DANIEL MORCOS, ubicado en 25 de Mayo s/nº, a 616,50 m al Oeste de calle Los Alamos. Punto encuentro 25 Mayo y Los Alamos esquina Noroeste, Fray Luis Beltrán, Maipú. Expte. 16333-D-17. Setiembre 9, Hora 9.

Boleto N°: 04078813 Importe: $ 54
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Eduardo Filomía, Ing. Agrimensor mensurará 271,36 m2, propiedad de ISMAEL LUCAS, calle Albuera 260, Ciudad, San Martín. Expte. 2.176-D-2017. Setiembre 9, Hora 18.

Boleto N°: 04078815 Importe: $ 18
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 4ha 9303,32m² propiedad de CASELLES CARLOS ALBERTO, ubicados en calle Zanichelli s/nº, 490m al oeste de calle Urquiza, costado sur, Coquimbito, Maipú.- 9 de Septiembre. Hora 9:30hs. Expediente N 16764-D-2017.

Boleto N°: 04078850 Importe: $ 36
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Juan Carlos Padilla mensurará 2352,00 m², de PROPIEDADES DEL VALLE S.A. ubicados en Avenida Bartolomé Mitre 25 metros Este de Calle Balcarce costado Sur, Ciudad, San Rafael. Septiembre 11 hora 16. Expte 2469-D- 2017

Boleto N°: 4079240 Importe: $ 36
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Jorge Mathez, ing. Agrimensor, mensurará 345,50 m2 (Según Titulo) propietario GRANADO RODOLFO REINALDO. Ubicación: Maza 739, San Rafael. Septiembre: 09 Hora: 15:30.- Expte: 2648D2017

Boleto N°: 4079260 Importe: $ 18
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Juan Carlos Padilla mensurará 998,50 m², de PABLO DANIEL SANCHEZ Y RAMON ARMANDO SANCHEZ. ubicados en Calle Olascoaga 35 metros Oeste de Calle Leandro Alem costado Norte, Ciudad, San Rafael. Septiembre 11 hora 16,30. Expte 2467-D- 2017

Boleto N°: 4079263 Importe: $ 36
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 23500 m2 aproximadamente, propiedad de BLANQUEZ, STELLA MARIS. Ubicación: Ruta Nacional 143, 140 m al sur de calle Circunvalación, lado este, Salto de las Rosas, Cañada Seca, San Rafael. Septiembre: 09 Hora: 9.00. Expte.: 2768-D-2017

Boleto N°: 4079266 Importe: $ 36
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Sara Signori mensurara 434,24m2 para obtención titulo supletorio ley 14159 decreto 5756/58 Propietario JOSEFA ROMERO VDA DE GOMEZ Pretendiente GUSTAVO FRANCISCO GOMEZ. Calle Jose Hernandez 69 General Gutierrez Maipu. Limites : Norte: calle Jose Hernandez, Sur: Mercedes Nelly Sosa, Este: Josefa Romero Vda de Gomez y Monica Elizabeth Carceroni, Oeste: Oscar Roberto Cepeda. Expte 17033-D- 2017. Setiembre 09 Hora 10

Boleto N°: 4079270 Importe: $ 72
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 733.08 m2, propiedad EDUARDO CALDERON, pretendida Veronica Jimena Mamani, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Cano, costado Oeste, 510 m Norte Estrella, Ciudad, Rivadavia. Septiembre: 09 Hora 8. Límites: N y S: el propietario. E: Calle Cano; O: Salvador Novello, Marcos Romero Rocabado. Expediente 1637-D-2017

Boleto N°: 4079274 Importe: $ 54
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 739.14 m2, propiedad EDUARDO CALDERON, pretendida Jaquelina Del Valle Diaz, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Cano, costado Oeste, 519 m Norte Estrella, Ciudad, Rivadavia. Septiembre: 09 Hora 9. Límites: N y S: el propietario;E: Calle Cano; O: Marcos Romero Rocabado. Expediente 1644-D-2017

Boleto N°: 4079286 Importe: $ 54
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Salvador Marchetta, Agrimensor mensurara, 168,00 m2,JUAN CARLOS TEJADA, Guayaquil 513, Coronel Dorrego, Guaymallén. Septiembre 09, Hora 11.00, Exp. 17014-D-2017

Boleto N°: 4079288 Importe: $ 18
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Agrim. Daniela Castilla mensurará 470,81 m2. Propietario: BUSTOS ANGEL OSVALDO. Ubicación: Maza 1474, Ciudad, San Rafael. Septiembre: 09 Hora: 16. Expediente 2832D2017

Boleto N°: 4079292 Importe: $ 18
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Fernández mensurará 209 m2 aprox. gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: RAMÓN ÁNGEL MUÑOZ SÁNCHEZ. Pretendientes: MARIA LIDIA YANTÉN Y MARIA LILIA YANTÉN. Ubicación: Juan Gutemberg 210. Limites: N y E: Suc. Ramón Angel Muñoz. S: Calle Gutemberg. O: Calle Alem. Septiembre: 09 Hora: 17. Expte 2466D2017

Boleto N°: 4079294 Importe: $ 54
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Alberto Irisarri, Agrimensor, mensurara 2065 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL EMPRESA ESTATAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, pretendida por Juan Eleuterio Rosales, para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Calle Doctor Brandi s/n, 62,27m Sur- Oeste calle Dionisio Herrero, costado Oeste, Ciudad, Maipú. Límites: Norte: Bodegas y Viñedos Giol Empresa Estatal, Industrial y Comercial, Sur: Bodegas y Viñedos Giol Empresa Estatal, Industrial y Comercial y Alberto Luís Elizondo, Oeste: Cona Luz Sociedad Anónima, Este: Calle Brandi. Setiembre 11, Hora 10,30. Exp. Cat. Nº 14.792-D-2017.

Boleto N°: 04078693 Importe: $ 90
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurara aproximadamente 6.753 m2, para obtención de Titulo Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de LUIS BAUTISTA ZIBIBBO, pretendida por Armando Rafael Rodríguez, ubicada en Callejón Vecinal s/nº a 66 m al Este de Calle Sarmiento Sur Nº2296 costado Sur, Cuadro Nacional, San Rafael. Limites: Norte: Callejón Vecinal; Sur: Luis Bautista Zibibbo; Este: Luis Bautista Zibibbo; Oeste: Luis Bautista Zibibbo. Septiembre 9, Hora 11:30. Expediente: 2678-D-2017.

Boleto N°: 04078723 Importe: $ 72
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, mensurará 600,00 m2, propiedad PEDRO REGALADO GUERRA, pretendientes: Miguel Angel Guerra y Carmen Gloria Valdivia Campos, Gestión Titulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Ejército de los Andes s/nº, Lote 5, manzana 60, Barrio Planificación, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte: Estado Nacional Argentino, Sur: Juan Luis Zuloaga, Este: Gobierno de Mendoza, Oeste: calle Ejército de los Andes. Septiembre 9, Hora 13:00. Expediente 11447-D-2017.

Boleto N°: 04078783 Importe: $ 72
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Humberto Ianotti Agrimensor mensurará 199,11 m2, aproximadamente, propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS LIMITADA DE MENDOZA, pretendida por: Jorge Andrés Castell, Eddie Nelson

Alvarez y Narciso Femeni, Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Ricardo Cortez, Ricardo Eduardo Yebra y Narciso Femeni, Sur: calle Laguna del Diamante, Este: Cesar José Attori, Oeste: Eddi Nelson Alvarez, Jorge Andrés Castell, Marta Edith Ubeda. Ubicado calle Laguna del Diamante 1065, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Setiembre 11, Hora 11. Expediente Nº11833-D-2017.

Boleto N°: 04078791 Importe: $ 90
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Alberto Irisarri, Agrimensor, mensurara 2065 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL EMPRESA ESTATAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, pretendida por Juan Eleuterio Rosales, para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Calle Doctor Brandi s/n, 62,27 m Sur- Oeste calle Dionisio Herrero, costado Oeste, Ciudad, Maipú. Límites: Norte: Bodegas y Viñedos Giol Empresa Estatal, Industrial y Comercial, Sur: Bodegas y Viñedos Giol Empresa Estatal, Industrial y Comercial y Alberto Luís Elizondo, Oeste: Cona Luz Sociedad Anónima, Este: Calle Brandi. Setiembre 11, Hora 10,30. Exp. Cat. Nº:14792-D-2017.

Boleto N°: 04078795 Importe: $ 90
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Ruben Carrascosa, Agrimensor, mensura y fracciona Parcela: I Sup.= 58.338,78 m2 Dominio Fiduciario Ley 24.441 Articulo 13, “FIDEICOMISO PEQUEÑOS VIÑEDOS ASOCIADOS”, GIMENEZ, PABLO MAURICIO, con frente a Servidumbre de Transito, a 1.038 m al Oeste de calle Los Sauces s/nº encuentro la salida distante 266 m al Norte calle Tabanera, Distrito: Los Sauces, Tunuyan, Cita a linderos, propietarios, Condóminos e Interesados de la Servidumbre de Transito y Parcela. Expte.: 17.023-D-2017. Septiembre 11, Hora 16.

Boleto N°: 04078799 Importe: $ 90
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Jorge Strappazzon Agrimensor Mensurara Aproximadamente 257,00 m2 Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/ 58 Propietario MARIA LUISA COMEGLIO DE BERTOLINI, NELIDA NASTRI COMEGLIO DE BERTOLINI, MARIA JUSTINA COMEGLIO DE PIZZUTO, CATALINA INOCENCIA COMEGLIO DE VALENCIA, ADELAIDA ARGENTINA COMEGLIO GALDIOLO Y ENRIQUE JUAN NASTRI COMEGLIO Pretendiente Alberto Jose Villega Calle Colon S/N° Costado Norte 36 Metros Al Oeste De Calle Brandsen Ciudad Rivadavia Septiembre: 09 Hora 10:00 Expediente Catastro 1227 - D – 2017. Limites : Norte : Jorge Enrique Freire Y Martiniano Miguel Varas, Maria Luisa Comeglio De Bertolini, Nelida Nastri Comeglio De Bertolini, Maria Justina Comeglio De Pizzuto, Catalina Inocencia Comeglio Devalencia, Adelaida Argentina Comeglio Galdiolo Y Enrique Juan Nastri Comeglio. Sur : Calle Colon. Este : Martin Segundo Perez Contreras Y Alejandra Etelvina Vega De Perez. Oeste: Anselmo Ernesto Baltolina

Boleto N°: 4079284 Importe: $ 144
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 53511.87 m2, propiedad ARMANDO RAMON VARGAS, VICENTE VARGAS y LUIS VARGAS, pretendida Jorge Antonio Lofaro, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Callejón de servidumbre, entrando por Falucho, 330 m al Norte, luego 148 m al Oeste, y 134 m nuevamente al Norte, y por Falucho a 435 m al Oeste de Paso de los Andes, Ciudad, Rivadavia. Septiembre: 09 Hora 10. Límites: N: Viviana Mabel Di Cesare, Mario Francisco Loffaro; S: el propietario, Gerardo Eugenio Adi; E: Mario Francisco Loffaro, callejón de servidumbre; O: Aníbal Jesús Godoy, Raúl Marcelo Estevez, MAGRAESTE S.A. Expediente 2181-D-2017

Boleto N°: 4079287 Importe: $ 108
31/08 01-04/09/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez, mensurará 192.23 m2 (título 1) y 81.02 m2 (título 2), propiedad de DOMIZIO MARIA SUSANA, ubicación: calle Manuel Belgrano 1052, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente Nº16460-D-2017. Setiembre 7, Hora 17:00.

Boleto N°: 04077568 Importe: $ 36
30-31/08 01/09/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez, mensurará 271.51 m2, propiedad de ASTESIANO Vda. de DOMIZIO, ANGELINA MARÍA, ubicación: calle Manuel Belgrano 1017 Ciudad, Godoy Cruz. Expediente Nº 16.463-D-2017. Setiembre 7, Hora 16:30.

Boleto N°: 04077583 Importe: $ 36
30-31/08 01/09/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez, mensurará 270.39 m2, propiedad de SCALONI DOMINGO AMERICO y RIZZO DE SCALONI, ANNA DOMINGA, ubicación: calle Elpidio González 10617, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Expediente Nº 16.462-D-2017. Setiembre 6, Hora 16:30.

Boleto N°: 04077595 Importe: $ 36
30-31/08 01/09/2017 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará 202.50 m2, LUIS CIRIACO PEREZ, Calle Falucho 509, Ciudad, Godoy Cruz. Septiembre 6, Hora 11. Expte. 16696-D-2017.

Boleto N°: 04077596 Importe: $ 18
30-31/08 01/09/2017 (3 Pub.)

Agrim. Diego Basaldella mensurará 233.31 m2, de RAFAEL CRISANTO OCAÑA y ESTELA SILVIA ARCE, en calle San Martín 380, Chapanay, San Martín. Setiembre 7, Hora 9. Expte. 2137-D-17.

Boleto N°: 04077622 Importe: $ 36
30-31/08 01/09/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky, mensurará 342,00 m2, propiedad ALDO ELADIO SERRANO, calle Pellegrini Nº 362, Ciudad Tunuyán. Expte. 16427-D-17. Setiembre 6, Hora 18:00.

Boleto N°: 04077629 Importe: $ 18
30-31/08 01/09/2017 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley 11.867, Belen s.r.l cuit. 30-71007267-8, comunica la transferencia de fondo de comercio (panadería Belen), en av. sarmiento nº 2375 de san Rafael Mendoza a favor de blanca rosa s.r.l cuit 30-71537288-2 con domicilio av. Balloffet n º 1350 San Rafael Mendoza. para reclamos de ley fijase como domicilio legal en av. Balloffet nº 1350 San Rafael Mendoza.

Boleto N°: 04077434 Importe: $ 120
31/08 01-04-05-06/09/2017 (5 Pub.)

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.867, se comunica que el Señor Francisco Cadile con L.E. N° 6.882.997 ha transferido con fecha 01 de agosto de 2.017 el fondo de comercio de la farmacia denominada Farmacia Santa Ana, con domicilio en calle Mitre N° 2.088 esquina Pedro Molina de Guaymallén, Mendoza, al Señor Pedro Javier Ginard con D.N.I. N° 20.474.663. Oposiciones de la Ley en Mitre N° 2.088 esquina Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: 04078116 Importe: $ 150
30/08 01-05-07-11/09/2017 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, la Señora Spagna Ana Maria, dni: 11.166.832 con domicilio en Augusto Timoteo Vandor Nº1844, Godoy Cruz, Mendoza, CP5501, anuncia Transferencia Fondo de Comercio a favor de CUBAS MENDOZA SA, Cuit:30-71461827-6, con domicilio en Necochea 85, Ciudad, Mendoza, CP5500. Para reclamos de ley se fija domicilio en Necochea 85, Ciudad, Mendoza, CP5500.

Boleto N°: 04079313 Importe: $ 120
31/08 01-04-05-06/09/2017 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

1) Denominación: **"EZRO S.R.L.**" 2) Socios: señor CARLOS ARIEL RODRIGUEZ, titular del DNI Nº 30.274.715, argentino, de 33 años de edad, soltero, de profesión contador, con domicilio en Coronel Brandsen 1283 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza y el señor EDUARDO GUILLERMO EZQUER, titular del DNI N° 30.579.654, argentino, con 32 años de edad, soltero, de profesión Ingeniero, con domicilio en Loria Este 270 de Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza 3) Fecha de Instrumento: Catorce (14) de Octubre de 2016.4) Domicilio Sede Social: Pasteur 635 del Distrito La Cieneguita de Las Heras, Mendoza. 5) Objeto Social: La Sociedad tendrá el siguiente OBJETO SOCIAL: por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediación o en la forma que lo estime conveniente dentro o fuera del territorio nacional, a) Comerciales: Compra, venta, alquiler, renta, permuta de bienes muebles, semovientes, materias primas elaboradas o a elaborarse, rodados y maquinarias, repuestos, mercaderías y materiales. b) Importación y Exportación: Mediante la realización de todas las opciones incluyendo la importación o exportación de bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Con éste fin, podrá celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o no, destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con las exportaciones e importaciones c) Venta de carnes, chacinados y embutidos: Mediante la compra de piezas de animales o animales en pie, con posibilidades de encomendar a terceras personas su faenamiento y desposte. La venta al por mayor y menor de cortes de todo tipo de carne apta para consumo, que tenga las aprobaciones e intervenciones de los organismo de contralor –SENASA- respetando los controles y requerimientos sanitarios de rigor. La venta de embutidos, interiores, sub productos de la carne, ya sea al público en general, comercios u organismos públicos y privados. Con este fin podrá presentarse a licitaciones, concursos de precios y compra/venta directa. e) Matarife: mediante la contratación y/o prestación del servicio de embalaje, carga, transporte y descarga de animales vivos y en pie para su posterior faena, pudiendo vender por piezas y distribuir a minoristas y abasteros en general. A estos fines podrá contratar el servicio de faena, frío, guarda y transporte de los productos terminados, elaborados o semi elaborados en cualquier grado de producción. Como complemento de las actividades anteriormente enunciadas, sin que sean limitativas, la sociedad podrá contratar en el mercado interno e internacional con los estados nacional, provincial y/o municipales, actuando representada por sus gerentes quienes quedan facultados para la firma de pliegos de cotizaciones, realizar impugnaciones, hacer ofertas, suscribir garantías, mejorar precios, cobrar facturas, hacer efectivo los pagos librados a favor de la sociedad, hacer quitas y/o descuentos y todos los trámites normales que permitan a la sociedad la consecución de sus fines. Para el cumplimiento del Objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo, o comodato, adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipotecas o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudársele, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones, todo lo cual conjuntamente con los demás bienes de la sociedad podrá vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar, enajenar, gravar, aceptando o constituyendo hipotecar ejecutando todos los actos no prohibidos por las leyes y en general toda actividad lícita. 6) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma PESOS QUINIENTOS

MIL ($ 500.000) representado por QUINIENTAS (500) cuotas sociales de PESOS MIL ($1.000) de valor nominal cada una. Los socios acuerdan en suscribir íntegramente el capital en este acto e integrarlo en bienes de acuerdo al Inventario inicial firmado y certificado. 7) Administración y Representación Social: El órgano de Gobierno de la sociedad será la Junta General. Adoptará los acuerdos sociales tomados por mayoría de capital que expresan la voluntad social y rigen la vida de la sociedad. Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos: a.-) El análisis de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado. Remuneración de los Gerentes, Distribución de Utilidades, y Constitución de Reservas b.-) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos. c.-) La modificación de los estatutos sociales. d.-) El aumento y la reducción del capital social. e.-) La transformación, fusión y escisión de la sociedad. f.) La disolución de la sociedad. Cualquier otro acto que pos su importancia y trascendencia amerite la opinión de los socios La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo de los Gerentes designados al efecto, los que podrán ser socios o no. La firma conjunta o indistinta de los Socios Gerentes, obligará a la Sociedad, requiriéndose de firma conjunta de todos los gerentes para la constitución de derechos reales sobre bienes de la sociedad o para la enajenación de los mismos Los Socios Gerentes tienen las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes -con la limitación del artículo DÉCIMO PRIMERO-, comprendiéndose aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1319 y concordantes del Código Civil y los establecidos por el artículo 9º del Decreto 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos entre ellos, establecer agencias, sucursales ú otras especies de representación, dentro o fuera del país, operar con todos los bancos o instituciones de crédito, oficiales o privados, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. 8) Balance: El ejercicio comercial cierra el treinta y uno de Agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas en la materia. 9) Gerentes: Gerentes a los Socios señores CARLOS ARIEL RODRIGUEZ, titular del DNI Nº 30.274.715 y EDUARDO GUILLERMO EZQUER DNI Nº 30.579.654, los que tendrán el mandato establecido en el presente contrato. En éste acto los nombrados manifiestan que aceptan el cargo y declaran bajo fe de juramento, que no se encuentra comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales

Boleto N°: 04031675 Importe: $ 402
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)

ADMINISTRADORA EP S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 07 de Agosto de 2017 ha procedido a la renuncia de la Presidente y del Director Suplente, por lo tanto se procede la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Lucas Javier Santos DNI: 25.292.365 y Director Suplente: María Florencia Ferretti DNI: 24.893.774. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: 4077988 Importe: $ 30
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOCIOS: MATIAS FRANCISCO BERNAL, titular del DNI Nº 25.666.895, argentino, de 39 años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Santiago del Estero 331 de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre. MARCOS GABRIEL BERNAL, titular del DNI Nº 29.875.535, argentino, con 33 años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Santiago del Estero 331 de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre. DOMICILIO SOCIAL: Chacabuco 463 de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en todo el territorio provincial y nacional. La sociedad que en este acto se constituye se regirá por el presente Contrato Social. TITULO I: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá el

siguiente OBJETO SOCIAL: por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediación o en la forma que lo estime conveniente dentro o fuera del territorio nacional, a) Comerciales: Compra, venta, alquiler, renta, permuta de bienes muebles, semovientes, materias primas elaboradas o a elaborarse, rodados y maquinarias, repuestos, mercaderías y materiales. b) Importación y Exportación: Mediante la realización de todas las opciones incluyendo la importación o exportación de bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Con éste fin, podrá celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o no, destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con las exportaciones e importaciones c) Transporte de cargas y mudanzas: Mediante la prestación del servicio de embalaje, carga, transporte y descarga de muebles, mercaderías, rodados, y todo tipo de paquetería. La prestación del servicio de traslado de mobiliario, enseres, maquinarias, contratando seguros para su resguardo, desembalando y acomodando lo transportado, todo traslado local, interprovincial, e internacional de bienes muebles, rodados, paquetería, incluido su embalaje y hasta su ulterior ubicación conforme instrucciones, comprendiendo también el servicio de guarda muebles. Todo ya sea con personal o bien mediante el alquiler de las unidades que sean necesarias, con chofer para terceras personas. d) Gestión de Negocios La sociedad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, constituir o participar en sociedades y celebrar contratos de locación, depósito, mutuo, o comodato, ejecutando todos los actos no prohibidos por las leyes y en general toda actividad lícita. TITULO III: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN ARTICULO DÉCIMO: El órgano de Gobierno de la sociedad será la Junta General. Adoptará los acuerdos sociales tomados por mayoría de capital que expresan la voluntad social y rigen la vida de la sociedad, con las limitaciones que se establecen a continuación. Las Juntas Generales serán convocadas por el o los Gerentes. La junta se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses. La convocatoria a las Juntas Generales, deberá hacerse por escrito entregado bajo recibo a cada socio, una notificación en tal sentido; o bien mediante publicación en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad donde tiene la sede social la sociedad. Estas convocatorias se harán con una antelación mínima de treinta (30) días corridos al día establecido para la celebración de la Junta y deberán contener el Orden del Día que dará tratamiento. La Junta General se considerará válidamente constituida si se encuentran presentes la mitad más uno de los socios, o bien los socios que representen las dos (2/3) terceras partes del Capital Social. De no alcanzarse dichas asistencias, luego de una espera de una (1) hora después del horario convenido, se celebrará con los socios presentes. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Es competencia de la Junta General de liberar y acordar sobre los siguientes asuntos: El análisis de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado. Remuneración de los Gerentes, Distribución de Utilidades, y Constitución de Reservas. El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos. La modificación de los estatutos sociales. El aumento y la reducción del capital social. La transformación, fusión y escisión de la sociedad. La disolución de la sociedad. Cualquier otro acto que pos su importancia y trascendencia amerite la opinión de los socios. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos dos (2/3) tercios de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. Las decisiones respecto a los actos de disposición a que hace referencia el artículo DÉCIMO PRIMERO deberán ser aprobadas por el voto de la totalidad de los socios que representen el cien (100%) por ciento del Capital Social. Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto, salvo disposición contraria de los estatutos. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo de los Gerentes designados al efecto, los que podrán ser socios o no. La firma conjunta o indistinta de los Socios Gerentes, obligará a la Sociedad, requiriéndose de firma conjunta de todos los gerentes para la constitución de derechos reales sobre bienes de la sociedad o para la enajenación de los mismos. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Los Socios Gerentes tienen las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes -con la limitación del artículo DÉCIMO PRIMERO-, comprendiéndose aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1319 y concordantes del Código Civil y los establecidos por el artículo 9º del Decreto 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos entre ellos, establecer agencias, sucursales ú otras especies de representación, dentro o fuera del país, operar con todos los bancos o instituciones de crédito, oficiales o

privados, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- ARTICULO DÉCIMOTERCERO: Los socios tienen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la Ley 19550, conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.

Boleto N°: 04072247 Importe: $ 384
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
FRIGORIFICO REGIONAL VILDOZA SA. Informa que por Acta de Asamblea de fecha 14 de julio de 2017 se designaron nuevas autoridades del Directorio por el termino de tres ejercicios, quedando el mismo compuesto como sigue: Director Titular y Presidente: Sr. Guillermo Sanchez y Director Suplente: Sra. Estela Sanchez, aceptando los mismos los cargos propuestos; y en el mismo acta se designo como Sindico Titular al Cdor. Alfonso Alonso y como Sindico Suplente al Dr. Constantino Roberto Spampinato.

Boleto N°: 4078591 Importe: $ 30
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
ABASTO DE CARNE ALICIA S.R.L. comunica que Erica Alejandra Fusari DNI N° 31.106.557 y Lorena Natalia Fusari DNI N° 30.179.551 han vendido el 100% de su participacion societaria, al Sr. Roberto Bernardo Lucas DNI N° 10.352.200 conjuntamente con Edgardo David DÁntonio DNI N° 28.977.763, Juan Carlos DÁntonio DNI N° 34.499.218, Rodolfo Martin Lobos DNI N° 18.106.867, Sergio Miguel Yañez DNI N° 17.764.706, Cristian David Raholin DNI N° 22.529.792, Sergio Marcelo Cialone DNI N° 11.827.666 y Osvaldo Adrian Quiroga DNI N° 26.298.704. Designandose al Sr. Roberto B. Lucas como Socio Gerente en reemplazo de Marcelo Ruben Fusari. Asi mismo se notifica que el nuevo domicilio legal y social de ABASTO DE CARNE ALICIA S.R.L. se constituye en calle Antartida Argentina 572 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: 04076192 Importe: $ 48
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
DELTA CONSTRUCTORA S.A.: Comuníquese que mediante sesión de Directorio del 17/11/2016, se resolvió: 1º) Renuncia del Presidente de la Sociedad Dr. Héctor Fernando D'Amore (h), DNI 13.335.557; 2º) Delegar la presidencia en el Sucesor Estatutario y hasta ese momento Director Suplente Primero, Cont. Héctor Fernando D'Amore (p), DNI 6.834.915, para completar el mandato, esto es hasta la Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio a cerrar el 30/06/2019.

Boleto N°: 4079096 Importe: $ 24
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
"**Aldo Luis Biondolillo y Asociados S.A**.". - Se hace sabe que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/07/2017 se procedió a la designación del nuevo Directorio. Se resolvió por unanimidad, mantener en el numero de 3 (tres) los Directores Titulares y en 1 (uno) el Directo Suplente, por el termino de 2 (dos) ejercicios, hasta la Asamblea que trate el ejercicio al 31 de Mayo de 2019. A tal fin y a propuesta de la Accionista Estela Alicia Zingaretti, son Designados para el Cargo de Directores titulares al Sr. Aldo Luis Biondolillo, Presidente DNI 8.140.626, Sr. Mariano Gabriel Biondolillo DNI 22.402.748 y Leonardo Biondolillo DNI 25.782.010 y para el cargo de Directora Suplente a la Sra. Dorothy Zingaretti DNI 5.173.291. Seguidamente y en virtud de la decisión los Accionistas y el Presidente resuelven comunicar la decisión adoptada a los organismos públicos y entidades privadas pertinentes, efectuando a tal fin las presentaciones que correspondan

Boleto N°: 4078212 Importe: $ 60

01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
MAYAS S.A. (CUIT 30-71255660-5), comunica que por Asamblea General Ordinaria del 18 de Agosto de 2017, sus accionistas en forma unánime eligieron nuevas autoridades para conformar el órgano de administración de la sociedad, quedando integrado por el señor Jorge Antonio Calero como Director Titular y Presidente del Directorio.

Boleto N°: 4079912 Importe: $ 18
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
Cuvelier Los Andes S.A. (ex Altamira S.A.) informa y hace saber a los efectos de proceder a su inscripción que por decisión de Asamblea General de Accionistas de la sociedad de fecha 3 de marzo de 2015 se fijó en cuatro (4) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes siendo designados, por el período estatutario de tres (3) ejercicios, como Directores Titulares de la sociedad los Sres. Eduardo Braun, Adrián Hugo Manchón, Carlos Raúl Tizio Mayer y Baptiste Jean Marie Joseph Cuvelier y como Director Suplente el Sr. Leandro Miguel Azin. La misma Asamblea General de Accionistas resolvió fijar en uno (1) el Síndico Titular y en uno (1) el Síndico Suplente y fueron nombrados, por el término estatutario de tres (3) ejercicios, en carácter de Síndico Titular, el Sr. Francisco Javier Echave (Abogado Mat. 3.935 SCJM, Mat. Fed. Tº76 Fº450), y por igual término, en carácter de Síndico Suplente, el Sr. Alejandro López Grossi (Contador Público Mat. CPCE MZA Nº4.715). Todos los Directores y los Síndicos fijaron domicilio especial en calle España Nº161 de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre.

Boleto N°: 4078420 Importe: $ 72
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
"EDUARDO VIDAL WINES SOCIEDAD ANONIMA": Comunica que por acta complementaria de fecha 28 de agosto de 2017 se designó como Directora Suplente Sra. María Rosa Boncini, DNI 10.275.469.-

Boleto N°: 04080204 Importe: $ 12
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
ATENEO S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 29/05/2017 fueron designados los nuevos miembros del Directorio. Presidente: Horacio Carlos Nigito - DNI 16.238.755. Director Suplente: Héctor Augusto Bosshardt - DNI 17.445.799. Los mismos ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario.

Boleto N°: 04080349 Importe: $ 18
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
RICARDO J. CASTAÑOS SOCIEDAD ANONIMA: Conforme al artículo 60 de la ley 19.550, comunica que con fecha 05 de diciembre de 2.016 se realizó Asamblea General Ordinaria transcripta en acta nº 47, en la cual se procedió a designar a los miembros del Directorio y del Órgano de fiscalización, y por Acta de Directorio nº 187 de fecha 6 de diciembre de 2016, se distribuyeron los cargos del directorio, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Castaños, Ricardo Francisco D.N.I. N° 10.271.442, con domicilio en calle La Plata 32, Ciudad, Mendoza. Vicepresidente: Castaños, Amelia Beatriz D.N.I. N° 12.584.500, con domicilio en calle Carriego 732, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. Director Suplente: Castaños, Federico Javier, D.N.I. Nº 37.964.993, con domicilio en calle Sargento Cabral 1499, Las Heras, Mendoza. El órgano de fiscalización queda conformado de la siguiente forma:

Sindico Titular: Castaños, Ricardo Gabriel D.N.I. 30.176.038, con domicilio en calle Sargento Cabral 1499, Las Heras, Mendoza. Síndico Suplente: Prulletti, Mercedes Edith D.N.I. 11.827.577, con domicilio en Barrio Parque Norte, Manzana O, Casa 23, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: 4078465 Importe: $ 66
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
RICARDO J. CASTAÑOS S.A.: comunica que por acta de directorio N° 176 de fecha 8 de mayo de 2015 se convoco a asamblea general extraordinaria de accionistas unánime para el día 15 de mayo de 2015, con el fin de tratar un aumento de capital superior al quíntuplo de su monto actual. en la misma se aprueba el aumento de capital por $664.500, suscribiendo los accionistas el total de acuerdo a sus respectivas tenencias. al momento de la aprobación, el mismo se encontraba totalmente integrado, ya que proviene de la capitalización de aportes irrevocables y emiten 66.450 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de $10 (pesos diez) de valor nominal por acción. luego para subsanar las observaciones efectuadas por la Dirección de Personas Jurídicas al mencionado aumento de capital, por acta de directorio N° 177.1 se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas unánime para el día 15 de julio de 2015, con el fin de subsanar las observaciones mencionadas. en la mencionada asamblea se aprueba que el aumento de capital sea por $664.499,99, suscribiendo los accionistas el total de acuerdo a sus respectivas tenencias. al momento de la aprobación, el mismo se encontraba totalmente integrado, ya que proviene de la capitalización de aportes irrevocables y aprueba la modificación del valor nominal de las acciones a $100 (pesos cien) cada una y se emiten 6.645 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una. las acciones contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 y sus modificatorias y serán firmadas por el presidente.

Boleto N°: 4078476 Importe: $ 102
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
DIF S.R.L. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 24/04/2017, reunidos la totalidad de los socios de la firma que representan el 100% del capital suscripto y con la aprobación de la totalidad de votos presentes con derecho a votar resolvieron designar como Gerente Titular de la Sociedad al Señor Daniel Gustavo Rivas, DNI 16.657.652 y como Gerente Suplente de la Sociedad a la socia Mariana Daniela Piasentin, DNI 24.530.961, quienes aceptaron de plena conformidad los cargos que le fueran asignados. Se deja constancia que ambos fijaron domicilio especial en la sede social de San Martín 74, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: 04078680 Importe: $ 36
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
LA PUNTILLA S.A. - Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 23/09/2017 a realizarse en la sede social sita en la calle Laprida 1300, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, Primera convocatoria a las 18.30 horas, segunda convocatoria a las 19:30 horas para tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2. Renovacion de autoridades sociales. Se recuerda que para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su decisión con no menos de tres días hábiles a la celebración de la misma.

Boleto N°: 4079003 Importe: $ 36
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
ESTANCIA HEREFORD S.R.L.: se deja constancia que se ha constituido una Sociedad de

Responsabilidad Limitada 1)-SOCIOS: BRIZUELA RICHARD GONZALO, argentino, titular de Documento Nacional de identidad número 31.564.639, nacido el 22 de Marzo de 1985, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en Calle Bº El Cardón Mod. 12 Mzna 29 Casa 14, La Punta , provincia de San Luis y VILLEGAS DIAZ GONZALO DAMIAN, argentino, titular de Documento Nacional de identidad número 37.137.518, nacido el 08 de Enero del 1993, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en Calle Besares 1658, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 2)- ACTA CONSTITUTIVA: con fecha 25 de Agosto del 2017, 3)- DENOMINACIÓN:"ESTANCIA HEREFORD S.R.L.". 4)- DOMICILIO SEDE SOCIAL, LEGAL, REAL Y FISCAL: Álvarez Thomas 849 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, 5)-DURACIÓN: será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) 6)- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en todo el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: 1)Agricola Ganadera: Mediantre la explotación agrícola ganadera y forestal, colonias agrícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, reproducción, engorde, invernada, faenamiento, fabricación de chacinado, embutidos y su comercialización en todas las etapas incluída la minorístas, explotación de establecimientos rurales y de granjas.7)- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00). 8)- SINDICATURA: Se prescinde. 9)- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo del Gerente Sr. BRIZUELA RICHARD GONZALO D.N.I. 31.564.639, por el término de tres ejercicios o Gerente que lo reemplace. 10)-FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.

Boleto N°: 4079279 Importe: $ 114
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)

ROYMED S.A. ACTA – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: En la ciudad de Mendoza, a los 29 días del mes de julio de 2017, se reúne en la sede social de la calle Brasil 362, de Ciudad de Mendoza, los Socios de Roymed S.A.; con la asistencia de la totalidad de sus socios, que representan, el cien por ciento del Capital Social, integrado por el Sr. Marcelo Granella y la Señora M. Laura Rómboli. Siendo las 9:00 horas toma la palabra el Señor Marcelo Granella, para informar que, la presente asamblea ha sido convocada de acuerdo con el art. 237 último párrafo de la L.S.C. y el motivo de la presente Asamblea es el siguiente: ORDEN DEL DIA Primer punto: Consideración de la Documentación Contable, correspondiente al Balance General confeccionado al 31 de marzo de 2017 y tratamiento honorarios a pagar a los directores" Se pasa a continuación a desarrollar el primer punto del Orden del día y se deja constancia que se suprime la lectura de los estados contables y demás documentación accesoria, por resultar conocido por los socios presentes. Y se resuelve por unanimidad, aprobar los Estados Contables, sus Notas complementarias y Anexos, del Balance General cerrado el 31 de marzo de 2017. Se procede ahora a dar tratamiento a los honorarios de Directores considerándose que a efectos de fortalecer la situación económica, patrimonial y financiera de la empresa, no se asignaran honorarios en el presente ejercicio a los directores. Luego de una deliberación se da por unanimidad el presente punto. Segundo punto: Renovación del directorio cuyos mandatos vencerán el 21 de agosto del 2017. Se procede ahora a dar tratamiento a la renovación de autoridades para los próximos tres ejercicios. Luego de una breve deliberación se decide por unanimidad a aprobar la gestión del actual directorio y proceder a la renovación de sus cargos por tres ejercicios más. Siendo la distribución la siguiente: Presidente: Marcelo Eduardo Granella- DNI Nº 16.448.336. Director Suplente: María Laura Rómboli- DNI Nº 27.300.550. Sin más asuntos que tratar, se da por levantada la cesión, siendo las 12:00 horas y firman los socios prestando conformidad a la presente acta.

Boleto N°: 4079604 Importe: $ 132
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)

ROYMED S.A. Acta de Directorio: En Mendoza, a los 22 días del mes de julio de dos mil diecisiete, siendo las 10:00 horas, se reúne el Directorio de ROYMED SA, en su sede legal, fiscal y social de calle

Brasil Nº 362, de la Ciudad de Mendoza, con la presencia del Presidente del Directorio, el Señor Marcelo Eduardo Granella y Director Suplente, la Señora María Laura Rómboli, por lo que existe quórum para sesionar, con el objeto de convocar a una Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 29 de julio de 2017, para tratar el siguiente orden del día: Primer punto: Consideración de la Documentación Contable, correspondiente al Balance General confeccionado al 31 de marzo de 2017 y tratamiento honorarios a pagar a los directores "Segundo punto: Renovación del directorio cuyos mandatos vencerán el 21 de agosto del 2017. Seguidamente luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria de Acciones para el día 29 de julio de 2017 a las 9:00 horas. Atento a que la totalidad de los accionistas han manifestado su voluntad de concurrir a la Asamblea Ordinaria que se convoca en ese acto, se prescindirá de la publicación de edictos. No habiendo más asuntos que tratarse da por concluida la reunión siendo las 11:30 horas en el lugar y fechas indicadas.

Boleto N°: 4079609 Importe: $ 84
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
SANTA TIERRA SOCIEDAD ANONIMA. comunica que en asamblea general ordinaria (unánime) Nº 6 y acta de directorio Nº 23 ambas de fecha 24 de abril de 2016, se ha efectuado la elección del directorio, designándose al SR. MERINO, ALFREDO DANIEL nacido el 24/04/1971, D.N.I. 21.168.781, casado, comerciante, con domicilio en calle Cnel. Moldes 780, ciudad, Mendoza., como presidente del directorio, a la SRTA. WINKELMANN, CECILIA NACIDA el 26/02/1976, D.N.I. 25.050.799, casada, comerciante, con domicilio en Cnel. Moldes 780, ciudad, Mendoza, como director suplente, con mandato por tres años.-

Boleto N°: 4079670 Importe: $ 30
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
"DESPACHANTES DE ADUANA S.A.". - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/01/2017 se procedió a la designación del nuevo Directorio. Se resolvió por unanimidad, mantener en el numero de 4 (cuatro) los Directores Titulares y en 1 (uno) el Director Suplente, por el termino de 1 (un) ejercicio, hasta la Asamblea que trate el ejercicio al 31 de Setiembre de 2017. A tal fin y a propuesta de la Accionista Mónica Elisabeth Rotella, son Designados para el Cargo de Directores titulares al Sr. Alejandro Gustavo Ramón Calvo DNI 13.533.712 - Presidente, Marcos Enrique Calvo DNI 21.373.873 - Vicepresidente, Claudio Enzo Echegaray DNI 22.392.457 - Director titular, Fabián José Casará DNI 20.400.695 - Director titular y la señora Mónica Elisabeth Rotella DNI 14.471.627 - Director suplente. Seguidamente y en virtud de la decisión los Accionistas y el Presidente resuelven comunicar la decisión adoptada a los organismos públicos y entidades privadas pertinentes, efectuando a tal fin las presentaciones que correspondan.

Boleto N°: 4079877 Importe: $ 60
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
CESION DE CUOTAS SOCIALES. **"MANDUCA SANITARIOS S.R.L.**" Constituida el 07/05/1.996, Inscripta en el Legajo 4543 del Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 08/07/1.996, por contrato de cesión de cuotas de fecha 30/08/2.017, los socios Hugo Cayetano Manduca e Isabel Sánchez cedieron parte de sus cuotas sociales a Damián Bernabé Cayetano Manduca, argentino, DNI Nº29.008.203, nacido el 15/11/1.981, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en calle Salta Nº2.038, Ciudad, Mendoza. En consecuencia queda la sociedad compuesta: en calidad de socio Hugo Cayetano Manduca con 3.120 cuotas, representativas de 26%, en calidad de socia Isabel Sánchez con 3.120 cuotas, representativas de 26% y en calidad de socio Damián Bernabé Cayetano Manduca, 5.760 cuotas, representativas de 48% de la sociedad. Conserva el cargo de socio

Gerente Hugo Cayetano Manduca y la entidad mantiene el mismo domicilio social, en calle Salta Nº2.002, Ciudad, Capital, Mendoza

Boleto N°: 4079950 Importe: $ 54
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
PERIS HNOS. S.A. Edicto Ley 19550. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNÁNIME del 31/12/16. Aumento de Capital con reforma de estatutos. Modificar el texto del artículo sexto, queda ahora así redactado: TITULO II: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO SEXTO:CAPITAL: El capital social es de $ 6.513.000.- (pesos seis millones quinientos trece mil) representados por 6.513.000.- (seis millones quinientas trece mil) acciones de UN PESO ($ 1.-) cada una, de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, de la “clase A” con derecho a CINCO (5) VOTOS por acción.- El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- Como consecuencia de lo aprobado; se aprueba el texto ordenado y depurado del estatuto.- Juan Francisco PERIS. Presidente.

Boleto N°: 4079962 Importe: $ 48
01/09/2017 (1 Pub.)

(*)
CAROS INVERSORA SA Con sede legal y domicilio real en Don Bosco n° 467 de la Ciudad capital de Mendoza comunica que con fecha 14/08/2017 procedió a la reducción voluntaria articulo n° 203 ley general de sociedades, lo que fue aprobada por Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 30/08/2017. Por ello la presente publicación se realiza a los fines de otorgar derecho de oposición a los acreedores sociales. Por lo tanto dando cumplimiento al artículo 83 inc. 3 de la ley general de sociedades n° 19.550 y modificatorias, CAROS INVERSORA SA inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza bajo el expediente n° 80-c-2007 , inscripta en el legajo-matricula n° 16.486 p. informa que: 1).- el importe de la reducción es por pesos: quinientos cincuenta y cinco mil novecientos veinte. ($ 555.920) representativo de 101 acciones de valor nominal cada una de pesos: un mil ($1.000). 2).-la valuación del activo de la sociedad de $ 1.722.474, 91 y el pasivo de $ 139.516.07 antes de la reducción, cuyo patrimonio neto es de $ 1.582.958, 82 y, 3).- el patrimonio neto posterior a la reducción es de $1027038.82.- asimismo se informa que la reducción voluntaria de capital no afecta la situación económica –financiera de la sociedad. Oposiciones de acreedores en el plazo de ley en el domicilio de la sede social de Don Bosco 467 ciudad capital de Mendoza

Boleto N°: 04080139 Importe: $ 252
01-04-05/09/2017 (3 Pub.)

VAR S.A.- Cita a accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse en su sede de San Martin 801, Godoy Cruz, Mendoza, para el día 19 de setiembre de 2017, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en caso de no reunir quórum en la primera. Se tratará el siguiente orden del día: 1- Lectura del Acta anterior. 2- Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 3- Fijar Nuevo domicilio de la Sede Social y domicilio fiscal 4- consideración de la carta de renuncia presentada por los directores 5-Evaluación de la gestión del Directorio, 6- Designación de nuevo Directorio

Boleto N°: 04079093 Importe: $ 180
31/08 01-04-05-06/09/2017 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)
Facundo Funes, Ingeniero Agrimensor, mensura aproximadamente 600,00 m2, Programa de Regularización Dominial, Ley Nacional 24374/94- Ley Provincial 8475 Decreto 276/13. Propietario: RAUL ORLANDO BONQUINOSQUI. Ocupante: MORALES KATERINA GISELA. Límites: norte: Rodolfo Hector

Antoniazzi, Sur: Calle Sarmiento, Este: Eulogio Ruiz y Oeste: Blas Bonnano. Calle Sarmiento a 60.00m de calle San Juan, Chapanay, San Martin. Septiembre 10, 17 hs .Expediente 2170-D-2017

S/Cargo
01-04-05/09/2017 (3 Pub.)

CONCURSOS DE ANTECEDENTES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO PARA CONCILIADORES DE LA OFICINA DE CONCILIACIÓN LABORAL

Inscripción Abierta:30, 31 de Agosto y 1 y 4 de Setiembre.

Horario: de 8 a 13.30 horas.

Lugar: Subsecretaría de Justicia perteneciente al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia. 3er piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno.

Quienes pertenezcan a las circunscripciones de San Rafael, Tunuyán y San Martín podrán inscribirse además en la sede de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de su correspondiente circunscripción.

Documentación Obligatoria para presentar al momento de la inscripción:

-Constancia de matriculación con antigüedad de 3 años como mínimo expedida por el Colegio de Abogados de la circunscripción correspondiente.

-Informe expedido por el Tribunal de Ética sobre las sanciones disciplinarias aplicadas por el mismo que se encuentren firmes y ejecutoriadas a la fecha.

-Declaración jurada en la que se exprese poseer oficina o estudio jurídico en la circunscripción en la que se pretenda concursar.

-Fotocopia y original de DNI.

-Constancia de voto de las últimas elecciones PASO 2017 o justificación legal de no emisión de voto.

-Constancia de Condición Fiscal de AFIP.

-Denuncia de número de Matrícula donde serán válidas todas las notificaciones.

Sin perjuicio de la documentación obligatoria que deberá presentar al momento de la inscripción, tendrá tiempo de adjuntar todos los antecedentes que acompañen en materia laboral y de mediación hasta el día del examen oral.

S/Cargo
29-30-31/08 01-04/09/2017 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACION PARA EL DIA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACION PUBLICA N° 88/2017

EXPEDIENTE N° 230408/2017
APERTURA: 21/09/2017
HORA: 10:00
OBJETO:“AMPLEACION RED GAS MEDIA PRESION POLIDEPORTIVO A. CIVIT DE SUAREZ”
VALOR DEL PLIEGO: $2.250
P.B.O: $2.255.000,00

S/Cargo
01-04/09/2017 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACION PARA EL DIA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACION PUBLICA N° 83/2017
EXPEDIENTE N° 230295/2017
APERTURA: 20/09/2017
HORA: 10:00
OBJETO:“REACONDICIONAMIENTO DE CENTRO CIVICO DE LA CONSULTA”
VALOR DEL PLIEGO: $2.700
P.B.O: $2.727.993,00

S/Cargo
01-04/09/2017 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

DEJESE SIN EFECTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA Nº99/2017 para contratar lo siguiente: Objeto: de “REPARACION DE CALZADAS” Carril Barrancas - Maipú.-
Expte.: 26193/2017
Fecha de Apertura: 19/09/2017
Hora: 08:30 Hs.
Subdirección de Licitaciones. Pablo pescara Nº 190 Maipú.Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.) – FAX N° 0261-4972650 www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
01-04/09/2017 (2 Pub.)

(*)
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: RECONSTRUCCIÓN R.P.Nº 153 Tramo: Prog. 16000 – 26780 – Tramo: 27800 – 38589 Tramo: Prog. 67150 – 74622 DPTO. SANTA ROSA.
EXPTE.Nº 7634-D-17
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 109.697.860,46.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 (Ciento Ochenta) Días Corridos
VALOR DEL PLIEGO: $ 11.000,00
DÍA DE APERTURA: 21/09/17
HORA DE APERTURA: 10:00
Rigen para la presente Licitación las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP)

Consultas y adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones y toda la documentación que rige la presente obra, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas Nº 842 Parque General San Martín. Edificio Nuevo, Planta Alta, Ala Norte Ciudad de Mendoza, a partir del 05/09/17, de 8:00 hs. a 13:00 hs.
Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas Nº 842 Parque General San Martín. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Norte, el 21/09/17 hasta las 10:00 hs.
Apertura de propuestas: en la Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas Nº 842 Parque General San Martín. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur - el 21/09/17 a partir de las 10:00 hs.

S/Cargo
01-04/09/2017 (2 Pub.)

(*)
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE CANAL MARGINAL EN AVDA. EL LIBERTADOR UBICACIÓN INTERSECCIÓN AVDA. EL LIBERTADOR CON CALLES JUAN XXIII Y F. CANTONI DPTO. SAN RAFAEL PROV. DE MENDOZA
EXPTE.Nº 7281-D-17
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.420.000.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 (Ciento Veinte) Días Corridos
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.100
DÍA DE APERTURA: 22/09/17
HORA DE APERTURA: 10:00
Rigen para la presente Licitación las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP)
Consultas y adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones y toda la documentación que rige la presente obra, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas Nº 842 Parque General San Martín. Edificio Nuevo, Planta Alta, Ala Norte Ciudad de Mendoza, a partir del 05/09/17, de 8:00 hs. a 13:00 hs.
Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas Nº 842 Parque General San Martín. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Norte, el 22/09/17 hasta las 10:00 hs.
Apertura de propuestas: en la Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas Nº 842 Parque General San Martín. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur - el 22/09/17 a partir de las 10:00 hs.

S/Cargo
01-04/09/2017 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP - CUY: 0022197/2016
Licitación Pública N° 05/2017
LLAMASE a Licitación Pública para el día 31 de Octubre de 2017, a las 11:00 horas, para contratar por el sistema de Ajuste Alzado, la ejecución de la siguiente obra:
OBRA: MENDOZA – CENTRO UNIVERSITARIO – FACULTAD DE ODONTOLOGIA – CONSTRUCCION BUFFET
Presupuesto Oficial: $ 4.339.100,53
Valor del Pliego: $ 2.500,00

Garantía de Licitación:$ 43.391,00
Los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los Pliegos de la Licitación hasta el día 17 de Octubre de 2017, inclusive, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas, y podrán presentar consultas hasta el mismo dia inclusive, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas, todo esto en Mesa de Entrada de la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.
Las propuestas se presentarán en la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas y hasta las 11:00 horas, del dia 31 de Octubre de 2017, día y hora en que se realizará el Acto de Apertura de Ofertas.

Boleto N°: 4070951 Importe: $ 1350
22-23-24-25-28-29-30-31/08 01-04-05-06-07-08-11/09/2017 (15 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL
Tarifas de publicaciones a partir del 1 de enero de 2017 LEY Nº 8.923:

1. Venta de ejemplares que se encuentren únicamente en soporte papel se fija el importe de $12
2. Copia certificada por cada hoja del Boletín Oficial que se encuentre en soporte magnético se fija el importe de $ 5
3. Copia certificada de cada norma o edicto publicado en el Boletín Oficial $4
4. Publicación de avisos en el Boletín Oficial:
 a. Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras $6
 b. En las publicaciones en que la composición no sea corrida teniendo en cuenta el soporte papel la tarifa será por centímetro de columna $ 7
 c. En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $180
 d. En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un 50% (cincuenta por ciento) adicional.
 e. Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 f. Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial

Recaudación:

Saldo Anterior	$287754
Entrada día 31/08/2017	$558
Total	$288312

Gobierno de la Provincia de Mendoza

2017 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CRUCE DE LOS ANDES Y DE LA GESTA LIBERTADORA SANMARTINIANA

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2017-00131753-GDEMZA-SSLYT#MC

Mendoza, Viernes 1 de Septiembre de 2017

Referencia: BOLETIN OFICIAL Nº 30438 01/09/17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 116 pagina/s.

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2017.09.01 07:57:17 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2017.09.01 07:57:21 -03'00'